



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DIA 15 DE JULIO DE 2026**



CONSTITUCIÓN

Fecha:	15 de Julio de 2026
Lugar:	Sala de Junta de Gobierno Local
Hora de Comienzo:	09:30
Hora de Terminación:	10:23
Carácter:	Ordinaria
Convocatoria:	Primera

ASISTEN:

D. Conrado Escobar Las Heras, Alcalde Presidente.

D. Miguel Angel Sáinz García, Concejal.

D. Félix Francisco Iglesias Del Valle, Concejal.

D^a. María Leonor González Menorca, Concejala.

D. Javier Martínez Mancho, Concejal.

D. Angel Andrés Royo, Concejal.

D^a. Rosa María Fernández Sáiz, Concejala.

D. Iñigo Alfredo López Araquistain Oserin, Concejal.

Actúa como Secretario de la Junta de Gobierno Local en funciones, D. Félix Francisco Iglesias Del Valle

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

D^a. María Celia Sanz Ezquerro, Concejala.



D^a. Patricia Sáinz Campo, Concejala.

OTROS ASISTENTES:

- . Dña. M^a Pilar Ruiz Calvo, Secretaria General de la Administración Municipal
- . D. Víctor López de Turiso, Interventor General



ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA A CELEBRAR POR EL/LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
15/07/2026 A LAS 09:30 HORAS

APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

1. Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 8 de julio de 2026 de carácter ordinaria.

ASUNTOS DE CONTRATACIÓN

2. O.08 CON21-2025/0273 -Declaración de desierta de la licitación de los trabajos de redacción de la revisión del Plan General Municipal de Logroño
3. O.08 CON21-2025/0413 Certificación nº 1 de obras de mejora de eficiencia energética del Centro Deportivo Municipal Lobete
4. O.08 CON21-2026/0196 - Aprobación de Proyecto y expte contratación tobras reforma instalación eléctrica en bt en ceip bretón de los herreros, duquesa de la victoria infantil y general espartero
5. O.08 CON21-2026/0213 - aAprobación de Proyecto y expediente de contratación de obras de ajardinamiento en barrio de la estrella, el cortijo y el convento de madre de dios
6. S.08 CON21-2022/0007 Devolución de fianza del suministro de dos vehiculos destinados a servicios generales de la Policía Local de Logroño en régimen de arrendamiento
7. S.08 CON21-2022/0335 Devolución de fianza del contrato de suministro de cinemómetros y cabinas para la Policía Local de Logroño
8. S.08 CON21-2025/0344 Adjudicación servicio de acogida y atencion de personas sin hogar
9. S.08 CON21-2026/0066 Adjudicación de los servicios auxiliares y de limpieza del Centro "La Atalaya"
10. S.08 CON21-2026/0190 Corrección error en aprobación expte contratación campaña de renovación de la instalación interior de calefacción de varios Centros Escolares
11. S.08 CON21-2026/0199 Aprobación expte. contratación de los servicios de diseño y aplicaciones gráficas de material publicitario para eventos culturales del Ayuntamiento de Logroño



ASUNTOS DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 12. Expediente de modificación presupuestaria por Transferencia de Crédito nº 19/2026
- 13. Relación de facturas nº 88/2026 TS
- 14. Relación de facturas nº 89/2026

ASUNTOS DE URBANISMO

- 15. 0712 URB14-2026/0001 - Cesión de terrenos para viales en paseo Pepe maguregui 5
- 16. 0712 URB28-2025/0007 - Modificación Puntual del Plan General de Logroño en el peri 44 delimitación de unidad de ejecución UE. N08.9 San Lázaro II. Aprobación inicial.
- 17. APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN URBANÍSTICA -Marco de gestión para la activación urbana- (2026-2030).

ASUNTOS DE MEDIO AMBIENTE

- 18. 09.2 Expt 06/2026 (Ciudad Circular) Aprobación gasto y abono Del canon año 2026 a la Comunidad de Regantes de Logroño
- 19. 09.2 MA Expte 114/26 Bases reguladoras y convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones para el uso de huertos de ocio año 2026 . Fase II

ASUNTOS DE CENTRO HISTÓRICO Y REHABILITACIÓN

- 20. AD_2025/009. Marqués de Murrieta, 53-55. Concesión de subvenciones a obras de rehabilitación de edificios en la ciudad de Logroño. Actuaciones en materia de adecuación de la Accesibilidad Universal.

ASUNTOS DE PATRIMONIO

- 21. Aprobación expediente y pliego regulador de la concesión demanial del uso privativo de los inmuebles municipales: cafetería y aseos públicos del parque del Carmen y parque de La Grajera.
- 22. Rectificación del acuerdo de enajenación de 47 inmuebles de propiedad municipal ubicados en los términos municipales de Logroño y Fuenmayor. CON21-2024/0246.

ASUNTOS DE INNOVACIÓN PÚBLICA



23. CAL-Actuaciones derivadas del Comité de Calidad nº 112 de fecha 9 de Julio de 2026

ASUNTOS DE CONOCIMIENTO Y COMPETENCIAS PROFESIONALES

- 24. Expte: 243/2022 Requerimiento de reintegro de anticipo reintegrable de vivienda.
- 25. Expte. 435/2026 Liquidación del incentivo de productividad de la inspección de tributos correspondiente al ejercicio 2025.
- 26. Expte. 632/2026 Corrección de errores de las bases y convocatoria para el reconocimiento del grado I de la carrera profesional para el año 2025.
- 27. Expte: 637/2026 Anticipos reintegrables por adquisición de vivienda. Año 2025 y 2026.
- 28. Expte. 722/2026 Reconocimiento de horas extraordinarias policía local abril 2026.
- 29. Expte. 725/2026 Reconocimiento complemento de jornada Policía Local abril de 2026
- 30. Expte 752/2026. Incoar expediente disciplinario al funcionario municipal con número personal 14917.

ASUNTOS DE SERVICIOS SOCIALES

- 31. 123/Ordenanza Municipal Reguladora de las Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Logroño. Incoación.

ASUNTOS DE CULTURA

- 32. 1201C/Concesión provisional de premios destinados a personas físicas para la creación artística. Año 2026

ASUNTOS DE COMERCIO, TURISMO Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

- 33. Justificación de la subvención en el área de comercio de subvenciones de comerciantes, Línea 1, a la asociación de comerciantes Mercado del Corregidor.
- 34. Justificación de la subvención en el área de comercio de subvenciones de comerciantes, línea 1, a la asociación de comerciantes plaza de abastos.
- 35. Justificación de la subvención en el área de comercio de subvenciones de comerciantes, línea 1, a la Asociación de Comerciantes Vara de Rey y Adyacentes-Acovara.



36. Justificación de la subvención en el área de comercio de subvenciones de comercio, línea 1, a la asociación de comerciantes logroño Casco Antiguo.

37. Justificación subvenciones participación en el proyecto de movilidad "Logro-Europa VIII" destinadas a gastos de viaje y apoyo individual.

ASUNTOS DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA

38. 121/ED Aprobación justificación y abono subvenciones en materia de Educación. Año 2025.

ASUNTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

39. EXPDTE. 2026/2.SUBV.CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE ALQUILER DE SEDES SOCIALES DE ENTIDADES VECINALES. AÑO 2026. Corrección de error.

40. Expte. 2026-01-SUB.-Concesión definitiva subvención a Entidades Vecinales para gastos de mantenimiento y actividades año 2026.



ACUERDOS ADOPTADOS



APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 8 DE JULIO DE 2026 DE CARÁCTER ORDINARIA.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar el Acta de la sesión anterior de fecha 8 de julio de 2026 (ordinaria)

ASUNTOS DE CONTRATACIÓN

2.- O.08 CON21-2025/0273 -DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE LOGROÑO

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2025, por el que se aprobaba el expediente de contratación de los TRABAJOS DE REDACCIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE LOGROÑO, con un Presupuesto Base de Licitación por importe de 1.015.804,45€(Base:839.507,81€, IVA : 176.296,64€) y la apertura del procedimiento abierto de adjudicación mediante valoración de varios criterios y tramitación ordinaria.
2. Que la licitación fue publicada en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento y en el DOUE, con fecha 3 de octubre de 2026, siendo la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas el 11 de noviembre de 2026 a las 14:00horas; posteriormente mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2026 se amplía el plazo de presentación de ofertas hasta el 1 de diciembre de 2026 a las 14:00 horas.
3. El Acta de Apertura de proposiciones(Sobre A), de fecha 3 de diciembre de 2025, correspondiente a la documentación administrativa, de la proposición presentada a la licitación electrónica de referencia que se relaciona a continuación :
 - INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS S.L.



4. El Acta de Apertura electrónica de proposiciones(Sobre B), de fecha 10 de diciembre de 2025, correspondiente a criterios de adjudicación cuya ponderación depende de juicio de valor. La Mesa de Contratación acordó que se pusiera la documentación contenida en el Sobre B, a disposición de la Dirección o Unidad municipal encargada de su valoración, al objeto de emitir informe.
5. El informe emitido con fecha 28 de enero de 2026 por la Arquitecto Municipal D^a Raquel Vilar Castaño en el que se indica que la oferta presentada por la empresa INGENIERÍA ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS S.L.(INESPRO), no alcanza una calidad mínima, al no obtener la puntuación mínima señalada en el Pliego para continuar el procedimiento(25 puntos), según el apartado 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. El Acta de la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 3 de julio de 2026 en la que consta la aceptación del informe referido en el expositivo anterior, se desecha la oferta de la empresa INGENIERÍA ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS S.L.(INESPRO) al no alcanzar la puntuación mínima para continuar el procedimiento, según lo establecido en el apartado 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y se propone declarar desierta la licitación por falta de licitadores.
7. La Disposición Adicional Segunda punto 4º, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en cuanto a las competencias de la Junta de Gobierno Local para contratar.
8. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por la Jefa de Sección de Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios.
9. El informe de fiscalización previa emitido con fecha 13 de julio de 2026, por el Interventor General en funciones.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar desierta la licitación del contrato de los TRABAJOS DE REDACCIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE LOGROÑO, por falta de licitadores, puesto que, la oferta de la única empresa que se ha presentado a la licitación(INGENIERÍA ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS S.L.), no alcanza la puntuación mínima para continuar el procedimiento, según lo establecido en el apartado 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo: Proceder a la publicación de este acuerdo en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



3.- O.08 CON21-2025/0413 CERTIFICACIÓN Nº 1 DE OBRAS DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL LOBETE

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2026, por el que se adjudica el contrato de obras de "Obras de mejora de la eficiencia energética del Centro Deportivo Municipal Lobete", a la empresa VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U. (NIF: A15208408), en el precio total de 2.417.356,33 € (Base: 1.997.815,15 €, IVA: 419.541,18 €).
2. El Acta de inicio de las obras expedida con fecha 18 de mayo de 2026.
3. La certificación nº 1 de los trabajos de referencia, expedida por el Director facultativo de las obras, el Ingeniero Industrial D. Rubén Fernández Alonso, en virtud de la asistencia técnica contratada con la empresa RUNITEK INGENIEROS, S.L.), con fecha 10 de junio de 2026, con el conforme del contratista, y de la responsable municipal D^a. Ana Isabel Palacios García, por un importe de 8.809,72 €.
4. La propuesta de acuerdo formulada por la Adjunta a la D.G. de Contratación, Responsable de Obras y Consultorías.
5. El informe de fiscalización, emitido con fecha 9 de julio de 2026, por el Interventor General, en funciones.

Adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la certificación de referencia por importe de 8.809,72 € (OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS), cuyo detalle es el siguiente:

Empresa adjudicataria: VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U. (NIF: A15208408)

Aplicación presupuestaria: 342.00 632.99
--



Importe de adjudicación:	2.417.356,33 €
Importe certificación nº 1:	8.809,72 €
Importe pendiente de ejecutar:	2.408.546,61 €

4.- O.08 CON21-2026/0196 - APROBACIÓN DE PROYECTO Y EXPTE CONTRATACIÓN TOBRAS REFORMA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BT EN CEIP BRETÓN DE LOS HERREROS, DUQUESA DE LA VICTORIA INFANTIL Y GENERAL ESPARTERO

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Proyecto de obras para la reforma de la instalación eléctrica en BT en el CEIP Bretón de los Herreros, CEIP Duquesa de la Victoria Infantil y CEIP General Espartero, redactado por los siguientes técnicos con fecha mayo de 2025, asistencia técnica adjudicada por resolución de la Concejalía de Administración Pública de fecha 10 de abril de 2025:
 - Lote I. CEIP Bretón de los Herreros (infantil y primaria): redactado por el ingeniero técnico industrial colegiado nº 848 Luis Miguel Zubiaur Aguado de la empresa RIOJAPROJECT ZUBIAUR AGUADO S.L.
 - Lote II. CEIP Duquesa de la Victoria (infantil): redactado por los ingenieros técnicos industriales Eliseo Tejada Espinosa (colegiado COITIR 1280) Y Sergio Iturriaga Sesma (colegiado COITIR 1254) de la empresa SOLUCIONES TÉCNICAS INTEGRALES NORTE, S.L.
 - Lote III. CEIP General Espartero (infantil y primaria): redactado por los ingenieros técnicos industriales Eliseo Tejada Espinosa (colegiado COITIR 1280) Y Sergio Iturriaga Sesma (colegiado COITIR 1254) de la empresa SOLUCIONES TÉCNICAS INTEGRALES NORTE, S.L.
2. El informe emitido por la Jefe de Sección de Mantenimiento de Edificios, la Jefe de Sección de Instalaciones y la T.G.M de Instalaciones de la D.G de Arquitectura, Regeneración Urbana y Vivienda, con fecha mayo de 2026, justificando la necesidad del contrato, la elección del procedimiento abierto simplificado para la selección del contratista y los criterios que se tendrán en consideración para su adjudicación
3. El expediente de contratación, integrado por:



- El Acta de replanteo previo y viabilidad del proyecto levantada por la Jefe de Sección de Mantenimiento de Edificios, la Jefe de Sección de Instalaciones y la T.G.M de Instalaciones de la D.G de Arquitectura, Regeneración Urbana y vivienda, con fecha mayo de 2026.
 - Según consta en el informe emitido por la Jefe de Sección de Mantenimiento de Edificios, la Jefe de Sección de Instalaciones y la T.G.M. de Instalaciones de la D.G de Arquitectura, Regeneración Urbana y vivienda, de fecha mayo de 2026, no procede la emisión de informe por la Oficina de Supervisión.
 - El informe favorable en cuanto a la justificación de la oportunidad y necesidad de la contratación, así como sobre las condiciones especiales de ejecución, emitido por la Jefatura de Sección de Supervisión y Control del Diseño y Ejecución de los Contratos de 19 de junio de 2026.
 - El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de referencia, redactado por la Adjunta Responsable de Obras y Consultorías de la D.G. de Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios con fecha 19 de junio de 2026.
 - El informe favorable sobre el expediente de contratación, emitido por la Asesoría Jurídica municipal el 23 de junio de 2026.
4. El valor estimado del contrato, que asciende a la cantidad de 690.891,45 €, IVA excluido, con el siguiente desglose:
- **Lote I:** 373.341,43 €
 - Presupuesto Base de Licitación: 339.401,30 €, IVA excluido.
 - Posible modificación contractual: 0,00 €, IVA excluido.
 - Posible exceso de mediciones (10%): 33.940,13 €, IVA excluido.
 - **Lote II:** 138.169,01 €
 - Presupuesto Base de Licitación: 125.608,19 €, IVA excluido.
 - Posible modificación contractual: 0,00 €, IVA excluido.
 - Posible exceso de mediciones (10%): 12.560,82 €, IVA excluido.
 - **Lote III:** 179.381,01 €
 - Presupuesto Base de Licitación: 163.073,65 €, IVA excluido.
 - Posible modificación contractual: 0,00 €, IVA excluido.
 - Posible exceso de mediciones (10%): 16.307,36 €, IVA excluido.



5. El presupuesto base de licitación de las obras por importe de 759.980,60 € (Base: 628.083,14 €, IVA: 131.897,46 €). Desglose:
 - Lote I: 410.675,57 € (Base: 339.401,30 €, IVA: 71.274,27 €)
 - Lote II: 151.985,91 € (Base: 125.608,19 €, IVA: 26.377,72 €)
 - Lote III: 197.319,12 € (Base: 163.073,65 €, IVA: 34.245,47 €)
6. El informe emitido, con fecha 1 de julio de 2026, por el Adjunto a la Dirección General y responsable de Contabilidad, respecto a la financiación del gasto.
7. El informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 1 de julio de 2026 (Número Diario General de Operaciones 26/31457).
8. Los artículos 13 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
9. La Disposición Adicional Segunda, punto 4º, de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a las competencias de la Junta de Gobierno Local para contratar.
10. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por la Adjunta a la D.G. de Contratación y responsable de obras y consultorías.
11. El informe de fiscalización previa emitido, con fecha 6 de julio de 2026, por el Interventor General.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Proyecto obras para la reforma de la instalación eléctrica en BT en el CEIP Bretón de los Herreros, CEIP Duquesa de la Victoria Infantil y CEIP General Espartero, referenciado en el expositivo primero de este acuerdo.

Segundo: Aprobar el expediente de contratación de las obras citadas y proceder a la apertura del procedimiento abierto simplificado de adjudicación, con licitación electrónica, mediante valoración de varios criterios y tramitación ordinaria.

Tercero: Aprobar un gasto por importe de 759.980,60 € (Base: 628.083,14 €, IVA: 131.897,46 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 323.00 632.99, de acuerdo con el siguiente desglose por lotes:

- Lote I: 410.675,57 € (Base: 339.401,30 €, IVA: 71.274,27 €)



- Lote II: 151.985,91 € (Base: 125.608,19 €, IVA: 26.377,72 €)
- Lote III: 197.319,12 € (Base: 163.073,65 €, IVA: 34.245,47 €)

Cuarto: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5.- O.08 CON21-2026/0213 - AAPROBACIÓN DE PROYECTO Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE AJARDINAMIENTO EN BARRIO DE LA ESTRELLA, EL CORTIJO Y EL CONVENTO DE MADRE DE DIOS

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Proyecto de obras de ajardinamiento en Barrio de La Estrella, El Cortijo y el Convento de Madre de Dios, redactado, con fecha mayo de 2026, por el Jefe de la Unidad de Ciudad Circular y la Jefe de Infraestructura Verde y Azul.
2. El informe emitido por el Jefe de la Unidad de Ciudad Circular y la Jefe de Infraestructura Verde y Azul, con fecha abril de 2026, justificando la necesidad del contrato, la elección del procedimiento abierto simplificado para la selección del contratista y los criterios que se tendrán en consideración para su adjudicación
3. El expediente de contratación, integrado por:
 - El Acta de replanteo previo y viabilidad del proyecto levantada por la Dirección de las obras, con fecha mayo de 2026.
 - El informe emitido por la Dirección de las obras, de fecha mayo de 2026, manifestando que por las características del proyecto no procede su supervisión.
 - El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de referencia, redactado por la Adjunta Responsable de Obras y Consultorías de la D.G. de Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios con fecha 29 de junio de 2026.
 - El informe favorable sobre el expediente de contratación, emitido por la Asesoría Jurídica municipal el 30 de junio de 2026.



4. El valor estimado del contrato, que asciende a la cantidad de 134.871,09 €, IVA excluido, de acuerdo con el siguiente desglose:
 - Presupuesto Base de Licitación: 122.610,09 €, IVA excluido.
 - Posible modificación contractual: 0,00 €, IVA excluido.
 - Posible exceso de mediciones (10%): 12.261,00 €, IVA excluido
5. El presupuesto base de licitación de las obras por importe de 148.358,21 € (BASE: 122.610,09 €, IVA: 25.748,12 €).
6. El informe emitido, con fecha 6 de julio de 2026, por el Adjunto a la Dirección General y responsable de Contabilidad, respecto a la financiación del gasto.
7. El informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente emitido con fecha 6 de julio de 2026 (Nº Diario General Operaciones 26/31642)
8. Los artículos 13 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
9. La Disposición Adicional Segunda, punto 4º, de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a las competencias de la Junta de Gobierno Local para contratar.
10. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por la Adjunta a la D.G. de Contratación y responsable de obras y consultorías.
11. El informe de fiscalización previa emitido, con fecha 8 de julio de 2026, por el Interventor General.

Adopta los siguientes acuerdos:

- Primero: Aprobar el Proyecto de obras de ajardinamiento en Barrio de La Estrella, El Cortijo y el Convento de Madre de Dios, referenciado en el expositivo primero de este acuerdo.
- Segundo: Aprobar el expediente de contratación de las obras citadas y proceder a la apertura del procedimiento abierto simplificado de adjudicación, con licitación electrónica, mediante valoración de varios criterios y tramitación ordinaria.
- Tercero: Aprobar un gasto por importe de 148.358,21 € (BASE: 122.610,09 €, IVA: 25.748,12 €) para la contratación de las obras de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 171.00 619.99.



Cuarto: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6.- S.08 CON21-2022/0007 DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEL SUMINISTRO DE DOS VEHICULOS DESTINADOS A SERVICIOS GENERALES DE LA POLICÍA LOCAL DE LOGROÑO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2022, por el que se adjudicaba el contrato para el SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS DESTINADOS A SERVICIOS GENERALES DE LA POLICIA LOCAL DE LOGROÑO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO a la empresa BANCO SANTANDER, S.A con NIF A39000013.
2. La fianza constituida por importe de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS (3.221,09 €) por la mercantil BANCO SANTANDER, S.A con NIF A39000013 con fecha 15 de marzo de 2022, número de diario 22/689 y número de operación 22/36.
3. El informe emitido por la Gestora del Área de Protección Ciudadana de fecha 3 de julio de 2026, en el que se informa favorablemente la devolución de la fianza constituida al efecto, al realizarse el trabajo de forma satisfactoria.
4. El artículo 111 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público que regula la devolución de las fianzas definitivas.
5. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por la Adjunta Responsable de Compras y Servicios de la D.G. de Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios.

Adopta el siguiente acuerdo:

Proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida por la empresa BANCO SANTANDER, S.A (NIF.: A39000013) por el contrato para el SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS DESTINADOS A SERVICIOS GENERALES DE LA POLICIA LOCAL DE LOGROÑO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO y que asciende a la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS (3.221,09 €), constituida mediante Carta de Pago con nº diario 22/689 y número de operación 22/36 de fecha 15 de marzo de 2022,.



7.- S.08 CON21-2022/0335 DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CINEMÓMETROS Y CABINAS PARA LA POLICÍA LOCAL DE LOGROÑO

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2022, por el que se adjudicaba el contrato para el SUMINISTRO DE CINEMOMETROS Y CABINAS PARA LA POLICIA LOCAL DE LOGROÑO a la empresa SUSTAINABLE INTELLIGENT TRANSPORTATION SYSTEMS, S.L.U. (NIF: B87916383),
2. La fianza constituida por importe de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (3.650,25 €) por la mercantil SUSTAINABLE INTELLIGENT TRANSPORTATION SYSTEMS, S.L.U con NIF B87916383 con fecha 13 de diciembre de 2022, número de diario 22/1019 y número de operación 22/134.
3. El informe emitido por la Gestora del Área de Protección Ciudadana de fecha 3 de julio de 2026, en el que se informa favorablemente la devolución de la fianza constituida al efecto, al realizarse el trabajo de forma satisfactoria.
4. El artículo 111 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público que regula la devolución de las fianzas definitivas.
5. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por la Adjunta Responsable de Compras y Servicios de la D.G. de Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios.

Adopta el siguiente acuerdo:

Proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida por la empresa SUSTAINABLE INTELLIGENT TRANSPORTATION SYSTEMS, S.L.U. (NIF: B87916383) por el contrato para el SUMINISTRO DE CINEMOMETROS Y CABINAS PARA LA POLICIA LOCAL DE LOGROÑO y que asciende a la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (3.650,25 €), constituida mediante Carta de Pago con nº diario 22/1019 y número de operación 22/134 de fecha 13 de diciembre de 2022.



8.- S.08 CON21-2025/0344 ADJUDICACIÓN SERVICIO DE ACOGIDA Y ATENCION DE PERSONAS SIN HOGAR

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Diciembre de 2025, por el que se autorizaba la tramitación anticipada y se aprobaba el expediente de contratación para la prestación del SERVICIO DE ACOGIDA Y ATENCION DE PERSONAS SIN HOGAR, con un Presupuesto Base de Licitación por importe total de 4.814.925,40 €, IVA incluido (Base: 4.377.204,90 €, IVA : 437.720,50 €), la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	BASE	10% IVA	TOTAL
2026 (julio-nov)	607.945,13 €	60.794,51 €	668.739,64 €
2027 (dic 26–nov 27)	1.459.068,30 €	145.906,83 €	1.604.975,13 €
2028 (dic 27-nov 28)	1.459.068,30 €	145.906,83 €	1.604.975,13 €
2029 (dic 28-junio 29)	851.123,17 €	85.112,32 €	936.235,49 €
TOTAL	4.377.204,90 €	437.720,50 €	4.814.925,40 €

2. Que la licitación fue publicada en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
3. El Acta de Apertura de proposiciones de fecha 9 de febrero de 2026, en la que consta la apertura de los sobres A presentados por los siguientes licitadores:
 - GRUPO 5 ACCION Y GESTION SOCIAL, S.A.U.
 - SERVEO SOCIAL, S.L.
 - ARQUISOCIAL, S.L.
4. El Acta de Apertura de proposición de fecha 18 de febrero de 2026, en la que consta la apertura de los sobres B, correspondientes a criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor.
5. El informe emitido conjuntamente, con fecha 21 de mayo de 2026, por el Director General de Familia, Discapacidad y Servicios Sociales y la Jefe de Sección de Prevención e Inserción Social



6. El Acta de la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 27 de mayo de 2026, en la que se formula propuesta de valoración de criterios no cuantificables automáticamente.
7. El Acta de apertura de proposiciones del sobre C, de fecha 3 de junio de 2026, en la que se da cuenta de la valoración de criterios no cuantificables automáticamente, se valoran los criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas y se formula la propuesta de adjudicación a favor de la empresa GRUPO 5 ACCION Y GESTION SOCIAL, S.A.U., en el precio ofertado de 4.310.671,39 €, IVA: 431.067,14 €; que representa una baja en términos porcentuales del 1,52 %, sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido), sobre la base de las siguientes características y ventajas de su proposición que han determinado que esta oferta haya sido seleccionada con preferencia a las de los restantes licitadores:

“La oferta presentada por la empresa “GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, S.A.U.” destaca en el apartado de metodología de trabajo siendo la única empresa que combina un marco conceptual actualizado con una estructura operativa exhaustiva, describiendo niveles de intervención, flujos entre recursos, protocolos claros, circuitos de derivación y herramientas aplicables. A todo ello se une la referida baja sobre el presupuesto base de licitación del 1,52%”.

8. La fianza definitiva constituida por importe de 215.533,57 €, mediante carta de pago nº diario 26/835, de fecha 22 de junio de 2026, y la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y de disponer de los medios que comprometió para la ejecución del contrato.
9. La Disposición Adicional Segunda punto 4º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a las competencias de la Junta de Gobierno Local para contratar.
10. El informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 7 de julio de 2026 (Número Diario General de Operaciones 26/2776)
11. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por le Jefe de Negociado de Contratación, Gestión S.P., Servicios y Suministros.
12. El informe de fiscalización previa, emitido con fecha 9 de julio de 2026 por el Interventor General en funciones.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la validez del procedimiento de licitación celebrado y admitir todas las proposiciones presentadas.



Segundo: Adjudicar el contrato para la prestación del SERVICIO DE ACOGIDA Y ATENCION DE PERSONAS SIN HOGAR a la empresa GRUPO 5 ACCION Y GESTION SOCIAL, SAU (N.I.F.: A78867371), en el precio total 4.741.738,54 €, IVA incluido (Base: 4.310.671,39 € IVA: 431.067,15 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231.00 227.99 y con entera sujeción a la oferta formulada y al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige la licitación, conforme al siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	BASE	10% IVA	TOTAL
2026 (agosto-nov)	478.963,49 €	47.896,35 €	526.859,84 €
2027 (dic 26–nov 27)	1.436.890,46 €	143.689,05 €	1.580.579,51 €
2028 (dic 27-nov 28)	1.436.890,46 €	143.689,05 €	1.580.579,51 €
2029 (dic 28-jul 29)	957.926,98 € (*)	95.792,70 €	1.053.719,68 €

(*) se añade un céntimo a la Base a efectos de ajuste contable con el importe ofertado

Asimismo, oferta

- Precios hora para posibles ampliaciones:
 - - Titulado Universitario. Base: 24,13 €; IVA: 2,41 €
 - - Técnicos. Base: 19,70 €, IVA: 1,97 €.
 - - Auxiliar. Base: 16,74 €; IVA: 1,67 €.
- Formación: 50 horas

Tercero: El contrato se formalizará en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a que el adjudicatario hubiera recibido el requerimiento para que formalice el contrato, una vez transcurridos los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

9.- S.08 CON21-2026/0066 ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS AUXILIARES Y DE LIMPIEZA DEL CENTRO "LA ATALAYA"

1. El acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de abril de 2026, por el que se aprobaba el expediente de contratación para la prestación de los SERVICIOS AUXILIARES Y DE LIMPIEZA DEL CENTRO "LA ATALAYA" con un Presupuesto Base de Licitación por importe de 295.020,74 € IVA incluido (Base: 243.818,79 €; IVA: 51.201,95 €) y se procedía a la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con el siguiente desglose por anualidades:



ANUALIDAD	BASE	IVA (21%)	TOTAL
AÑO 2026 (jul – nov. 26)	33.863,72 €	7.111,38 €	40.975,10 €
AÑO 2027(dic. 26 – nov. 27)	81.272,93 €	17.067,32 €	98.340,25 €
AÑO 2028(dic. 27 – nov. 28)	81.272,93 €	17.067,32 €	98.340,25 €
AÑO 2029(dic. 28 –junio 29)	47.409,21 €	9.955,93 €	57.365,14 €
TOTAL CONTRATO	243.818,79 €	51.201,95 €	295.020,74 €

- Que la licitación fue publicada en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 10 de abril de 2026.
- El Acta de Apertura electrónica de proposiciones de fecha 13 de mayo de 2026, en la que consta la apertura del sobre A presentado por el siguiente licitador:

- JIG EASY SERVICES, S.L.

- El Acta de apertura electrónica de proposiciones del sobre B, de fecha 20 de mayo de 2026, en la que se acuerda que la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, se ponga a disposición de la Dirección o Unidad municipal encargada de su valoración, al objeto de emitir informe.
- El informe de valoración de criterios subjetivos emitido con fecha de 2 de junio de 2026 por el Director General de Familia Servicios Sociales y Discapacidad.
- El acta de propuesta de valoración de criterios cuantificables por juicio de valor de fecha 3 de junio de 2026 por la que se formula propuesta de valoración de criterios no cuantificables automáticamente a favor de la empresa presentada.
- El Acta de apertura electrónica de proposiciones del sobre C, de fecha 5 de junio de 2026, en la que se da cuenta de la valoración de criterios no cuantificables automáticamente y se valoran los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y se formula propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa “JIG EASY SERVICES, S.L”, en el precio ofertado de 243.684,00 €, IVA: 51.173,64 €; que representa una baja en términos porcentuales del 0,06%, sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) y en los siguientes precios por hora para posibles ampliaciones y horas de acciones formativas:

- Precios hora para posibles ampliaciones**

- Limpiezas Generales y fin de obra.

- Limpieza día: 13,02 €; IVA: 2,73 €.
- Limpieza noche: 16,28 €; IVA: 3,42 €.
- Limpieza festivo: 17,57 €; 3,69 €.

- Servicios auxiliares.

- Profesional servicios auxiliares día: 13,02 €; IVA: 2,73 €.



- Profesional servicios auxiliares noche: 16,28 €; 3,42 €.
 - Profesional servicios auxiliares festivo: 17,587 €; IVA: 3,69 €.
 - **Acciones formativas:** 50 horas.
8. La fianza constituida por la mercantil JIG EASY SERVICES S.L por el importe de 12.184,20 € mediante carta de pago nº 26/837 de fecha 22 de junio de 2026, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y de disponer de los medios que comprometió para la ejecución del contrato.
9. La Disposición Adicional Segunda punto 4º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a las competencias de la Junta de Gobierno Local para contratar.
10. El informe obtenido del Sistema de Información contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 7 de julio de 2026 (Número Diario General de Operaciones 26/2778)
11. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por el Jefe de Negociado de Contratación, Gestión S.P, Servicios y Suministros
12. El informe de fiscalización previa, emitido con fecha 9 de julio de 2026 por el Interventor General en funciones.

Adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Declarar la validez del procedimiento de licitación celebrado y admitir la única proposición presentada.

Segundo: Adjudicar el contrato para la prestación de los SERVICIOS AUXILIARES Y DE LIMPIEZA DEL CENTRO "LA ATALAYA" a la empresa JIG EASY SERVICES, S.L (NIF: B26324285) en el precio total de 294.857,64 € IVA incluido (Base: 243.684,00 €, IVA: 51.173,64 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 337.00 227.99 y con entera sujeción a la oferta formulada y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, conforme al siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	BASE	IVA (21%)	TOTAL
AÑO 2026 (agosto– nov. 26)	27.076,00 €	5.685,96 €	32.761,96 €
AÑO 2027 (dic. 26 – nov. 27)	81.228,00 €	17.057,88 €	98.285,88 €
AÑO 2028 (dic. 27 – nov. 28)	81.228,00 €	17.057,88 €	98.285,88 €
AÑO 2029 (dic. 28 –julio 29)	54.152,00 €	11.371,92 €	65.523,92 €
TOTAL CONTRATO	243.684,00 €	51.173,64 €	294.857,64 €



Tercero: El contrato se formalizará en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a que el adjudicatario hubiera recibido el requerimiento para que formalice el contrato, una vez transcurridos quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

10.- S.08 CON21-2026/0190 CORRECCIÓN ERROR EN APROBACIÓN EXPTE CONTRATACIÓN CAMPAÑA DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN INTERIOR DE CALEFACCIÓN DE VARIOS CENTROS ESCOLARES

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 08-07-2026/O/018 de fecha 8 de julio de 2026, por el que se aprueba el expediente de contratación de la CAMPAÑA DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN INTERIOR DE CALEFACCIÓN DE VARIOS CENTROS ESCOLARES.
2. Que se ha advertido un error material al omitir la partida presupuestaria a cuyo cargo va destinada la aprobación del gasto en el dispositivo segundo del citado acuerdo.
3. Lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.
4. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por el Jefe de Negociado de Contratación, Gestión S.P., Servicios y Suministros.

Adopta el siguiente acuerdo:

Rectificar el error detectado en el dispositivo segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2026, por el que se aprueba el expediente de contratación de la CAMPAÑA DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN INTERIOR DE CALEFACCIÓN DE VARIOS CENTROS ESCOLARES, en los términos siguientes:

Donde dice:

“Segundo: Aprobar el gasto preciso para la contratación del suministro referenciado por importe total de 19.685,91 € IVA incluido (Base: 16.269,35 € IVA: 3.416,56 €)”



Debe decir:

“Segundo: Aprobar el gasto preciso para la contratación del suministro referenciado, con cargo a la aplicación presupuestaria 323.00 212.99, por importe total de 19.685,91 € IVA incluido (Base: 16.269,35 € IVA: 3.416,56 €)”

11.- S.08 CON21-2026/0199 APROBACIÓN EXPTE. CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO Y APLICACIONES GRÁFICAS DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA EVENTOS CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El informe emitido por la Directora de Actividades Culturales firmado digitalmente el 19 de junio de 2026 justificando la necesidad del contrato, la elección del procedimiento abierto simplificado para la selección del contratista y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.
2. El expediente de contratación, integrado por:
 - El Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de los SERVICIOS DE DISEÑO Y APLICACIONES GRÁFICAS DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA EVENTOS CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, firmado digitalmente el 22 de mayo de 2026 por la Directora de Actividades Culturales.
 - El informe favorable al expediente de contratación, emitido con fecha 8 de julio de 2026 por la Letrada de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Jefe de Negociado de Contratación, Gestión S.P., Servicios y Suministros con fecha 3 de julio de 2026.
 - El valor estimado del contrato, que asciende a la cantidad de 63.180,00 € IVA excluido, conforme al siguiente desglose por anualidades y aplicaciones presupuetarias:

ANUALIDAD	BASE	I.V.A.	TOTAL
-----------	------	--------	-------



AÑO 2026 (Sep. – Nov.)	5.200,00 €	1.092,00 €	6.292,00 €
AÑO 2027 (Dic. 26 – Nov. 27)	17.550,00 €	3.685,50 €	21.235,50 €
AÑO 2028 (Dic. 27 – Ago. 28)	12.350,00 €	2.593,50 €	14.943,50 €
TOTAL CONTRATO	35.100,00 €	7.371,00 €	42.471,00 €
Modificaciones 20%	7.020,00 €	1.474,20 €	8.494,20 €
PRÓRROGA			
AÑO 2028 (Sep. 28 – Nov. 28)	5.200,00 €	1.092,00 €	6.292,00 €
AÑO 2029 (Dic. 28 – Ago. 29)	12.350,00 €	2.593,50 €	14.943,50 €
TOTAL PRÓRROGA	17.550,00 €	3.685,50 €	21.235,50 €
Modificaciones 20%	3.510,00 €	737,10 €	4.247,10 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	63.180,00 €	13.267,80 €	76.447,80 €

ANUALIDAD	334.00 227.99 (Cultura)	334.10 227.99 (Cultural Rioja)	TOTAL
AÑO 2026 (Sep. – Nov.)	3.025,00 €	3.267,00 €	6.292,00 €
AÑO 2027 (Dic. 26 – Nov. 27)	9.982,50 €	11.253,00 €	21.235,50 €
AÑO 2028 (Dic. 27 – Ago. 28)	6.957,50 €	7.986,00 €	14.943,50 €
TOTAL	19.965,00 €	22.506,00 €	42.471,00 €

- Los artículos 131 y 145.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Los informes obtenidos del Sistema de Información Contable acreditativos de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 8 de julio de 2026 (Números Diario General de Operaciones 26/32392, 26/32393, 26/2802, 26/2804, 26/2806 y 26/2808).
- La Disposición Adicional Segunda, punto 4º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en cuanto a las competencias de la Junta de Gobierno Local para contratar.
- La propuesta de acuerdo formulada por el Jefe de Negociado de Contratación, Gestión S.P., Servicios y Suministros.
- El informe de fiscalización previa emitido con fecha 13 de julio de 2026 por el Interventor General en funciones.

Adopta los siguientes acuerdos:



Primero: Aprobar el expediente de contratación de los SERVICIOS DE DISEÑO Y APLICACIONES GRÁFICAS DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA EVENTOS CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, y proceder a la apertura del procedimiento abierto simplificado de adjudicación mediante tramitación ordinaria.

Segundo: Aprobar el gasto preciso para la contratación del servicio referenciado, por importe de 42.471,00 € IVA incluido (Base: 35.100,00 €, IVA: 7.371,00 €), conforme al siguiente desglose por anualidades aplicaciones presupuestarias:

ANUALIDAD	BASE	I.V.A.	TOTAL
AÑO 2026 (Sep. – Nov.)	5.200,00 €	1.092,00 €	6.292,00 €
AÑO 2027 (Dic. 26 – Nov. 27)	17.550,00 €	3.685,50 €	21.235,50 €
AÑO 2028 (Dic. 27 – Ago. 28)	12.350,00 €	2.593,50 €	14.943,50 €
TOTAL CONTRATO	35.100,00 €	7.371,00 €	42.471,00 €

ANUALIDAD	334.00 227.99 (Cultura)	334.10 227.99 (Cultural Rioja)	TOTAL
AÑO 2026 (Sep. – Nov.)	3.025,00 €	3.267,00 €	6.292,00 €
AÑO 2027 (Dic. 26 – Nov. 27)	9.982,50 €	11.253,00 €	21.235,50 €
AÑO 2028 (Dic. 27 – Ago. 28)	6.957,50 €	7.986,00 €	14.943,50 €
TOTAL	19.965,00 €	22.506,00 €	42.471,00 €

Tercero: Procédase a la publicación del presente Acuerdo en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de contratación del Sector Público, junto con el resto de los documentos detallados en el art. 63.3 de la LCSP.

ASUNTOS DE ECONOMÍA Y HACIENDA

12.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Nº 19/2026

La Junta de Gobierno Local teniendo en cuenta:



- 1.- La solicitud de Transferencia de Crédito, de fecha 6 de julio de 2026, por importe de 29.860,55 euros, formulada por la Directora General de Cultura.
- 2.- Lo preceptuado en la base 21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño para 2026, y en la legislación en materia presupuestaria aplicable a las Entidades Locales.
- 3.- La propuesta a tal efecto formulada por la Gestora responsable de Gastos, de fecha 10 de julio de 2026.
- 4.- El informe favorable del Interventor General en funciones, de fecha 10 de julio de 2026, formulado en el ejercicio de las funciones de control financiero permanente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el expediente de Modificación de Créditos, Transferencia de Crédito nº 19/2026 por importe de 29.860,55 euros cuyo resumen es el siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
Subprograma	Económico			
342.00	632.99	Instalaciones Deportivas, Inversión reposición edificios		29.860,55
334.00	632.99	Cultura, Inversión reposición edificios	29.860,55	
		TOTAL	29.860,55	29.860,55

SEGUNDO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención y a la Directora General de Cultura, para su conocimiento y efectos.

13.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº 88/2026 TS



La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La Propuesta de Relación de facturas nº 88/2026, formulada por la Gestora responsable de Gastos de la Intervención General, con fecha 10 de julio de 2026, por un importe de 3.098.301,07 euros.
2. Lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño para el 2026 sobre:
 - La fase de Reconocimiento de la Obligación del gasto (Base 28.4);
 - La competencia de la Junta de Gobierno Local respecto a la aprobación del reconocimiento de las obligaciones (Base 30.3)
 - Los documentos acreditativos de la realización de la prestación y del derecho del acreedor por las obligaciones municipales legalmente contraídas (Base 31.5 y 9).
3. Las facturas incluidas en la presente relación responden a gastos de carácter periódico y de tracto sucesivo respecto de las que fue intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del contrato o a sus modificaciones lo que permite no someterlas a intervención previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 17 c) del Real Decreto 424/ 2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades Locales del sector público Local.
4. La Propuesta de Acuerdo formulada por el Interventor General con fecha 10 de julio de 2026.

Adopta los siguientes

ACUERDOS:

Primero: Aprobar la Relación de Facturas nº 88/2026 por un importe de 3.098.301,07 euros.

Segundo: Proceder a su abono con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes.



14.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº 89/2026

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La Relación de Facturas nº 89/2026, formulada por la Gestora responsable de Gastos de la Intervención General con fecha 10 de julio de 2026, por un importe de 137.074,26 euros.
2. Lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño para el 2026 sobre:
 - La fase de Reconocimiento de la Obligación del gasto (Base 28.4).
 - La competencia de la Junta del Gobierno Local respecto a la aprobación del reconocimiento de las obligaciones (Base 30.3).
 - Los documentos acreditativos de la realización de la prestación y del derecho del acreedor por las obligaciones municipales legalmente contraídas (Base 31.5 y 9).
3. La intervención previa al reconocimiento de las obligaciones efectuada por la Intervención General, con fecha 10 de julio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades Locales del sector público Local.
4. La propuesta de Acuerdo formulada por el Interventor General con fecha 10 de julio de 2026.

Adopta los siguientes

ACUERDOS:

Primero: Aprobar la Relación de Facturas nº 89/2026 por un importe de 137.074,26 euros.

Segundo: Proceder a su abono con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes.

ASUNTOS DE URBANISMO



15.- 0712 URB14-2026/0001 - CESIÓN DE DE TERRENOS PARA VIALES EN PASEO PEPE MAGUREGUI 5

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El escrito presentado por GESTIONES Y SERVICIOS KYNSALA SL (NIF: B71403976) el 19 de mayo de 2025 (R.E: 32641) por el que se solicita segregación de parcela en Paseo Pepe Maguregui 5 para la cesión de viales al Ayuntamiento de Logroño, con carácter obligatorio y gratuito, libre de cargas, gravámenes y arrendamientos u ocupantes por cualquier título.

Este documento es objeto de reparos, por lo que el documento objeto de aprobación es la documentación presentada con fecha 1 de junio de 2026, con nº de registro de entrada 35862 y fecha 2 de junio de 2026, con nº de registro de entrada 36246, en el que se contempla lo siguiente:

PARCELACIÓN ACTUAL: 4912304WN4051S - Pepe Maguregui nº5

Superficie: 122,31 m².

PARCELAS RESULTANTES:

a) - 4912304WN4051S - Pepe Maguregui nº5.

Parcela con las alineaciones que determina el PGM según Proyecto de Compensación "Chile".

Propietario: GESTIONES Y SERVICIOS KYNSALA S.L.

Superficie: 106,55 m².

Descripción: parcela urbana situada en el Paseo Pepe Maguregui nº5, resultante del Proyecto de Compensación "Chile" (parcela "31ANEXO"), con una superficie total de 106,55 m², que linda: Norte con edificio de viviendas Pepe Maguregui nº7, Sur con edificio de viviendas Pepe Maguregui nº3, Este con Paseo Pepe Maguregui y Oeste con Plaza Otoño.

b) - Cesión de espacio público.

Propietario: AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO.

Superficie: 25,40 m².

Descripción: porción de parcela urbana de forma rectangular calificada como vial público en la Plaza Otoño, de 25,40 m², que linda: Norte con Plaza Otoño, Sur con Plaza Otoño, Este con parcela urbana situada en el Paseo Pepe Maguregui nº5 resultante del Proyecto de Compensación "Chile" y Oeste con Plaza Otoño.

2. El informe emitido por la Jefatura de Sección de Urbanismo Estratégico de fecha 3 de junio de 2026, el cual se transcribe a continuación:



“ANTECEDENTES:

El presente expediente afecta a una parcela proveniente del Plan Parcial de Ordenación “Chile” que fue aprobado definitivamente por Orden Ministerial de 13 de diciembre de 1972 (BOE 30 de diciembre de 1972).

Posteriormente, el Proyecto de Compensación “Chile” del año 1978 recoge las condiciones de la parcela de la casa existente en el nº 8 de la calle San Ignacio de Loyola, con previsión de derribo y posterior reconstrucción de la parcela en línea con las nº 31, 29 y 30, debiendo cederse el resto a la vía pública; La cesión se corresponde con los espacios libres públicos destinados a viario en el ámbito, conforme a la ordenación que se mantienen en la actualidad en el Plan General Municipal de Logroño vigente.

En relación con la asignación de números de policía, mencionar que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 14 de abril de 1983, se denomina “Paseo Pepe Maguregui” al paseo peatonal que se inicia en la calle Huesca y termina en el parque del Plan Parcial Chile (actual plaza 1º de Mayo), de forma que la antigua adscripción de “San Ignacio de Loyola nº 8” pasa a la nueva adscripción de “Pepe Maguregui nº 5”, manteniéndose en la actualidad.

El 23 de marzo de 2023 se concedió licencia para demolición de edificio en Pepe Maguregui nº 5 (expediente URB01-2022/0809); y por Resolución de Alcaldía de 21 de noviembre de 2023 se prestó conformidad para licencia de primera ocupación para demolición de edificio en Pepe Maguregui nº 5 (expediente URB26-2023/0275).

Por último, mencionar que por Resolución de Alcaldía de 28 de febrero de 2024 se concedió licencia de obras para construcción de edificio en Pepe Maguregui nº 5 (expediente URB21-2023/0009); y por Resolución de Concejalía de Urbanismo, Espacio Público y Ciudad Circular de 13 de marzo de 2025, se concedió licencia de obras según modificado de Proyecto de ejecución para construcción de edificio para 8 apartamentos y trasteros en Pepe Maguregui nº 5 (URB21-2023/0009 2).

INFORME:

GESTIONES Y SERVICIOS KYNSALA S.L., el 1 de junio de 2026, con nº de registro 35862, presenta documento de subsanación de reparos y documentación relativa a escrituras de compraventa y constitución de sociedad limitada.

Posteriormente, el 2 de junio de 2026, con nº de registro 36246, se presenta documentación de subsanación de reparos de segregación de parcela para cesión de viales en Paseo Pepe Maguregui nº 5, que sustituye al documento anterior; y se completa asimismo la documentación con la presentación de documentación registral.



Analizada la documentación presentada, se comprueba que se ha corregido lo señalado en el anterior informe de 28 de mayo de 2026, ajustándose el contenido del documento a la descripción de los espacios libres de uso y dominio público con destino a vial segregados y su cesión al Ayuntamiento de Logroño, de conformidad con lo previsto en el Proyecto de Compensación "Chile", y se ha completado asimismo la documentación requerida.

Por todo lo expuesto, desde el punto de vista técnico se informa favorablemente el documento presentado el 2 de junio de 2026, con nº de registro 36246, y se propone aceptar la cesión de los terrenos con carácter gratuito, libre de cargas, gravámenes, arrendamientos u ocupantes por cualquier título de la porción descrita calificada como vial."

3. Los artículos 72 y 73 del RD 3288/1978, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, de los que se deduce que no se estiman necesarias operaciones de reparcelación para proceder a la segregación de la parcela referida en el expositivo 1.
4. Los artículos 44 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja; 29 y 30 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento 3288/1978, para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística; el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,
5. La Propuesta de Acuerdo formulada por la Técnico de Urbanismo Estratégico en orden a aceptar la cesión de referencia.

Adoptar los siguientes acuerdos:

Primero: Aceptar la cesión efectuada libre de cargas y afectar la porción cedida como vial al uso y dominio público municipal, conforme a las previsiones del Plan General Municipal, aprobando, por tanto la segregación de dicha porción de parcela cedida.

Segundo: Proceder a su inscripción registral mediante formalización de acta administrativa de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, que aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de naturaleza urbanística.

Tercero: Facultar al Excmo Sr. Alcalde, a quien legalmente le sustituya o suceda en el cargo, para el otorgamiento de la correspondiente acta administrativa y cuantas gestiones y documentos sean precisos para dotar de efectividad este acuerdo.



16.- 0712 URB28-2025/0007 - MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE LOGROÑO EN EL PERI 44 DELIMITACIÓN DE UNIDAD DE EJECUCIÓN UE. N08.9 SAN LÁZARO II. APROBACIÓN INICIAL.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE LOGROÑO EN EL PERI 44 DELIMITACIÓN DE UNIDAD DE EJECUCIÓN UE N08.9 SAN LÁZARO II, presentado con fecha 16 de octubre de 2025 (R.E 53856), por JESÚS ANGEL DUQUE CHASCO, en representación de SAMANIEGO GESTIÓN DE VIVIENDAS S.L. (NIF: B01475631).

Dicha Modificación Puntual es objeto de reparos, por lo que el documento sometido a aprobación inicial es el que tiene entrada en el Registro municipal en fecha 8 de mayo de 2026 (R.E. 30215).

2. La Modificación Puntual presentada tiene por objeto la ordenación pormenorizada del PERI 44 y la delimitación de la unidad de ejecución UE N08.9 “San Lázaro II” de acuerdo con la previsión de la reconversión industrial a uso residencial genérico y en continuidad con la trama urbana residencial, conforme a lo establecido en el Plan General.
3. Que el artículo 1.1.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal distingue dos clases de determinaciones, las correspondientes a planeamiento general y las correspondientes a planeamiento de desarrollo. La presente modificación, referenciada en el expositivo 1 de este Acuerdo se califica como planeamiento de desarrollo, tanto por su naturaleza como por su alcance, por lo que su tramitación seguiría el procedimiento establecido en los artículos 90, 94 y 96 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.
4. La consulta realizada a efectos de la emisión del preceptivo Informe de Determinación de Afecciones Ambientales, a la Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente remitida con fecha 10 de noviembre de 2025, en cumplimiento del artículo 6.bis del Decreto 29/2018 de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Título I “Intervención Administrativa” de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja.



5. Con fecha 21 de noviembre de 2025, la referida Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua, a través de la Sede Electrónica (RE 62593) notifica el Informe de Determinación de Afecciones Ambientales de fecha 19 de noviembre de 2025, indicando que *“Tras el análisis de la documentación presentada, se valora que dicha Modificación Puntual no implica efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que no debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada y se informa que el promotor podrá continuar con la tramitación sustantiva para su aprobación.”*
6. El informe suscrito por la Jefa de Sección de Proyectos, de la Dirección General de Espacio Público, de fecha 27 de abril de 2026, por indica que la Modificación Puntual de referencia responde a lo conveniente en cuanto a las competencias de esta Dirección General, por lo que se informa favorablemente.
7. El informe suscrito por la Jefa de Sección de sistemas de Información Geográfica de fecha 28 de mayo de 2026, indicando que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.
8. El Informe suscrito por la Arquitecta de Planeamiento, Gestión y Valoraciones de la Dirección General de Urbanismo, de fecha 3 de junio de 2026, indicando que la Memoria de Viabilidad Económica y el Informe de Sostenibilidad Económica, aportado en el documento de Modificación puntual del Plan General de Logroño en el PERI 44 delimitación de Unidad de Ejecución UE N08.9 San Lázaro II, se ajustan en líneas generales al contenido de lo requerido por esa Dirección General.
9. El Informe Urbanístico suscrito por la Arquitecta de Planeamiento, Gestión y Valoraciones de fecha 4 de junio de 2026, en el que indica que, desde el punto de vista técnico, se informa favorablemente a la Modificación puntual y se propone su aprobación inicial.
10. El escrito municipal de fecha 17 de junio de 2026, en el que se remite a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, copia del documento de Modificación Puntual del Plan General de Logroño en el PERI 44, delimitación de Unidad de Ejecución UE N08.9 San Lázaro II, en cumplimiento de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley 3/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
11. El escrito municipal de fecha 17 de junio de 2026, en el que se remite a la Subdirección General de Operaciones de Telecomunicaciones, Infraestructuras Digitales y Seguridad Digital, del Ministerio para la Transformación Digital y Función Pública, copia del documento de Modificación Puntual del Plan General de Logroño en el PERI 44, delimitación de Unidad de Ejecución UE N08.9 San Lázaro II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Comunicaciones.



12. El informe emitido por la Técnico de la Administración General del Área de Urbanismo, Espacio Público y Ciudad Circular (en funciones como TAG de Urbanismo Estratégico) de fecha 30 de junio de 2026, favorable al inicio de la tramitación.
13. El informe de control financiero emitido con fecha 7 de julio de 2026, por el Interventor General.
14. Los artículos 90, 94, 95, 96, 104, 105 y 106 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.
15. El artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en cuanto a la competencia para la aprobación del presente.
16. La Propuesta de Acuerdo suscrita por la Técnico de la Administración General del Área de Urbanismo, Espacio Público y Ciudad Circular (en funciones como TAG de Urbanismo Estratégico), en orden a la aprobación inicial de la citada modificación.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE LOGROÑO EN EL PERI 44 DELIMITACIÓN DE UNIDAD DE EJECUCIÓN UE. N08.9 SAN LÁZARO II, referenciada en el expositivo 1 de este acuerdo.

Segundo: Someter el acuerdo a información pública por plazo de un mes, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, en un diario de difusión local y publicación en el tablón de edictos municipal, notificación individual a interesados, así como notificación personal a los afectados colindantes. La información se pondrá así mismo consultar en la página web del Ayuntamiento.

17.- APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN URBANÍSTICA -MARCO DE GESTIÓN PARA LA ACTIVACIÓN URBANA- (2026-2030).

La Junta de Gobierno Local teniendo en cuenta:

1- Que el Plan de Acción Urbanística -Marco de gestión para la activación urbana- (2026-2030), es un instrumento de carácter estratégico que busca reforzar una forma de trabajo proactiva, coordinada y constructiva que se base en la colaboración entre responsables políticos, servicios



técnicos municipales, Secretaría General y agentes urbanos, suscrito el 13 de julio de 2026 por el Concejal Titular del Área de Urbanismo, Espacio Público y Ciudad Circular y por el Concejal Delegado de Urbanismo.

2- Que el citado Plan constituye un instrumento de planificación interna y de dirección de la política urbanística municipal, sin efectos jurídicos vinculantes ni normativos frente a terceros, cuya finalidad es mejorar la eficacia en la gestión urbanística, optimizar la aplicación del planeamiento vigente, coordinar la acción municipal en el ámbito del urbanismo y fijar una programación clara, evaluable y orientada al interés general.

3- Que el Ayuntamiento de Logroño se enfrenta a un contexto caracterizado por nuevos desafíos vinculados a los problemas en el acceso a la vivienda y a la regeneración urbana con nuevos criterios de sostenibilidad ambiental, adaptación al cambio climático, gestión de la compleja competitividad económica y la modernización de la gestión pública.

4- La finalidad del documento se articula en torno a cinco prioridades:

- Generar el suelo residencial fomentando el acceso a la vivienda
- Regenerar y mejorar la ciudad consolidada
- Impulsar la actividad económica y la competitividad urbana
- Integrar la sostenibilidad como principio transversal de la acción urbanística
- Facilitar desde la experiencia práctica, la futura revisión del Plan General Municipal

5- El Plan comprende una serie de objetivos estratégicos, destacando como objetivo principal el aprovechar las posibilidades que sigue ofreciendo el vigente Plan General Municipal para continuar dando respuesta a las necesidades actuales de Logroño; impulsando una gestión activa de los instrumentos urbanísticos ya disponibles, que favorezcan el desarrollo de actuaciones capaces de avanzar hacia un modelo urbano cada vez más sostenible.

6.- Las líneas de actuación prioritarias sobre las que se concentrará la acción municipal son las siguientes:

Línea 1	Optimización del planeamiento vigente
Línea 2	Regeneración urbana y actuación por barrios
Línea 3	Simplificación administrativa y mejora de la gestión
Línea 4	Activación del suelo urbanizable y desarrollo urbano
Línea 5	Adaptación a las nuevas demandas urbanas

7.- Que el documento constituye, asimismo, un instrumento de apoyo y preparación para la futura revisión del Plan General Municipal, cuya contratación ha resultado infructuosa, permitiendo anticipar criterios, identificar ámbitos estratégicos y evitar la paralización de la acción urbanística en tanto se impulsa dicha revisión.

8- Que las circunstancias descritas evidencian la concurrencia de razones de interés público vinculadas al acceso a la vivienda, la actividad económica, la eficiencia administrativa y el desarrollo urbano sostenible, lo cual aconseja adoptar con la mayor celeridad las decisiones organizativas y estratégicas contenidas en el Plan de Acción Urbanística.

9- El informe emitido por el Secretario General del Pleno en fecha 14 de julio de 2026.



10- La propuesta de acuerdo formulada al efecto por Secretaría General.

11- En atención a todo lo indicado, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para colaborar de forma colegiada en la función de dirección política, con competencias propias en materia de planeamiento y gestión urbanística, así como en la concesión de licencias, entre otras

Adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar del Plan de Acción Urbanística -Marco de gestión para la activación urbana- (2026-2030).

Segundo. Disponer la publicación del Plan de Acción Urbanística y del presente acuerdo en la página web municipal, a efectos de general conocimiento y transparencia.

ASUNTOS DE MEDIO AMBIENTE

18.- 09.2 EXPT 06/2026 (CIUDAD CIRCULAR) APROBACIÓN GASTO Y ABONO DEL CANON AÑO 2026 A LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LOGROÑO

La Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que tiene otorgadas en la normativa vigente, y teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de mayo de 2005, por el que se aprueba el Convenio suscrito el día 22 de marzo de 2005 entre este Ayuntamiento y la Comunidad de Regantes de Logroño, por el que se fijan los condicionantes para el transporte de caudales desde la Estación de Tratamiento de Agua Potable de Lardero hasta la tubería de desagüe del Pantano de La Grajera, utilizando el río Atayo Somero en la porción comprendida dentro del término municipal de Logroño.
2. La Cláusula Quinta del citado Convenio fija la cantidad de 18.800,00 euros en concepto de canon o contraprestación anual, la cual, deberá se abonada por el Ayuntamiento de Logroño a la Comunidad de Regantes de Logroño. Dicha cantidad se revisa anualmente con el incremento del Índice de Precios de Consumo (IPC) del conjunto nacional fijado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).
3. La factura nº 1/2026, de fecha 7 de mayo de 2026, emitida por la Comunidad de Regantes de Logroño (CIF G-26026278) cuyo importe es de 29.784,08 euros, en concepto de Canon del año 2026, respecto del periodo del 22 de marzo de 2026, al 22 de marzo de 2027.



4. El Informe de necesidad, de fecha 19 de mayo de 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Circular y Energía en los siguientes términos:

“Emitida la factura por la comunidad de regantes de Logroño nº. 1/2026 recibida a través de instancia general nº. 202604E0029822 de fecha 7 de mayo de 2026 por importe de 29.784,08 € IVA incluido, se tiene a bien informar sobre la necesidad del pago en base al convenio establecido entre las partes con fecha 22 de marzo de 2005, incluyendo la actualización del pago al IPC interanual marzo 25 a marzo 26 del 3,4%”.

5. La Base nº 30.3 de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica, de acuerdo con el Presupuesto Municipal en asuntos de cuantía igual o superior a 15.000 euros; así como la autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de obligaciones de cuantía igual o superior a la cantidad señalada; así como el desarrollo de la gestión económica, autorizando y disponiendo gastos en materias de su competencia.
6. El Informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha de 1 de julio de 2026 (Número Diario General de Operaciones 26/31055), en la aplicación presupuestaria 171.00.226.99.
7. El Informe de fiscalización previa emitido, con fecha de 6 de julio de 2026, por el Interventor General.
8. La propuesta de Acuerdo formulada al efecto por el TAG de Medio Ambiente, el día 7 de julio de 2026.

ACUERDA

Primero: Aprobar un gasto y actualizar el canon para el periodo comprendido entre el 22 de marzo de 2026 y el 22 de marzo de 2027, por la cantidad de 29.784,08 € con cargo a la aplicación presupuestaria 171.00 226.99 del Presupuesto Municipal Vigente del Ayuntamiento de Logroño para el año 2026, correspondiente al “Convenio de la Comunidad de Regantes de Logroño”.

Segundo: Abonar a la Comunidad de Regantes de Logroño (CIF: G-26026278), la factura Nº 1/2026 por importe de importe de 29.784,08 € (IVA incluido), correspondiente al periodo del 22 de marzo de 2026 al 22 de marzo de 2027.

19.- 09.2 MA EXPTE 114/26 BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA EL USO DE HUERTOS DE OCIO AÑO 2026 .



FASE II

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Que, como Administración más cercana al ciudadano, el Ayuntamiento ha de fomentar todas aquellas acciones que repercutan en beneficio de la calidad de vida de sus habitantes, mejora en la sanidad alimentaria, así como la puesta en práctica de técnicas respetuosas con el medio ambiente en la producción agrícola.
2. Con la puesta a disposición de los Huertos de Ocio se dota a la ciudad de Logroño de un espacio de convivencia social en torno al cultivo individual de pequeñas parcelas, que permite a su vez la obtención de una pequeña producción de hortalizas y ornamentales para autoconsumo, en la que se utilizaran técnicas respetuosas con el medio ambiente.
3. El uso de los Huertos de Ocio, objeto del presente acuerdo se somete al régimen de aprovechamiento de los bienes demaniales conforme a lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el artículo 182 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja.
4. La propuesta de acuerdo redactada al efecto por el Técnico de Administración General de Medio Ambiente.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar las Bases Reguladoras y Convocatoria para la concesión de autorizaciones para el uso de huertos de ocio 2026, que se incluyen como Anexo al presente acuerdo, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Segundo: Autorizar la convocatoria pública para la recepción de solicitudes y habilitar un plazo para la presentación de estas a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Rioja hasta el 18 de septiembre de 2026.

Tercero: Aplicar a las fases anteriores de los Huertos de Ocio lo dispuesto en la Bases 13.1.j) y 18.5 que se incluyen como Anexo al presente acuerdo.



ANEXO

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA EL USO DE HUERTOS DE OCIO AÑO 2026. FASE II.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es un mandato constitucional a los poderes públicos el reconocimiento al medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a las Entidades locales, en su artículo 25.2, la promoción del medio ambiente urbano. En desarrollo de esta atribución legal, el Ayuntamiento de Logroño, con el fin de fomentar y promover el medio ambiente, la convivencia social en torno al cultivo individual de pequeñas parcelas, así como la obtención de una pequeña producción de hortalizas y ornamentales para autoconsumo, utilizando técnicas respetuosas con el medio ambiente, aprueba el uso de los denominados **Huertos de Ocio**, con arreglo a las siguientes bases:

Base 1. Objeto

Son objeto de las presentes Bases Reguladoras:

1. La regulación del uso del cultivo individual de pequeñas parcelas denominadas "Huertos de ocio".
2. El procedimiento de adjudicación de los mismos.

Base 2. Descripción del bien inmueble

Referencia catastral del inmueble 5927902WN4062N0001GL.

Base 3. Régimen jurídico.

La finca descrita en la base segunda es un bien de dominio público, destinada al uso público tal y como es la explotación de huertos para el fomento y la promoción del medio ambiente urbano en la ciudad de Logroño.

La adjudicación de dichos huertos y las reglas de uso de los mismos se regularán por las presentes bases. En lo no dispuesto en ellas serán de aplicación:



-Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de la administraciones públicas.

-Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las corporaciones locales.

-Ley 1/2003, de 3 de Marzo, de Administración Local de La Rioja.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 85 y 86 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 182 de la Ley 1/2003, de Administración Local de La Rioja, el uso de las parcelas para la instalación de los huertos de ocio, tiene el carácter de uso común especial, y se sujetará a la preceptiva autorización administrativa.

Procedimiento y requisitos de la adjudicación

Base 4. Requisitos para ser titular de la autorización.

1.Podrán ser personas titulares de las autorizaciones de uso de los huertos de ocio, las personas físicas que se encuentren empadronadas en el Municipio de Logroño, con una antigüedad de, al menos, 5 años ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria, y que cumplan además con los siguientes requisitos:

a)Ser persona física, mayor de edad.

b)Encontrarse, con capacidad, física y psíquica, para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto de ocio.

c)Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

d)No haber sido sancionado con anterioridad en relación con la titularidad de huertos de ocio, o habérsele privado de la parcela de la que fuera persona adjudicataria.

e)No ser beneficiario a fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de la adjudicación de un huerto de ocio en cualquiera de las Fases anteriores, salvo de la que es objeto de la presente Convocatoria.

f)No ser titular de otra autorización otra persona que resida en el mismo domicilio.

2.Las personas autorizadas estarán obligadas a asistir a las actividades formativas que se establezcan por el Ayuntamiento de Logroño y a la charla informativa inicial en la que se recordarán las normas de uso y se dará formación en materia de cultivo ecológico y uso adecuado



de compostadoras. La ausencia injustificada a las mismas podrá suponer la revocación inmediata de la autorización concedida.

3.El compostaje es voluntario; existe la posibilidad de utilizar compostadoras individuales que serán propiedad de la persona autorizada. Serán compostadoras individuales que tendrán que colocarse en el espacio interior de cada huerto y una vez finalizado el plazo de la autorización, deberán de retirarse.

Base 5. Procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones.

1.El procedimiento aplicable al otorgamiento de las autorizaciones que habiliten para la ocupación de los huertos de ocio, y faculden para su uso y disfrute, será en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas. El procedimiento de adjudicación será mediante sorteo entre todas las solicitudes admitidas.

2.El sistema de adjudicación será a través de sorteo electrónico. Los adjudicatarios serán por orden de resultado del sorteo hasta completar todas las parcelas disponibles en esta fase, generándose una lista de espera con el resto de usuarios, según el orden generado en el sorteo. La lista de reserva será la que se utilice para proceder a nuevas adjudicaciones en caso de bajas, renunciaciones o revocaciones.

3.En el sorteo que se celebre se reservarán tres parcelas , números de parcela 10, 11 y 12 para la adjudicación directa exclusivamente a aquellos adjudicatarios que, además de cumplir con los requisitos generales exigidos en el artículo 4 de la presente Convocatoria, hayan sido miembros del Consejo de la Huerta durante un periodo mínimo de dos años dentro de los tres últimos a contar hasta la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes.

Para poder realizar la solicitud de reserva, el solicitante, deberá marcar la casilla que figura a tal efecto en el modelo normalizado de solicitud. Asimismo, deberá adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de haber sido miembro del Consejo de Huerta durante un periodo mínimo de dos años dentro de los tres últimos a contar hasta la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes.

En el caso de no cubrirse todas las parcelas reservadas por este concepto, estas se acumularán al resto de parcelas generales y se incluirán en el sorteo público.

4.La persona interesada en la adjudicación de los huertos de ocio deberá presentar la solicitud según modelo normalizado debidamente cumplimentado que estará disponible en el Servicio de Atención e Información al ciudadano 010 del Ayuntamiento de Logroño y en la página Web Oficial del Ayuntamiento de Logroño, www.logrono.es.

5.Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Logroño, o a través de los medios descritos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a partir del día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.



Los interesados deberán manifestar en su solicitud, mediante declaración jurada, que cumplen, dentro del plazo de la presentación de solicitudes, con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

6.El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el día 18 de septiembre de 2026.

7.Expirado el plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución del órgano competente, se aprobará la lista de admitidos y excluidos que se publicará la página Web oficial del Ayuntamiento de Logroño, www.logrono.es y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. En dicha resolución se otorgará un plazo de diez días hábiles, siguientes al de la publicación, para la subsanación de posibles defectos en las solicitudes.

Expirado dicho plazo, se dictará nueva resolución con la lista definitiva de admitidos, señalando un número a cada uno de los solicitantes de forma correlativa por orden alfabético, que será el orden con que participarán en el sorteo, sin ningún otro orden de preferencia. Asimismo, se indicará lugar, fecha y hora de comienzo del sorteo. Dicha resolución será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Logroño y página Web oficial del Ayuntamiento de Logroño, www.logrono.es.

8.La autorización que se conceda a los adjudicatarios, deberá especificar los siguientes extremos:

- a)El régimen de uso del bien.
- b)Superficie, localización y número de parcela.
- c)Finalidad para la que se otorga la autorización.
- d)El régimen económico a que queda sujeta la autorización.
- e)Las garantías a prestar, que serán las siguientes:

Cada adjudicatario depositará una fianza ante el Ayuntamiento de forma individual por el importe de 50 €, como garantía del estado y limpieza de la huerta adjudicada el momento del fin de la cesión y de la compostadora a nivel individual, en su caso.

En el acuerdo de adjudicación se establecerá que en la constitución de la fianza deberá constar: nombre del adjudicatario que a su vez será el constituyente de la fianza, NIF, número de la huerta adjudicada.

Dicha fianza deberá constituirse mediante transferencia en número de cuenta, que se comunicará en el acuerdo de adjudicación, o presencialmente en las oficinas municipales

El plazo de presentación de la fianza es de 10 días desde la notificación o publicación de la adjudicación.

Además, la asociación de usuarios, depositará una fianza colectiva de 500 €, formada por las aportaciones de los adjudicatarios, prorrateadas por partes iguales, que respondan del correcto estado de las zonas e instalaciones comunes.

De forma previa a la entrega de las llaves, el Consejo de la Huerta entregará justificante del ingreso de la fianza colectiva.

Los requisitos para las fianzas individuales aplicarán a la fianza colectiva.

Una vez entregadas todas las huertas, el Ayuntamiento revisará cada huerta y las zonas



comunes e informará al respecto.

f) La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.

g) El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien a la actividad a realizar sobre el mismo.

h) La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario u otra garantía suficiente.

i) La aceptación de la revocación unilateral en cualquier momento, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público, cuando las autorizaciones resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

j) La reserva por parte del Ayuntamiento de las facultades de control, inspección y, en su caso sanción, del bien objeto de autorización y de sus elementos comunes.

k) El plazo de la autorización.

l) Las causas de extinción.

9. El procedimiento de adjudicación de autorizaciones será competencia del Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Logroño, u órgano en el que delegue.

Base 6. Temporalidad de las autorizaciones

1. La vigencia de las autorizaciones que habiliten para el uso y disfrute del dominio público sobre el que se asienten los huertos de ocio, comenzará desde el día 1 de enero de 2027 hasta el mes de diciembre de 2029.

2. Mediante Resolución y de forma motivada, se podrán revocar las citadas autorizaciones, si se incumplieran las condiciones que motivaron su concesión, o las obligaciones que recaigan sobre las personas adjudicatarias, derivadas de las Bases marcadas por el Ayuntamiento de Logroño y del régimen jurídico aplicable.

Base 7. Transmisibilidad de las autorizaciones

Queda prohibida de forma expresa la transmisión de las autorizaciones por cualquier título.

Base 8. Extinción de las autorizaciones

Las autorizaciones que se concedan por el Ayuntamiento para el uso y disfrute de los huertos se extinguirán, previo expediente instruido al efecto, por cualquiera de las causas establecidas en el Ordenamiento Jurídico, a excepción de vencimiento de plazo y, en especial, por las siguientes:



- a) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- b) Por desafectación del bien.
- c) Por mutuo acuerdo.
- d) Por resolución judicial.
- e) Por desistimiento o renuncia del titular.
- f) Por caducidad.
- g) Por la falta de constitución de la fianzas descritas en la base 5.3.e)
- h) Por revocación.

Base 9. Revocación de las autorizaciones

La revocación de las autorizaciones concedidas en ningún caso determinará el derecho a indemnización, y se efectuará en los siguientes supuestos:

- a) En cualquier momento por razones de interés público, cuando las autorizaciones resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público, o menoscaben el uso general.
- b) Aprobación de cualquier Plan de desarrollo urbanístico o de infraestructura por parte del Ayuntamiento o cualesquiera otra Administración Pública, que conlleve la implantación de cualquier dotación pública sobre los terrenos destinados a huertos de ocio.
- c) Cuando se incurra en alguna de las causas de extinción o incumplimiento de obligaciones, reguladas en las Bases aprobadas.
- d) Por desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento, o sobrevinieran otras que, de haber existido, habrían justificado la denegación.
- e) Por incurrir en cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en estas Bases.
- f) Defunción o enfermedad que incapacite al titular para desarrollar las labores propias del huerto.
- g) Baja en el Padrón Municipal de Habitantes.
- h) Abandono en el uso o cultivo de la parcela, durante más de tres meses consecutivos.



- i) Utilización del huerto para uso y finalidades diferentes a las establecidas.
- j) Por cualquiera del resto de circunstancias previstas en estas Bases.

Descripción de Instalaciones, Condiciones de uso y aprovechamiento.

Base 10. Descripción de los Huertos

Cada huerto tendrá una superficie aproximada de 50 m², y estará delimitado físicamente mediante hitos en sus esquinas. Dispondrá de acometida individual de riego.

Base 11. Equipamiento

1. El conjunto de las huertas estará vallado perimetralmente para evitar intrusiones y daños por vandalismo. Se dispondrá de una pequeña caseta a disposición de la comunidad de usuarios. Se dispondrán también unas pequeñas zonas estanciales de uso colectivo para la relación social de los usuarios.

2. El agua captada será almacenada en un depósito desde el que se realizará el riego de los huertos. Las bombas del sistema de captación, el depósito, el sistema de regulación y llenado y las tuberías de distribución tendrán el carácter de elementos comunes a todo el conjunto de huertos en lo referente a la explotación y mantenimiento de los mismos. Para el establecimiento de turnos para el riego por goteo se estará a lo establecido por el Consejo de la Huerta.

Base 12. Principios generales de uso.

1. *Principio de conservación y mantenimiento:* será la obligación principal del titular de la autorización, la adecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones objeto de aquella, debiendo aplicar la debida diligencia en su uso, manteniendo la higiene y salubridad de las mismas. No se podrá modificar la composición bioquímica o estructural de la tierra por aportes externos, salvo por abonos orgánicos o por materiales expresamente autorizados por



el Ayuntamiento. Además, deberá poner en conocimiento de la autoridad municipal cualquier usurpación que se produzca sobre la porción de terreno objeto de su autorización.

2.Principio de respeto en el uso de las instalaciones: los titulares de las autorizaciones deberán evitar molestias, daños o perjuicios al resto de titulares de huertos de ocio.

3.Principio de no comerciabilidad: queda expresamente prohibido dedicar el cultivo de los huertos de ocio para fines comerciales o de explotación económica.

4.Principio de prevención ambiental: los titulares de las autorizaciones cuidarán de no utilizar productos fertilizantes ni productos fitosanitarios que puedan provocar un grave perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma y los acuíferos que puedan existir.

5.Principio de la estética y ornato público: queda prohibido la colocación de elementos que perjudiquen la estética y belleza de la huerta tradicional.

Base 13. Condiciones generales de uso.

1.Los titulares de las autorizaciones de los huertos de ocio vendrán obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones, en relación con la utilización y disfrute que realicen sobre los mismos:

- a)Destinar los mismos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas que, en su caso, queden concretadas en la autorización que se conceda a las personas adjudicatarias.
- b)Se deberá cultivar al menos el 50% del huerto concedido. En el supuesto de falta de cultivo durante un periodo de 3 meses o incumplimiento en el número mínimo de variedades en dicho período, se procederá a resolver la autorización de uso.
- c)Mantener las instalaciones que se ceden para el uso, en las mismas condiciones que se entreguen, aplicando la debida diligencia.
- d)Custodia de los bienes que se entregan en concepto de uso. Deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento, a través del Consejo de la Huerta, cualquier incidencia que afecte a los huertos o instalaciones, ya provengan de las demás personas usuarias, ya de personas terceras, ajenas al uso de aquéllos.



e) Entregar los terrenos y demás instalaciones, una vez finalice el plazo de licencia, en condiciones análogas a como fueron recibidas, y en todo caso, aptas para el disfrute de nuevas personas adjudicatarias. En caso contrario y sin perjuicio de las correspondientes reclamaciones que puedan efectuarse contra los responsables, éstos no podrán ser titulares de nuevas autorizaciones en posteriores convocatorias.

f) Impedir el paso a las instalaciones de cualquier persona ajena a las mismas, salvo que vaya acompañada de una persona titular de la autorización y con el consentimiento de ésta.

g) Mantener la misma estructura y superficie de la parcela que se cede en origen, no pudiéndose realizar ningún tipo de obra o cerramiento que no fuera previamente autorizado por el órgano competente del Ayuntamiento. Asimismo, deberá abstenerse quien sea titular, de la instalación de cualquier tipo de elementos que no se destinen específicamente al cultivo de la tierra, tales como barbacoas, cobertizos, casetas etc... Únicamente se permite la colocación de un cajón o cofre portátil (no de obra) para el almacenamiento de aperos en cada concesión. Las dimensiones máximas serán de: 160 cm (largo) x 70 cm (ancho) x 60 cm (alto). No se permite sustituir este cajón o cofre portátil por otros elementos como armarios viejos, frigoríficos....

h) Evitar causar molestias a las demás personas usuarias de los huertos, absteniéndose de la utilización de artilugios que pudieran provocar daños o lesiones a las mismas. Cualquier instalación o elemento que se coloque, se hará de forma que no pueda ocasionar cortes, ni daños a las personas.

En el caso de que se claven en la tierra redondos de acero en vertical, se protegerá su parte superior con una seta de protección.

i) Evitar el uso de sustancias destinadas al cultivo, que puedan provocar grave contaminación del suelo.

j) En el caso de acudir con un animal de compañía, se respetarán las siguientes normas:

- El animal deberá ir siempre atado con su correa y acompañado de su titular/responsable.
- El animal deberá tener toda su documentación reglamentaria en vigor.
- El animal deberá permanecer dentro del perímetro del huerto asignado a su titular/responsable.
- El animal deberá ser protegido, en cualquier momento, de las condiciones meteorológicas extremas y/o adversas.



-El animal en ningún caso podrá permanecer en los huertos fuera del horario permitido.

-Se deberá cumplir, en todo momento, con lo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

k)No abandonar el cultivo o uso de los huertos. En caso de impedimento para ello, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, a la mayor brevedad posible.

l)No ceder el uso de los huertos a terceras personas.

m)No podrán introducirse vehículos privados en la parcela dedicada a huertas, ni en las zonas comunes.

n)Evitar el depósito o acumulación de materiales o herramientas sobre los huertos, que no fueran los estrictamente necesarios para el cultivo de la tierra.

ñ)Mantener las debidas condiciones físicas y de aptitud, que capaciten para el trabajo a desarrollar en el huerto. En tal sentido, la persona usuaria deberá comunicar de inmediato al Ayuntamiento en el caso de que padezca alguna enfermedad o patología grave, que incapacite para aquel trabajo.

o)Suscribir un contrato de mantenimiento de toda la instalación: depósitos, instalación de fontanería, bombas de riego, de su sistema eléctrico, y de sus cerramientos.

p)La Asociación deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que responda de los posibles perjuicios a terceras personas que se causen en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento sobre los huertos de ocio, así como para responder de las lesiones o daños que ocasionen sobre los titulares de autorizaciones o sus respectivos huertos e instalaciones.

2.El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones por parte de quien es titular de la autorización dará lugar a la revocación de la misma.

Base 14. Modificación de Condiciones de Uso.

1.Las condiciones de Uso previstas en estas Bases, podrán ser modificadas por el Ayuntamiento de Logroño cuando lo considere conveniente para un uso más racional de las instalaciones, lo aconseje el interés público o por motivos legales, estando los autorizados



obligados a la aceptación de la nueva normativa, pudiendo renunciar a la autorización en caso de disconformidad.

2.La modificación de las Condiciones de Uso en ningún caso implicará derecho a indemnización por parte de los autorizados.

Base 15. Régimen de Uso y funcionamiento

1.La forma de gestión de los huertos de ocio será la de **autogestión** por parte de los usuarios.

2.Los usuarios se constituirán en **Asociación de Usuarios**, con la denominación específica que deseen. Esta Asociación estará dirigida por un **Consejo de la Huerta**, formado por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, designados por los propios usuarios, por mayoría de votos, por el tiempo que dure la constitución de la asociación.

3.El **Consejo de la Huerta necesariamente tendrá un funcionamiento democrático**. Será el órgano competente para dirimir todas las cuestiones internas que surjan en la organización y funcionamiento de las huertas, especialmente en lo que se refiera a riegos y comportamiento de los usuarios, así como el órgano que actuará en representación de la Asociación de usuarios ante el Ayuntamiento de Logroño. De este el modo, cualquiera de los usuarios podrá plantear una queja o duda ante el Secretario del Consejo de la Huerta, que será resuelta por el propio Consejo. En caso de disconformidad con la solución aportada por el Consejo de la Huerta, los usuarios podrán elevar su queja o disconformidad, en una segunda instancia, ante la Comisión Técnica de Seguimiento, que resolverá la cuestión de forma definitiva.

4.La Asociación establecerá unos horarios de apertura de la instalación, que en ningún caso se extenderán a horario nocturno. La apertura y cierre de la puerta de acceso será realizado por la/s personas designadas por la Asociación.

5.La Asociación determinará las normas de comportamiento cívico, siempre dentro de los principios de respeto y convivencia, y estará capacitada para exigir su cumplimiento a los asociados a través del Consejo de la Huerta.

6.Cuotas: los adjudicatarios estarán obligados a la satisfacción de las cuotas necesarias para sufragar los costes de funcionamiento y explotación de la instalación. Las cuotas serán fijadas por la propia Asociación en base a su correspondiente presupuesto, previa supervisión por parte de la Comisión de Seguimiento. El incumplimiento de dicha obligación supondrá la revocación de la autorización. Inicialmente todos los concesionarios deberán hacer un pago a la misma de 150€ por huerto para poder iniciar su actividad y posteriormente la Asociación podrá solicitar una nueva cuota, cuyo importe estimativo servirá para cubrir el coste total de los gastos que puedan surgir hasta el final de la concesión. El incumplimiento de esta prescripción supondrá la revocación de la autorización.

7.La Asociación deberá presentar anualmente su presupuesto para el siguiente año, así como la liquidación del año anterior, que deberán ser aprobados por los socios.



8.En el caso de producirse un impago de la Asociación de Usuarios, obligado principal de los costes de funcionamiento y explotación de las instalaciones, los asociados responderán subsidiariamente y de forma proporcional de la misma.

9.Tras finalizar los tres años de cesión y de forma previa a la devolución de la fianza colectiva, el Consejo de la Huerta transferirá a los nuevos miembros del mismo, el NIF de la asociación y aportará al Ayuntamiento el último justificante del pago del seguro de responsabilidad civil, copia de la última factura de electricidad y justificante del pago del último recibo de agua.

No se permite dar de baja ningún servicio y se facilitará el cambio de titularidad de los servicios

Base 16. Aprovechamiento de los huertos.

1.Los huertos de ocio se deberán destinar al cultivo de especies vegetales que sean típicamente hortícolas y de regadío. De este modo, quedará prohibida la plantación de otras plantas o cultivos que correspondan a la agricultura extensiva.

2.El acto por el que se acuerde la convocatoria de huertos de ocio podrá especificar en detalle qué tipo de cultivo debe predominar o al que se debe destinar el uso de los huertos.

3.Sin perjuicio de lo anterior, el aprovechamiento de los huertos se deberá sujetar a las siguientes normas:

a)No se permitirá el cultivo de especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.

b)Asimismo, la persona usuaria no podrá plantar especies exóticas, tóxicas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra no estuviera permitido por ley.

c)Igualmente, no está permitido la plantación de especies arbóreas ni arbustivas.

d)No se podrá instalar invernaderos.

e)Se prohíbe la quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos de ocio.

f)Se impide realizar vertidos sobre los demás huertos, o depositar restos de desbroce o limpieza sobre los mismos.

g)Queda prohibido el monocultivo, como mínimo se plantarán tres especies distintas simultáneamente.

h)El aprovechamiento que corresponde a las personas usuarias de los huertos, comprende el rendimiento de las especies vegetales que hayan cultivado en los mismos,



es decir, los frutos derivados de aquéllas.

4.El incumplimiento de cualquiera de las anteriores normas por parte de quien es titular de la autorización, dará lugar a la revocación de la misma.

Base 17. Facultades del titular de la autorización.

1.Son facultades de la persona que haya resultado adjudicataria en el procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones, las de utilizar la tierra y demás elementos que conformen el huerto de ocio, en concepto de persona usuaria.

2.Dichas facultades se concretan en el uso, disfrute y aprovechamiento de la tierra, comportando el labrado de la misma, la siembra y plantación, el cuidado y mantenimiento de aquélla, el riego, el abono, el uso de las herramientas precisas para ello, así como de las instalaciones que se encuentren en el huerto, la adquisición de los frutos, y cuantas otras facultades se entiendan incluidas, en atención al destino y naturaleza del bien que se cede.

3.En ningún caso se entenderá transmitido el derecho de propiedad sobre los huertos, en base además a la condición demanial de los mismos, siendo éstos inembargables, inalienables e imprescriptibles.

Base 18. Condiciones para el riego.

1.Los titulares de las autorizaciones del uso de los huertos, deberán utilizar la acometida para el riego dispuesta en cada una de las parcelas, siendo de su cuenta los medios de riego a partir de dicha acometida.

2.Queda prohibido el riego con cualquier medio que pueda invadir otros huertos colindantes.

3.Con la finalidad de evitar el despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo anormal de agua disponible, los titulares de las autorizaciones deberán instalar un sistema de riego de bajo consumo de agua, tipo por goteo o similar,



pudiendo ser causa de revocación la utilización de un sistema distinto.

4. Queda prohibida traer las aguas desde cualquier otro punto que no se encuentre habilitado al efecto para el riego en los huertos. Salvo el agua envasada que la persona usuaria traslade desde su domicilio.

5. Se limita el uso de las fuentes de agua de boca exclusivamente para beber.

6. El Ayuntamiento podrá disponer, a través de la correspondiente Ordenanza fiscal, y en aquellas circunstancias que lo aconsejaran, la imposición del pago de un canon de aprovechamiento de aguas, sobre las personas usuarias de los huertos de ocio, en función de los costes que conlleve el suministro, tanto en alta como en baja.

Base 19. Destino de los frutos de la tierra.

1. Queda prohibida la venta de cualquier producto que obtengan los titulares de las autorizaciones de los huertos de ocio, o cualquiera otra operación comercial que conlleve un tráfico jurídico mercantil.

2. El Ayuntamiento dejará sin efectos la autorización, en el supuesto de que se descubra la venta o el destino comercial de los productos obtenidos en los huertos.

Base 20. Gastos de mantenimiento.

1. El titular de la autorización deberá soportar los gastos de mantenimiento de las instalaciones, tales como la limpieza del huerto, la reposición de los elementos de cierre de accesos (candados, cerrojos etc...), la reparación de las mallas o elementos que separen los huertos entre sí, y la reparación de los sistemas de riego, la adquisición de los productos necesarios para el mantenimiento de la tierra y cualquier otro gasto ordinario que sea necesario acometer.

2. En todo caso, las personas beneficiarias de los huertos de ocio serán responsables del mantenimiento de los mismos, y de los gastos que de ellos se deriven.

3. Los titulares de las autorizaciones estarán sujetos al pago de cualquier gravamen que, de forma motivada y con arreglo a Derecho se apruebe por el Ayuntamiento de Logroño o venga



establecido en las Ordenanzas Fiscales.

4.La Asociación será la titular del contrato de suministro eléctrico para el funcionamiento de las bombas de riego, así como del resto de contratos de suministro de servicios que resulten necesarios.

5.Todas las operaciones y gastos necesarios para el mantenimiento, explotación y reparación de las instalaciones comunes de la parcela (cerramiento, caminos, sistema de riego, delimitación de huertas, zonas comunes, mobiliario...) serán a cargo de la Asociación. Se incluye también las tareas de limpieza y desbroce de zonas comunes.

Base 21. Régimen de Cultivo y Riego

1.Los cultivos admisibles serán aquellos cultivos de carácter hortícola y ornamental habituales en las huertas domésticas de la zona.

2.En ningún caso podrá cultivarse césped o plantas ornamentales de elevados requerimientos hídricos.

3.No se permiten otros usos de las parcelas individuales que los de cultivo de las especies vegetales autorizadas.

4.Deberá realizarse cultivo ecológico.

5.Los restos vegetales originados deberán acumularse en la zona común dispuesta al efecto o en las compostadoras individuales, para su transformación en compost, o si no es así, se deberán retirar.

6.No podrán cultivarse especies de ciclo vital superior a un año, ni arbustivas o arbóreas

7.Las especies hortícolas de porte superior a 1.20 m deberán plantarse a una distancia mínima de 1 metro de los lindes de cada concesión o podarse a esa altura en caso de superarla si están a menos de esa distancia.

8.Los turnos de riego se establecerán por el Consejo de la Huerta en función de la disponibilidad de agua. Los turnos y períodos establecidos por dicho Consejo serán de obligado cumplimiento y respetados escrupulosamente por todos los usuarios.



Base 22. Comisión Técnica de Seguimiento.

1. Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El/La Concejal Delegado/a de Medio Ambiente, que actuará como Presidente.
- b) La persona "Guarda de mantenimiento de Parques de la Dirección General de Medio Ambiente", que actuará como vocal.
- c) El/La Presidente/a de la Asociación de Usuarios, en calidad de representante de los titulares de autorizaciones de los huertos, que actuará como vocal.
- d) El/La Jefe/a de Sección de Infraestructura Verde y Azul, que actuará como vocal.
- e) El/La Técnico de Administración General de la Dirección General de Medio Ambiente, que actuará como Secretario/a.

2. Todos ellos poseen voz y voto y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

3. Ocasionalmente, a petición de, al menos, dos componentes de la Comisión podrán asistir con voz, pero sin voto, personas técnicas o expertas, que puedan asesorar con sus conocimientos especializados a la Comisión.

4. La Comisión se reunirá semestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario, en cualquier fecha, a iniciativa del Presidente o cuando lo solicite un tercio de sus componentes.

5. Las funciones de la Comisión Técnica serán las siguientes:

- a) El seguimiento del funcionamiento de los huertos de ocio.
- b) Recoger las sugerencias de las personas usuarias y hacer propuestas de mejora.
- c) Resolver en segunda instancia, en relación con lo acordado por el Consejo de la Huerta, como consecuencia de los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.
- d) Aprobar los documentos o guías de buenas prácticas en relación con el uso y las labores desarrolladas en los huertos.
- e) Aprobar los planes de mejora en la gestión de los terrenos, o las recomendaciones que persigan el mejor rendimiento, desde un punto de vista ecológico, ambiental o educativo, de aquéllos.
- f) Cualesquiera otras que, en lo sucesivo se le atribuya por los órganos competentes, en desarrollo de estas Bases.

6. Con carácter previo a la intervención de la Comisión Técnica de Seguimiento, el Consejo de la Huerta deberá informar, por escrito, sobre la cuestión que planteen.

Régimen de responsabilidades.

Base 23. Responsabilidad.

1. El titular de la autorización será individualmente responsable por los actos de uso y disposición que realice sobre el huerto adjudicado.



2.Los titulares de las autorizaciones serán responsables de los posibles perjuicios a terceras personas que se causaran en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento sobre los huertos de ocio; y asimismo, responderán de las lesiones o daños que ocasionen sobre los demás titulares de autorizaciones o sus respectivos huertos e instalaciones.

3.El Ayuntamiento podrá iniciar de oficio el procedimiento conducente a determinar las posibles responsabilidades de los titulares de las autorizaciones, sobre la base de los actos propios de los mismos o de sus acompañantes, que hubieren producido algún daño sobre las instalaciones.

Base 24. Indemnización por daños y perjuicios.

1.En función de las responsabilidades que se originen por parte de los titulares de las autorizaciones, aquellos quedarán obligados para con los perjudicados a la correspondiente indemnización por los daños o lesiones producidos. A este efecto, la Asociación suscribirá a su cargo la correspondiente póliza de seguro para dar cobertura a los daños y lesiones que se puedan producir, tanto a los bienes municipales como a terceros, con las coberturas que se determinen por el Ayuntamiento.

2.En el caso de que la responsabilidad se originase por daños a las instalaciones que se ceden para su uso, el derecho a reclamar la correspondiente indemnización se ejercerá por parte del Ayuntamiento, conforme a las normas de derechos administrativos o civiles que resulten aplicables.

3.Si los daños o lesiones se produjeran sobre particulares, esto es, demás personas hortelanas o terceras personas ajenas a los huertos, la responsabilidad se exigirá por parte de éstos, en base a lo establecido en el artículo 1.902 del Código Civil.

4.En ningún caso, será responsable el Ayuntamiento de los posibles daños o perjuicios que puedan causarse los usuarios entre sí o a terceros.

Base 25. Restauración al estado de origen.

1.Los huertos serán devueltos en condiciones análogas a las que tenían cuando fueron cedidos al titular de la autorización, sin que la tierra haya sido modificada sustancialmente por



aportes externos, salvo los abonos orgánicos o los expresamente autorizados por el cedente, de acuerdo con el “Principio de Conservación y Mantenimiento”.

2.Los titulares de las autorizaciones, en los casos de deterioro en las instalaciones que no fuera el normal a causa del uso diario, deberán reponer o restaurar las cosas a su estado de origen.

3.El incumplimiento de la obligación anterior facultará al Ayuntamiento para la realización de dichas reparaciones a costa del titular, ejerciendo las potestades para el reintegro que ostenta la Administración en estos supuestos.

Régimen Sancionador.

Base 26. Reglas generales.

1.Cualquier conducta contraria a los preceptos de las presentes Bases, y demás normas aplicables, que se encuentre tipificada como infracción. El régimen sancionador será aplicado por el órgano competente del Ayuntamiento de Logroño, conforme a la normativa que resulte de aplicación en cada caso, previo informe del Consejo de la Huerta.

2.Los titulares de las autorizaciones que por dolo, culpa, negligencia o aún a título de simple inobservancia, causen daños en las instalaciones o parcelas demaniales en las que se ubican los huertos de ocio, o contraríen el destino propio de los mismos y las normas que los regulan, serán sancionadas por vía administrativa con multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente, en su caso.

3.La graduación y determinación de la cuantía de las sanciones, atenderá a los siguientes criterios:

- a) La cuantía del daño causado.
- b) El beneficio que haya obtenido la persona infractora.
- c) La existencia o no, de intencionalidad.
- d) La reincidencia por comisión en el plazo de un año de una o más infracciones de la misma naturaleza, cuando hayan sido declaradas por resoluciones firmes.

4.Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido por la persona infractora,



la sanción será aumentada hasta el importe en que se haya beneficiado, con el límite máximo del tanto al duplo del perjuicio ocasionado.

5.La responsabilidad de los titulares de las autorizaciones podrá ser principal o directa, en el supuesto de que sean las mismas las autoras de la conducta infractora, o bien subsidiaria, cuando quien realice la infracción sea persona ajena a las instalaciones que hubiera cometido la misma con la benevolencia del titular o por negligencia de éste, al permitir la entrada a personas terceras que lo tuvieran prohibido.

Base 27. Inspección.

La Comisión Técnica de Seguimiento, podrá solicitar de la unidad administrativa municipal la realización de actuaciones de inspección sobre las instalaciones cedidas, dentro de los horarios establecidos para el desarrollo de las labores hortelanas. Dicho personal municipal tendrá la consideración de autoridad en el ejercicio de sus facultades de inspección.

Además de ello, Agentes de la Policía Local podrán igualmente realizar funciones de inspección y personarse en los huertos, en caso de controversias o incidencias en la gestión de los mismos y entre las personas usuarias, o con terceras personas.

Los titulares de las autorizaciones deberán facilitar a las personas anteriormente citadas el acceso a la instalación, así como el suministro de información que por aquéllas se les requiera, en orden al seguimiento de la gestión, uso y aprovechamiento que se lleve a cabo.

Se entregarán tres juegos de llaves al Ayuntamiento de Logroño, en un plazo no superior a una semana desde que se cambien por la Asociación.

Base 28. Infracciones.

1.Constituyen infracciones las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en las presentes Bases y demás normativa aplicable.

En el supuesto de incumplimientos de lo establecido en la Base 13.1.j), será de aplicación el



procedimiento sancionador establecido en la normativa vigente en cada momento en materia de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

2. Para imposición de sanciones se atenderá al informe previo y preceptivo que elabore el Consejo de la Huerta, que deberá respetar en todo caso las garantías del presunto infractor. Salvo en el supuesto de incumplimientos de lo establecido en la Base 13.1.j)

3. Cuando el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador tuviera conocimiento de que los hechos, además de poder constituir infracción administrativa pudieran ser constitutivos de una infracción penal, lo comunicará al órgano judicial competente, absteniéndose de continuar el procedimiento sancionador incoado, hasta no exista pronunciamiento de la autoridad judicial.

Durante el tiempo que estuviera suspendido el procedimiento sancionador, se entenderá suspendido tanto el plazo de prescripción de la infracción como la caducidad del propio procedimiento.

Base 29. Clasificación de las Infracciones.

1. Las infracciones se calificarán en leves, graves o muy graves, en atención al grado de intensidad o culpabilidad en la conducta infractora, o al daño causado a las instalaciones.

2. Además de las infracciones que pueda establecer el Consejo de la Huerta, se establecen expresamente las siguientes:

-Son **infracciones leves**:

a) No destinar los huertos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas que, en su caso, queden concretadas en la autorización que se conceda a las personas adjudicatarias.

b) Permitir el paso a las instalaciones de personas ajenas a las mismas, salvo que sean familiares, personas que acompañen ocasionalmente a la persona usuaria, escolares o personal autorizado.

c) La presencia de vehículos de tracción mecánica en los huertos, que no fueran



destinados exclusivamente al cultivo y labrado de los mismos.

d) No acatar las instrucciones que el personal técnico diere a las personas hortelanas, en relación con el uso de los huertos, así como lo que se hubiere acordado en sede de la Comisión Técnica de Seguimiento.

e) Cualquier otra infracción de las normas aplicables, que no tuvieran la calificación de infracción grave o muy grave.

-Son infracciones **graves**:

a) Incumplimiento en el mantenimiento de las instalaciones que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado graves perjuicios o deterioros en aquéllas.

b) La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento, y que provocaran un perjuicio grave para el mismo.

c) Causar molestias a las demás personas hortelanas que no tuvieran el deber de soportar, y siempre que provocaran un perjuicio grave a las mismas.

d) La cesión del uso del huerto a terceras personas que no hubieran sido autorizadas para ello por el Ayuntamiento.

e) Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.

f) La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.

g) La quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos de ocio.

h) La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

-Son infracciones **muy graves**:

a) Ocupar bienes municipales sin título habilitante.

b) Las lesiones que se causen a las demás personas hortelanas, por actos propios



cometidos por cualquier persona usuaria o terceras que lo acompañaren.

c) Provocar una grave contaminación del suelo.

d) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por las demás personas hortelanas.

e) Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden y/o a la parcela en su conjunto.

f) Producción de plantas tóxicas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra estuviesen prohibidos.

g) Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos de ocio.

h) Falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los huertos, o la suplantación de la identidad.

i) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.

3. La comisión de alguna infracción grave o muy grave, por parte de quien es titular de la autorización, determinará la revocación de la misma, sin perjuicio de la sanción que asimismo se imponga. Dicha revocación, no dará lugar a abonar indemnización alguna a la persona usuaria.

4. En el supuesto de que el Consejo de la Huerta desee establecer nuevas infracciones o sanciones, o modificar alguna de las existentes, deberá contar con el consentimiento expreso de la Comisión Técnica de Seguimiento.

Base 30. Sanciones.

1. Para la imposición y determinación de la cuantía de las correspondientes sanciones, se atenderá a los criterios de graduación establecidos en y las cuantías serán las siguientes:

- Las infracciones leves, se sancionarán con multas desde 50 euros hasta 250 euros.

- Las infracciones graves, se sancionarán con multa de 251 euros hasta 500 euros.

- Las infracciones muy graves, se sancionarán con multa de 501 euros hasta 1.000 euros.



2.En el supuesto de que se hubieran causado daños a las instalaciones comprendidas en los huertos de ocio, la persona usuaria responsable vendrá obligada a reponer las cosas a su estado de origen, reparando el daño ocasionado.

ASUNTOS DE CENTRO HISTÓRICO Y REHABILITACIÓN

20.- AD_2025/009. MARQUÉS DE MURRIETA, 53-55. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN LA CIUDAD DE LOGROÑO. ACTUACIONES EN MATERIA DE ADECUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:



1. La Ordenanza de Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, aprobada por el Pleno en fecha 6 de febrero de 2025, y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 26, de fecha 7 de febrero de 2025.
2. Las Bases Reguladoras aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 5 de octubre de 2023, modificadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 6 de junio de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja nº 205, de 10 de octubre de 2023, y B.O.R. nº 115, de 14 de junio de 2024, respectivamente.
3. El artículo 2. “Ámbitos de Aplicación y Actuaciones Protegibles” de las Bases Reguladoras, que recoge en su punto segundo las subvenciones a actuaciones en materia de Accesibilidad Universal.
4. La Convocatoria para la presentación de solicitudes, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 233, de 01 de diciembre de 2025, por una cuantía máxima de 190.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 152.20 789.99.
5. La solicitud de subvención a obras de rehabilitación formulada por la Comunidad Propietarios Marqués de Murrieta, 53-55 (CIF H26110437), con fecha 02 de diciembre de 2025, RGE Nº 202504E0064922, a la que se acompaña documentación acreditativa de los requisitos exigidos en las mencionadas Bases en su artículo 14.2.
6. El informe emitido por el Técnico de Regeneración Urbana y Vivienda, de fecha 04 de febrero de 2026, indicando que:
 - Las obras proyectadas se incluyen en el ámbito de las actuaciones en materia de patrimonio cultural descritas en el artículo 2.2 de las Bases Reguladoras.
 - Las obras proyectadas corresponden a: instalación de ascensor en dos portales de inmuebles sitos en calle Marqués de Murrieta, 53-55.
 - Las obras se adecúan a lo establecido en el artículo 9 “*Criterios objetivos de coherencia técnica y constructiva de las obras para la concesión de las ayudas*” de las Bases.
 - Que en la visita realizada se ha comprobado la coherencia y la necesidad de actuación.
 - El presupuesto protegible de la actuación asciende a 355.814,77 €, aplicando los máximos establecidos en la “*Relación de precios máximos a considerar*” de las Bases.
 - La valoración obtenida en aplicación del artículo 14.3.1. de las Bases es de 7 puntos.
 - Procede, por tanto, la concesión de una ayuda económica a las obras por importe de 24.000,00 €, con el siguiente desglose:

Art. 11.3. Cuantía de las ayudas (máximo 12.000,00 €)

Obras de adaptación de elementos comunes



C/MARQUÉS DE MURRIETA, 53

20% s/presup. prot (177.907,38 € x 20%=35.581,48 €)_____12.000,00 €

C/MARQUÉS DE MURRIETA, 55

20% s/presup. prot (177.907,38 € x 20%=35.581,48 €)_____12.000,00 €

TOTAL_____24.000,00 €

7. El artículo 16 de las Bases Reguladoras según el cual, el órgano competente para adoptar el acuerdo o resolución de concesión y de justificación y pago de la subvención en la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de los posibles acuerdos de delegación vigentes en cada convocatoria.
8. El artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local y la Base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de Logroño.
9. La Propuesta de Resolución formulada al efecto por la TAG de Arquitectura, Regeneración Urbana y Vivienda.
10. El Informe de fiscalización previa emitido, con fecha 6 de julio de 2026, por el Interventor General.

Adopta los siguientes Acuerdos:

- Primero.- Conceder a la Comunidad Propietarios Marqués de Murrieta, 53-55 (CIF H26110437), una subvención para las obras de instalación de ascensor en dos portales de inmuebles sitos en calle Marqués de Murrieta, números 53-55, conforme a las Bases Reguladoras referenciadas en el expositivo segundo, cuyo importe total asciende a la cantidad de 24.000,00 €.
- Segundo.- Advertir que el presente Acuerdo NO da derecho al cobro de la subvención, éste sólo se producirá con la aprobación de la justificación y pago de la misma.
- Dentro del plazo general de 2 años establecido para la realización de las obras y contando desde la fecha de la concesión de la ayuda, deberá presentarse la solicitud de justificación y pago, mediante impreso preparado al efecto al que se deberá adjuntar la documentación establecida en el art. 15 de las Bases Reguladoras de las ayudas.
- Tercero.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la resolución de esta concesión.
- Cuarto.- Comunicar a la Comunidad Propietarios Marqués de Murrieta, 53-55, que la ejecución de las obras se deberán realizar conforme a las prescripciones que se señalen en la licencia de obras y las establecidas en el informe técnico emitido al respecto y que se enumeran a continuación:



1. Las obras se realizarán cumpliendo las condiciones de Accesibilidad establecidas en el CTE-DB-SUA, aplicándose conforme a lo dispuesto en el Artículo 2 del RD 314/2006 y el punto 2 de los “*Criterios de Aplicación*” del Documento de Apoyo DB-SUA/2 sobre “*Adecuación efectiva de las condiciones accesibilidad en edificios existentes*”.
2. El edificio dispondrá de un itinerario accesible, cumpliendo las condiciones de accesibilidad y funcionales definidas en la Sección SUA9 del Documento Básico Seguridad de Utilización y Accesibilidad (SUA) del CTE.
3. La anchura libre de paso de las puertas será superior a 0,80m medida en el marco y aportada por no más de una hoja.
4. Se deberá modificar la altura de la numeración del portero automático, debiendo estar situada a una altura comprendida entre 80 y 120cm.

ASUNTOS DE PATRIMONIO

21.- APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES: CAFETERÍA Y ASEOS PÚBLICOS DEL PARQUE DEL CARMEN Y PARQUE DE LA GRAJERA.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1)El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2026 por el que se aprobaba el expediente instruido y el pliego regulador para la adjudicación de la concesión del uso privativo de los inmuebles destinados a Cafetería y Aseos Públicos en el Parque del Carmen y en el Parque de La Grajera.

2)El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de Abril de 2026 por el que se declaraba desierta la licitación convocada para la CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LOS INMUEBLES DESTINADOS A CAFETERÍA Y ASEOS PÚBLICOS EN EL PARQUE DEL CARMEN Y EN EL PARQUE DE LA GRAJERA, por falta de licitadores.

3)Si bien es cierto que el pliego que regía la anterior licitación permitía la adjudicación de aquellos lotes que hubieran quedado desiertos, mediante procedimiento negociado sin publicidad en el plazo de un año, la realidad de facto es que varios ciudadanos han presentado en el registro



municipal sendas instancias con posterioridad al acuerdo de fecha 29/04/2026 (Nº de registro 202604E0027334, 202604E0028796, 202604E0032610 y 202604E0033077), en las que muestran su interés en resultar adjudicatarios de las concesiones demaniales de las cafeterías del Parque del Carmen y del Parque de la Grajera, motivo por el cual se considera más ecuánime desde un punto de vista de justicia social y económica acudir un nuevo procedimiento de licitación en pública concurrencia.

4)El Ayuntamiento de Logroño es propietario de los inmuebles destinados a Cafetería y Aseos Públicos en el Parque del Carmen y Parque de la Grajera, cuyas descripciones a continuación se detallan:

“Cafetería del Parque del Carmen

El edificio está ubicado en el acceso noreste del parque del Carmen junto a la Calle Villamediana. El edificio se construye sobre cimentación de hormigón armado, conformándose inicialmente mediante un semisótano octogonal, de muros de hormigón armado, donde se sitúa la cocina, aseos públicos, almacén e instalaciones básicas para desarrollar tanto el edificio a nivel físico, como funcional. Sobre el forjado semirresistente que forma el techo de este semisótano se ubica el plano o superficie de planta de lo que podríamos denominar propiamente el kiosco bar, desarrollándose en esta planta, la zona de barra y la zona destinada a veladores o espacio estancial del kiosco.

El edificio dispone de dos plantas de acuerdo con la siguiente distribución por usos:

**Planta semisótano, donde se sitúan los aseos públicos y la cocina del kiosco conectada con la zona de bar en planta baja mediante una escalera interior de servicio, almacén y espacios necesarios de cara a todas las instalaciones básicas necesarias para el mencionado kiosco.*

**Planta baja, a la que se accede mediante escalinata y rampa desde el Parque del Carmen, desarrollándose en esta planta la zona de barra ubicada en el centro del kiosco octogonal y desarrollándose a modo de corona, toda la zona pública estancial, incluyendo los veladores interiores. “*

“Cafetería del Parque de La Grajera



La cafetería de La Grajera forma parte de lo que en su momento se denominó Área de acogida, Accesos y Edificios en el Parque de La Grajera cuyo proyecto fue redactado por Gerardo Cuadra en el año 1985 siendo promotor el Ayuntamiento de Logroño.

El edificio dispone de tres plantas, distribuidas en una planta de sótano, una planta baja y una planta primera.”

5)El informe del Técnico de Innovación y Planificación energética de fecha 11 de diciembre de 2025.

6)El informe del Adjunto a la Dirección General y Responsable de Calidad Ambiental de fecha 12 de diciembre de 2025.

7)El informe del Jefe de Sección de Dominio Público de fecha 18 de diciembre de 2025.

8)Los informes de fecha 9 y 14 de enero de 2026 emitidos por la Jefa de Sección de Proyectos Singulares.

9)El informe emitido por la Técnico de Grado Medio de Patrimonio de fecha 22 de Junio de 2026.

10)El informe de conveniencia y necesidad emitido por el TAG de Patrimonio de fecha 22 de Junio de 2026.

11)El informe emitido por la Asesoría Municipal.

12)La propuesta de acuerdo formulada al efecto por el TAG de Patrimonio.

13)La competencia para la gestión patrimonial corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y de forma más específica, en la Base 30.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño para 2026 que recogen la competencia general de la Junta de Gobierno Local para la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio municipal.

14)El informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General de fecha 2 de julio de 2026.



Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Desistir de la aplicación de la Condición 1.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas del Pliego de la licitación anterior, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2026, por la que se permitía la adjudicación de aquellos lotes que hubieran quedados desiertos, mediante procedimiento negociado sin publicidad en el plazo de un año.

Segundo: Aprobar el expediente instruido para la adjudicación de la concesión del uso privativo de los inmuebles destinados a Cafetería y Aseos Públicos en el Parque del Carmen y en el Parque de La Grajera.

Tercero: Aprobar el Pliego de Condiciones regulador de la licitación que se incorpora como Anexo del Presente acuerdo.

ANEXO

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESION DEL USO PRIVATIVO DE LAS CAFETERÍAS-ASEOS PÚBLICOS DEL PARQUE DEL CARMEN Y DEL PARQUE DE LA GRAJERA.

INDICE

Capítulo 1.- Disposiciones Generales.

Capítulo 2. - Selección, Adjudicación y Formalización del contrato.

Capítulo 3. - Ejecución del contrato.

Capítulo 4. - Responsabilidades Contractuales.

Capítulo 5. - Resolución del contrato.

Capítulo 6. - Extinción de la concesión.

Capítulo 7. - Garantías.

ANEXO 1 Descripción, planimetría del inmueble y zona de terraza. Parque del Carmen



ANEXO 2 Descripción, planimetría del inmueble y zona de terraza. Parque de La Grajera

ANEXO 3 Solicitud de Admisión y Declaración Responsable.

ANEXO 4 Modelo de Oferta de Económica y criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas.

ANEXO 5 Modelo de designación como confidencial de informaciones facilitadas por la empresa.

ANEXO 6 Modelo declaración de efectiva disposición de medios personales y/o materiales comprometidos.

ANEXO 7 Modelo de integración de solvencia con medios externos.

ANEXO 8 Modelo de declaración responsable de pertenencia o no, a un grupo de empresas.

ANEXO 9 Modelo de declaración de UTE.

ANEXO 10 Costes salariales en caso de ser obligatorio la subrogación.

ANEXO 11 Equipamiento mínimo a instalar por el adjudicatario de la cafetería-aseo público de La Grajera

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESION DEL USO PRIVATIVO DE LAS CAFETERÍAS-ASEOS PÚBLICOS DEL PARQUE DEL CARMEN Y DEL PARQUE DE LA GRAJERA.

Capítulo 1. - Disposiciones Generales

Condición 1ª



1.El presente Pliego de Condiciones será aplicable a la concesión del uso privativo de los inmuebles de propiedad municipal denominados Cafetería del Parque del Carmen y Cafetería de la Grajera, que se constatan y describen gráficamente en los Anexos 1 y 2 del presente Pliego.

2.En cuanto al régimen jurídico, se constata el carácter demanial de los inmuebles objeto de la concesión, ya que son de titularidad pública municipal y se encuentran afectados al dominio público; y asimismo se constata que las actividades a desarrollar no suponen su establecimiento ni explotación directa por la Administración, sino que predomina la utilización privativa de los bienes por parte de particulares en beneficio de la colectividad, asumiendo el concesionario el riesgo y ventura de la explotación, es decir, se produce una evidente transferencia al contratista de la totalidad del riesgo operacional, por lo cual, teniendo el inmueble naturaleza demanial, su explotación mediante uso privativo se producirá en régimen de concesión demanial.

La concesión administrativa se regirá por el presente Pliego de Condiciones y las disposiciones especiales que pudieran ser aplicables: la legislación de bienes y servicios de las Entidades Locales, específicamente el Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales (RD 1372/1986) y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de Junio de 1955); en lo no regulado por aquellos, la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y el resto de disposiciones administrativas que las complementen o desarrollen. Las normas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado, se aplicarán como derecho supletorio (art. 5.4 de la LPAP). En especial será de aplicación la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, (LCSP) para la preparación y desarrollo del procedimiento de adjudicación por remisión de la normativa patrimonial (art. 78 del RBEL) y, en general, sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4 de la LCSP).

La Administración municipal y el adjudicatario de la concesión ostentarán en relación con el contrato las potestades establecidas en el Ordenamiento jurídico vigente y en el presente Pliego.

3.Las cuestiones que puedan suscitarse en relación con el mismo serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.Teniendo en cuenta que los inmuebles objeto de la licitación forman parte del Patrimonio Municipal, en el supuesto de que, finalizado el procedimiento licitatorio, los inmuebles no fueran adjudicados, bien porque no se haya presentado ninguna oferta o porque las ofertas no sean adecuadas, podrán adjudicarse mediante procedimiento negociado sin publicidad en el plazo de un año contado desde la fecha de aprobación del acuerdo municipal que resuelva la presente licitación, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente

Condición 2ª

1.La concesión tiene por objeto la utilización privativa y exclusiva de los inmuebles que se constata en los Anexo 1 y 2, para la prestación al público de los servicios de Cafetería y Aseos Públicos.



Asimismo, el concesionario podrá prestar el servicio de terraza de veladores en el espacio acotado para ello que se constatan en los Anexo 1 y 2 del presente Pliego, todo ello sin perjuicio de que solicite la correspondiente autorización municipal para la instalación de la citada terraza.

2.Los inmuebles están libre de cargas, gravámenes, arrendamientos u ocupantes por cualquier título, y la concesión se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3.El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Condición 3ª (Plazo)

1.El plazo de la concesión del Lote 1 (Cafetería-Aseo del Parque del Carmen) se fija en 3 años, más una prórroga de un año, voluntaria para ambas partes, y comenzará a computarse desde la fecha de firma del Acta de Inicio de la prestación de los servicios concedidos.

2.El plazo de la concesión del Lote 2 (Cafetería-Aseo del Parque de la Grajera) se fija en 4 años más dos prórrogas de un año cada una, voluntaria para ambas partes, y comenzará a computarse desde la fecha de firma del Acta de Inicio de la prestación de los servicios concedidos que en todo caso, será posterior a la finalización de las obras de remodelación que actualmente se están llevando a cabo.

Condición 4ª

1.El órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional segunda, 4. de la Ley 9/2017, LCSP; y el Responsable del contrato será el TAG de Patrimonio.

Perfil de contratante.- Alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=VuS2M9zTdg0%3D>)

2.Sólo podrán contratar con el Ayuntamiento de Logroño las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.



La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia del documento nacional de identidad en vigor.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

3. El adjudicatario del contrato asume la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

4. En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, solo podrán participar en esta licitación las que cumplan con la obligación de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Y en el caso de empresas de más de 50 trabajadores, además deberán cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de hombres y mujeres. El incumplimiento de estos requisitos se tendrá en cuenta a los efectos de su consideración como prohibiciones para contratar previstas en el art. 71 de la LCSP.

5. En caso de uniones de empresarios, podrán contratar con el Ayuntamiento de Logroño aquellas que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios obligados solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Capítulo 2.- Selección, Adjudicación y Formalización del Contrato

Condición 5ª

1. La selección del contratista se efectuará por procedimiento abierto, en los términos detallados en los art. 156 y siguientes de la ley 9/2017 LCSP, con varios criterios de adjudicación.

2. El tipo de licitación del Lote 1 Parque del Carmen será 5.661,21 (IVA excluido), correspondiente al canon anual mínimo del primer año del contrato, que deberá ser mejorado al alza por los licitadores.



3.El tipo de licitación del Lote 2 Parque de la Grajera será 5.457,52 (IVA excluido), correspondiente al canon anual mínimo del primer año del contrato, que deberá ser mejorado al alza por los licitadores.

4.El valor estimado del contrato asciende a las siguientes cantidades, correspondientes al total del canon del plazo concesional más las posibles prórrogas.

*Lote 1 Parque del Carmen: 22.644,84 €

*Lote 2 Parque de La Grajera: 32.745,12 €

5.La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por las Empresas licitantes del contenido del presente Pliego de Condiciones sin salvedad alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Condición 6ª

1.Los licitadores presentarán declaración responsable de cumplimiento de las condiciones referidas a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requeridas en este apartado según modelo que consta como ANEXO 3 al presente Pliego, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la LCSP y 67 del RGLCAP, respecto a los medios de acreditación:

a)De solvencia económica y financiera:

Declaración responsable sobre el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. La cifra deberá ser al menos una vez el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el

empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).



Con sujeción a lo previsto en el artº 75 LCSP se podrá acreditar la solvencia necesaria basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la concesión dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

b)De solvencia técnica o profesional:

Prestación de servicios realizados en el ámbito del objeto de la concesión por un periodo mínimo de dos años, cuyo importe anual supere el 50% del canon anual establecido para cada lote. Los servicios o trabajos efectuados se podrán acreditar de la siguiente manera:

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: certificado de buena ejecución expedido por parte del órgano competente en el que conste la fecha de realización del contrato, objeto e importe.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado: certificado de buena ejecución expedido por éste o, en su defecto, declaración responsable del licitador, haciendo constar la fecha de realización del contrato, objeto e importe.

c)Compromiso de medios personales o materiales, conforme al artículo 76 de la LCSP: en los siguientes términos:

“El licitador se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales o materiales necesarios para su correcta realización, de conformidad con lo establecido en la Condición 14ª.”

2.En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Condición 7ª Criterios de Adjudicación

7.1 Criterios de Adjudicación del Lote 1 - del Parque del Carmen-

Tratándose de la contratación de los servicios hostelería en un inmueble municipal de carácter demanial, los criterios de adjudicación serán los siguientes:



A) Criterios cuantificables mediante fórmulas (80 puntos)

a) El precio, mediante mejora del canon anual.....**Hasta 60 puntos.**

b) Aumento de años de prestación de los servicios objeto del contrato para una Entidad del Sector Público o Privado, sobre el mínimo exigible de Solvencia de 2 años... **Hasta 10 puntos.**

• La Oferta Económica, consistente en el canon anual ofertado, que no podrá ser inferior a la cantidad de 5661,21 euros al año, se valorará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos Oferta X} = \frac{\text{Oferta x}}{\text{Mejor oferta}} \cdot (*)$$

Dónde: (*) = Puntuación máxima asignada (60 puntos)

• Para la valoración del aumento de años de prestación previa de los servicios, se asignarán 2 puntos por cada 2 años completos de aumento respecto al mínimo exigible en la Solvencia (dos años), con un máximo de 10 puntos.

La acreditación del aumento de años de prestación se realizará de la siguiente manera:

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: certificado de buena ejecución expedido por parte del órgano competente en el que conste la fecha de realización del contrato, objeto e importe.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado: certificado de buena ejecución expedido por éste o, en su defecto, declaración responsable del licitador, haciendo constar la fecha de realización del contrato, objeto e importe.

c) Mejoras. Por cada 500 euros de actuaciones de mejora en el inmueble, tales como mobiliario o instalaciones varias se otorgará 1 punto, hasta un máximo de..... **10 puntos**

Para la valoración de las mismas, se deberán describir las actuaciones a realizar y el importe de



las mismas adjuntando los correspondientes presupuestos. Dichas actuaciones quedarán en beneficio de la administración al término de la concesión sin derecho a indemnización alguna.

Las mejoras se deberán ejecutar en un plazo máximo de 6 meses desde la firma del acta de inicio, revirtiendo al Ayuntamiento de Logroño al final de la concesión.

Para la acreditación de los importes de las mejoras la concesionaria deberá presentar las correspondientes facturas, todo ello sin perjuicio de la inspección técnica municipal.

B) Criterios cuantificables mediante juicios de valor

Proyecto de Gestión del Servicio.....**Hasta 20 puntos,**

con el siguiente desglose:

-Organización general de medios personales y materiales.....Hasta 10 puntos.

-Orientación del servicio de restauración; variedad y tipología de los servicios y productos a ofertar al público... Hasta 10 puntos.

En todo caso, se establece un umbral mínimo respecto al Proyecto de Gestión del Servicio de 10 puntos, quedando automáticamente desechadas las proposiciones que no lo alcancen.

Para valorar uniformemente las ofertas, deberán presentarse los diferentes documentos en formato electrónico, tipo de letra Arial 11, interlineado 1,5 líneas y la extensión no excederá del número de folios por las dos caras establecidos a continuación para cada apartado.

El Proyecto de Gestión del Servicio (Máximo 5 folios, es decir 10 páginas), se configura como un documento explicativo de la organización general de medios personales (indicando expresamente el personal adscrito a la concesión con expresión del número de horas diarias que se contratarán) y materiales para la mejor prestación del servicio concedido, así como la orientación del servicio de restauración, así como carta de precios, indicando la variedad y tipología de los servicios y productos a ofertar al público y actuaciones de mejora a realizar en el inmueble.

7.2 Criterios de Adjudicación del Lote 2 - Parque de la Grajera-

Tratándose de la contratación de los servicios hostelería en un inmueble municipal de carácter



demanial, los criterios de adjudicación serán los siguientes:

A) Criterios cuantificables mediante fórmulas (80 puntos)

a)El precio, mediante mejora del canon anual.....**Hasta 50 puntos.**

b)Aumento de años de prestación de los servicios objeto del contrato para una Entidad del Sector Público o Privado, sobre el mínimo exigible de Solvencia de 2 años... **Hasta 10 puntos.**

a.La Oferta Económica, consistente en el canon anual ofertado, que no podrá ser inferior a la cantidad de 5.457,52 euros para el Lote 2, se valorará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos Oferta X} = \frac{\text{Oferta x}}{\text{Mejor oferta}} \cdot (*)$$

Dónde: (*) = Puntuación máxima asignada (50 puntos)

b.Para la valoración del aumento de años de prestación previa de los servicios, se asignarán 2 puntos por cada 2 años completos de aumento respecto al mínimo exigible en la Solvencia (dos años), con un máximo de 10 puntos.

La acreditación del aumento de años de prestación se realizará de la siguiente manera:

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: certificado de buena ejecución expedido por parte del órgano competente en el que conste la fecha de realización del contrato, objeto e importe.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado: certificado de buena ejecución expedido por éste o, en su defecto, declaración responsable del licitador, haciendo constar la fecha de realización del contrato, objeto e importe.

c) Mejoras del equipamiento obligatorio de la cocina y la barra. Por cada 1000 euros de mejora del equipamiento obligatorio de la barra y la cocina que exceda de 30.000 euros, se otorgará 1 punto, hasta un máximo de..... **10 puntos.**



d) Mejoras. Por cada 500 euros de actuaciones de mejora en el inmueble tales como mobiliario de mesas y sillas de interior, instalaciones, planchas de asar, tostadora/salamandra, estanterías de secado, armarios para utensilios y productos, contenedores higiénicos con tapa, molinillo de café, exprimidor industrial, portavasos y soportes..... se otorgará 1 punto, hasta un máximo de..... **10 puntos**

Para la valoración de las mismas, se deberán describir las actuaciones a realizar y el importe de las mismas adjuntando los correspondientes presupuestos. Dichas actuaciones quedarán en beneficio de la administración al término de la concesión sin derecho a indemnización alguna.

Las mejoras se deberán ejecutar en un plazo máximo de 6 meses desde la firma del acta de inicio, revirtiendo al Ayuntamiento de Logroño al final de la concesión.

Para la acreditación de los importes de las mejoras la concesionaria deberá presentar las correspondientes facturas, todo ello sin perjuicio de la inspección técnica municipal.

B) Criterios cuantificables mediante juicios de valor

Proyecto de Gestión del Servicio.....**Hasta 20 puntos,**

con el siguiente desglose:

-Organización general de medios personales y materiales.....Hasta 10 puntos.

-Orientación del servicio de restauración; variedad y tipología de los servicios y productos a ofertar al público... Hasta 10 puntos.

En todo caso, se establece un umbral mínimo respecto al Proyecto de Gestión del Servicio de 10 puntos, quedando automáticamente desechadas las proposiciones que no lo alcancen.

Para valorar uniformemente las ofertas, deberán presentarse los diferentes documentos en formato electrónico, tipo de letra Arial 11, interlineado 1,5 líneas y la extensión no excederá del número de folios por las dos caras establecidos a continuación para cada apartado.

El Proyecto de Gestión del Servicio (Máximo 5 folios, es decir 10 páginas), se configura como un documento explicativo de la organización general de medios personales (indicando expresamente el personal adscrito a la concesión con expresión del número de horas diarias que se contratarán) y materiales para la mejor prestación del servicio concedido, así como la orientación del servicio de restauración, así como carta de precios, indicando la variedad y tipología de los servicios y



productos a ofertar al público y actuaciones de mejora a realizar en el inmueble.

Condición 8ª

Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de proposiciones:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

Condición 9ª

1. El plazo de presentación de proposiciones será de **10 días naturales** contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Logroño.
2. Las proposiciones se presentarán utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Logroño, en la siguiente dirección: <http://www.logroño.es/licitacion/>, (Se debe tener en cuenta que el tamaño máximo de cada archivo está fijado en 15 Megabytes y el nombre de fichero debe tener una longitud inferior a 100 caracteres).
3. El último día de plazo de presentación de proposiciones constará en el Perfil de Contratante.
4. La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran alojadas en el Perfil de Contratante de esta Entidad.
5. Las proposiciones habrán de ser presentadas en **TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.**
6. La apertura de los archivos electrónicos conteniendo la proposición se hará por la Mesa de Contratación. Solo será público el acto de apertura de los archivos electrónicos que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de



fórmulas establecidas en los pliegos. La fecha y hora en la que se producirá ese acto se dará a conocer a través del Perfil de Contratante con al menos un día hábil de antelación.

7. La valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a 7 días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

8. En todo caso, la valoración deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

9. La Mesa de Contratación se constituirá dentro del plazo máximo de veinte días tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y procederá a la apertura electrónica de los Archivos «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

En el supuesto de que no haya sido necesaria la subsanación de los documentos del Archivo «A», la Mesa el mismo día de apertura de este archivo, y previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, procederá a la apertura en acto público y examen de los sobres «B», que contiene los criterios cuantificables mediante juicio de valor.

Si fuera necesaria la subsanación de los errores u omisiones de la documentación incluida en el Archivo «A», la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación que deberá ser presentada a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

En este supuesto la Mesa volverá a reunirse con posterioridad al último día concedido para subsanar, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, procederá a la apertura en acto público y examen de los sobres «B», que contiene los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura de los archivos electrónicos «C».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («B») y de los criterios cuya ponderación es automática («C»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

De todo lo actuado se dejará constancia en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el perfil del contratante de esta entidad en donde se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.



El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

10. La identificación por parte de la mesa de contratación de la mejor oferta no genera derecho alguno a favor de la licitadora seleccionada frente a la administración.

11. Aclaraciones: durante la valoración de las ofertas la mesa de contratación, a través de la Dirección o Unidad Municipal competente, podrá solicitar a las empresas que formulen por escrito las aclaraciones necesarias en caso de existir cualquier tipo de duda o confusión o errores materiales o aritméticos en la documentación presentada, siempre que ello no suponga una modificación de la oferta inicial ni se vulnere de ningún otro modo el principio de igualdad de trato.

Condición 10ª

1. La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que la presenta, a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna, y si integra la solvencia exigida con medios externos, se pronunciará sobre la existencia del compromiso por escrito de disposición de los recursos necesarios de la entidad a cuyas capacidades recurre. Si la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español. Todos estos extremos se incluyen en el modelo del ANEXO 3.

En el supuesto de que la oferta se presente por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión, según modelo que figura como ANEXO 9.

2. Los licitadores presentarán **TRES ARCHIVOS** electrónicos firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad licitadora, su NIF. o CIF, el título de la licitación, un número de teléfono de contacto y dirección de correo electrónico; y, contendrán:

ARCHIVO A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1) Solicitud de Admisión



Dicha solicitud se presentará conforme al modelo del **Anexo 3**, el cual incluirá una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar.

Se deberá marcar la casilla del lote al que se licite y en el supuesto de que se licite a los dos lotes se deberán marcar las dos casillas.

En el caso de concurran en UTE deberán presentar tantas declaraciones como integrantes de la UTE.

2) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder efectos de representación, deberá acompañar fotocopia o testimonio notarial de su documento nacional de identidad
- En el supuesto de particulares, deberán acompañar fotocopia del documento nacional de identidad.

3) Modelo de declaración responsable de pertenencia o no, a un grupo de empresas Anexo 8.

4) Modelo integración de solvencia con Medios Externos Anexo 7 (Presentar en su caso)

5) Modelo de declaración UTE anexo 9 (Presentar en su caso)

ARCHIVO B: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

Contendrá la documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración, de acuerdo con los criterios que dependen de un juicio de valor señalados en la Condición 7ª.1.b:

Memoria del Servicio que se propone realizar, con indicación de la forma en la que se gestionará aquel, que al menos deberá contener:

Proyecto y forma de gestión; personal adscrito al servicio (indicando expresamente el número de horas diarias que se contratarán por persona); tipos de productos: de barra, repostería, almuerzo, tapas, etc.; de mesa, menús de día, platos combinados, carta, etc, así como las actuaciones de



mejora a realizar en el inmueble.

En ningún caso se incluirán en este sobre datos relativos a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (a presentar en el sobre C). En caso contrario, la Mesa, valorando las circunstancias y alcance de la información suministrada, podrá desechar la proposición por incumplimiento de los principios de libre concurrencia, transparencia y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

En el supuesto que se licite a dos lotes, el licitador deberá presentar dos memorias, una por cada una de los lotes

SOBRE C: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1. Proposición económica y, en su caso, otros criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, con arreglo al modelo establecido en el ANEXO 4, teniendo en cuenta que:

- Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que lo represente.
- El importe de la oferta económica no podrá ser inferior al tipo de licitación de cada uno de los lotes.
- No se aceptarán aquellas proposiciones que:
 - Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
 - Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
 - Comporten error sustancial en el importe de la proposición.
 - Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como ANEXO 4 a este Pliego.
 - En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o



inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección. En caso de contradicciones o errores que no supongan rechazo de ofertas, la Mesa de Contratación adoptará la postura conforme a criterios racionales y que resulte más ventajosa para la administración.

2.Las empresas deberán presentar declaración de pertenencia o no a un mismo grupo, según modelo que figura como ANEXO 8; entendiéndose por tales, aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42 del Código de Comercio.

3.En su caso, en cumplimiento del artículo 133 de la LCSP, los licitadores designarán como confidencial la documentación que señalen en el ANEXO 5, en particular, cuando afecte a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

4.En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para

todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE, según ANEXO 9

En el caso de unión temporal de empresarios, deberán presentarse tantas declaraciones de las citadas en los apartados anteriores como empresas integrantes de la UTE. Si el contrato está dividido en lotes y los criterios de selección varían de un lote a otro, deberá cumplimentarse una declaración para cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección.

5.En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

6.Una vez transcurridos los plazos para el planteamiento de recursos, sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los licitadores. Si éstos no la retiran en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el Ayuntamiento podrá disponer sobre su destrucción.



Condición 11ª

1. La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de 10 días HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, presente la documentación que se relaciona a continuación:

a) Documentos originales a los que sustituye la Declaración responsable del Anexo 3. (en el caso de no haberla presentado inicialmente en el sobre B), así como la documentos que acrediten la capacidad de obrar conforme a la condición 4ª.

b) Resguardo acreditativo de haber constituido en la Tesorería municipal a favor del Ayuntamiento, la garantía definitiva por el importe que consta en la Condición 31ª del presente Pliego.

c) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En el caso de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Logroño la comprobación de su cumplimiento se realizará de oficio por esta administración.

d) Certificación positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

e) En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, cada uno de los componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda/s y Seguridad Social.

f) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, que se citan en el ANEXO 6, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP.

En esta documentación se comprenderán igualmente las características sociales, laborales y medioambientales ofertadas.

g) El licitador presentará compromiso de mantener las condiciones sustanciales de trabajo del personal que adscribirá a su cumplimiento. El compromiso se referirá, por puesto de trabajo a:

1. Jornada de trabajo
2. Horario y distribución del tiempo de trabajo
3. Régimen de trabajo a turnos.
4. Sistema de remuneración y cuantía salarial.



5. Sistema de trabajo y rendimiento

6. Funciones a realizar.

Tales condiciones habrán de ser iguales o superiores a las previstas en la normativa laboral o convencional de aplicación, y se mantendrán durante toda la ejecución del contrato.

A efectos de verificar su cumplimiento, el compromiso se completará con los datos correspondientes a cada condición o, en su caso, con la referencia que permita su localización y expresión objetiva (por ejemplo: Convenio colectivo, Contrato, o acuerdos de aplicación)

h) Si la empresa ha recurrido a la solvencia de otras entidades, demostración de que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

i) Póliza de seguros que cubra los daños a los inmuebles, equipamiento y mobiliario concedidos y la responsabilidad civil por daños en personas o cosas, póliza que podrá ser rechazada por la Administración Municipal por insuficiencia en sus coberturas o en el condicionado general o particular de la misma. Las coberturas mínimas de la póliza de seguros serán las siguientes:

Seguro Lote 1 (Parque del Carmen)

- Daños: - Continente: 200.000 euros. - Contenido: 50.000 euros.
- Responsabilidad Civil: 1.000.000 euros por siniestro.

Seguro Lote 2 (Parque de la Grajera)

- Daños: - Continente: 550.000 euros. - Contenido: 50.000 euros.
- Responsabilidad Civil: 1.000.000 euros por siniestro.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del tipo de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. Recibida la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato, notificándose a todos los licitadores y publicándose en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Logroño, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Condición 12

1. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.



2.El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

3.En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

4.La formalización del contrato deberá efectuarse dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP.

5.No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto cuando la tramitación del expediente sea con carácter de emergencia.

Capítulo 3. - Ejecución del contrato

Condición 13ª

1.El Contratista será responsable de la calidad técnica de la prestación de los servicios concedidos, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, o defectuosa ejecución del contrato.

2.Como consecuencia de lo anterior, el adjudicatario asume la obligación "ex lege" de indemnizar al Ayuntamiento de Logroño por los daños y perjuicios que la incorrecta ejecución de la prestación o el incumplimiento contractual le ocasionen.

3.El concesionario procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, informando en todo momento al órgano de contratación. Asimismo garantizará la continuidad del servicio, con independencia de bajas, permisos, licencias y vacaciones del personal adscrito.

4.El concesionario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal adscrito a la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, sin perjuicio del mantenimiento de las condiciones de trabajo ofertadas en su proposición, asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, vacaciones y licencias, las sustituciones de los trabajadores, las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, las obligaciones derivadas de la prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

5.El concesionario podrá ceder y subcontratar las prestaciones objeto de este contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.



En todo caso, la subcontratación deberá ser comunicada al Ayuntamiento en los términos señalados en art 215 de la Ley 9/2017 y la cesión deberá ser aprobada por el Ayuntamiento de Logroño en los términos señalados en el art 214 de la Ley 9/2017.

6. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores, en cumplimiento de lo previsto en el art. 130 de la LCSP, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará el nuevo contrato según el personal que, respetando los mínimos establecidos en el Pliego y las normas laborales de aplicación, propongan para el cumplimiento de las nuevas prestaciones.

7. En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

8. Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Condición 14ª

1. El plazo máximo para comenzar la prestación de los servicios a realizar en el inmueble concedido será de un mes, contado desde la fecha del acta de inicio del contrato, el cual incluirá el correspondiente inventario de equipamiento de las cafeterías.

2. El concesionario queda obligado a cumplir el contrato con sujeción al Pliego de Condiciones y al Proyecto de Gestión del Servicio ofertado en la licitación.

3. La prestación de los servicios concedidos se efectuará aportando el concesionario los elementos necesarios de personal así como de materiales.

4. El inmueble concedido será utilizado por el concesionario a los exclusivos efectos de la prestación de los servicios establecidos en el presente Pliego, quedando prohibida expresamente la realización en el mismo de cualquier actividad distinta de aquellos.



Condición 15ª

1.Los servicios a realizar en la cafetería del Parque del Carmen se prestarán obligatoriamente durante todos los días del año.

2.Los servicios a realizar en la Cafetería de La Grajera se prestarán obligatoriamente durante todos los días del periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año; y además todos los fines de semana y días festivos, para dar servicio a los usuarios del aula medioambiental y usuarios del propio Parque.

La apertura al público de la instalación durante el periodo restante será potestativa por parte del contratista.

3.El concesionario, previa autorización municipal, podrá cerrar los periodos necesarios para la realización de los necesarios trabajos de conservación, mantenimiento y limpieza del inmueble.

4.El horario mínimo de apertura al público de la Cafetería y Aseos será el comprendido entre las 9,00 horas y las 22,00 horas; y el máximo, el permitido por la normativa vigente en la materia.

Condición 16ª

1.En la prestación del servicio el concesionario observará las prescripciones establecidas por la legislación vigente:

La Administración Municipal tendrá facultad para prohibir la venta de artículos que puedan afectar a la limpieza y ambientación del local o del entorno.

El contratista establecerá los precios de las consumiciones con sujeción a la vigente legislación y a su oferta.

El contratista observará en la prestación del servicio una esmerada limpieza, patente en vajilla, vestuario, materiales, instalaciones y locales.

2.Los medios materiales necesarios para el cumplimiento del contrato que no sean facilitados por el Ayuntamiento de Logroño, serán aportados por el concesionario; y deberán ser de primera calidad y con la adecuada aptitud para el servicio.

3.**La Cafetería de la Grajera no se encuentra equipada**, motivo por el cual el concesionario deberá equipar a su costa la barra y la cocina de la cafetería con el equipo mínimo señalado en el Anexo XI.



4.La Administración municipal se reserva la facultad de rechazar los elementos materiales que por su calidad o diseño no estén en consonancia con el conjunto y ambientación del edificio. Expresamente el concesionario asume la obligación de someter a aprobación Municipal el Proyecto de decoración y equipamiento interior del inmueble destinado a Cafetería.

Condición 17ª

1.Queda prohibida la instalación en el inmueble objeto del contrato de máquinas tragaperras y de anuncios o cualquier elemento de propaganda.

2.La Administración Municipal tendrá potestad para:

a)Prohibir la instalación o funcionamiento de equipos de reproducción sonora o visual, máquinas recreativas o de venta mecánica, y la realización de cualquier acto que afecte o pueda afectar a unas adecuadas condiciones de limpieza, ambientación o tranquilidad de las instalaciones y el entorno.

b)Ordenar la adopción de las medidas necesarias para garantizar las condiciones expresadas en el párrafo anterior.

Condición 18ª

1.Corresponderá al concesionario la obtención de cuantos permisos o autorizaciones sean necesarios para el desarrollo de las actividades objeto de la concesión, incluida la licencia para la colocación de la terraza.

2.El inmueble, instalaciones y elementos materiales serán conservados y mantenidos por el concesionario en buen estado, efectuando por su cuenta las obras y actividades necesarias de reparación y conservación, que en todo caso **deberán ser supervisadas por el Ayuntamiento de Logroño sin perjuicio de la necesidad de obtención de licencia o presentación de actuación comunicada en función de la naturaleza de las obras**, siendo obligatorias las siguientes actividades:

- Limpieza de los Aseos públicos: 2 veces al día, y los días que esté cerrada la cafetería una vez al día.
- Limpieza semestral de la cubierta.
- Limpieza anual, interior y exterior, de los faroles exteriores.
- Barnizado de la carpintería interior cada tres años.
- Limpieza semanal de la cristalería.

3.Asimismo, el Ayuntamiento podrá exigir al concesionario la realización de obras y tareas concretas de reparación o conservación.

Condición 19ª



1. Protección de Datos. El adjudicatario está sujeto como “encargado de tratamiento” de los datos responsabilidad del Ayuntamiento, a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, debiendo garantizar en todo momento la confidencialidad de los datos de carácter personal y de todo tipo recibidos, tanto antes como después de ser tratados, así como que el uso de los mismos será exclusivamente para el desarrollo de las tareas precisas para poder prestar los servicios acordados.

El contratista, reconoce expresamente que los ficheros en los que se contienen datos de carácter personal, son de exclusiva propiedad del Ayuntamiento, tratándose la relación de un acceso a los datos de tercero, y no utilizará los datos con fines distintos a las instrucciones del Ayuntamiento, cumpliendo así con las obligaciones adquiridas en el contrato suscrito entre ambas partes.

El contratista, no cederá en ningún caso a terceros los datos, ni tan siquiera para su conservación.

2. Confidencialidad. Una vez cumplido el objeto del contrato, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán devueltos por el contratista, junto con cualquier soporte o documento en el que consten datos personales responsabilidad del Ayuntamiento, a los que el contratista haya tenido acceso y que hayan sido objeto del tratamiento, una vez finalizada la vigencia de este acuerdo, sin que el contratista pueda conservar copia alguna de todo o parte de estos datos.

No podrá transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información propiedad del Ayuntamiento, y/o datos personales, para fin distinto del objeto del contrato.

El contratista se compromete a impartir a todas las personas de su plantilla las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento y obligado cumplimiento de estas instrucciones y de las responsabilidades que asumen, en virtud del presente contrato, sobre confidencialidad en el tratamiento de datos de carácter personal, automatizados o no.

El contratista responderá frente al Ayuntamiento si tales obligaciones son incumplidas por sus empleados.

3. Seguridad de los datos. Si los servicios contratados se realizasen en instalaciones del contratista, éste se compromete a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, según corresponde a los ficheros a los que va a acceder para su tratamiento, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan éstos de la acción humana o del medio físico o natural.

El contratista, se compromete a custodiar en sus instalaciones los ficheros y datos responsabilidad del Ayuntamiento, con las debidas condiciones de seguridad y protección contra accesos indeseados de terceras personas y facilitando únicamente el acceso a la información recibida al personal autorizado por el contratista.



Todos los equipos que contengan o accedan a los datos propiedad del Ayuntamiento, deben cumplir los requisitos mínimos de actualización tanto en sistemas operativos, como en programas antivirus.

Las aplicaciones informáticas a utilizar por parte del contratista, deberán incluir en su descripción técnica el nivel de seguridad que permitan alcanzar y que será el mismo que el de los datos incluidos en los ficheros que se van a tratar.

Si el contratista prestase sus servicios en las instalaciones del Ayuntamiento, informará previamente al Ayuntamiento de los datos del personal que designe para desarrollar estos servicios, quienes se atenderán a las especificaciones realizadas en el Documento de Seguridad del Ayuntamiento.

El contratista se compromete a informar al Ayuntamiento de cualquier incidente o riesgo de seguridad que potencialmente pueda afectar a la seguridad de la información, a cooperar con el Ayuntamiento en la investigación de incidentes o riesgos de seguridad, y a ejecutar las acciones que se acuerden para la resolución de las incidencias y la minimización de los riesgos detectados. Tampoco intentara explotar ni probar de forma independiente ninguna vulnerabilidad de seguridad que pudiera detectar.

4.Responsabilidad del contratista. el contratista responderá ante el Ayuntamiento, al que mantendrá indemne de todos los daños, gastos, perjuicios y pérdidas de cualquier tipo en los que el Ayuntamiento pudiera incurrir como consecuencia de las reclamaciones que pudieran originarse por el incumplimiento del deber de confidencialidad, o de cualquier otro deber legal o reglamentario, o por revelación de secreto, y muy especialmente de cualquier reclamación o sanción administrativa de cualquier tipo, fruto todo ello del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones asumidas en materia de protección de datos frente al Ayuntamiento, o frente a los titulares de los datos recogidos en los ficheros responsabilidad del Ayuntamiento.

5.Secreto Profesional. el contratista estará obligado a guardar el secreto profesional sobre los datos de carácter personal a que tenga acceso, debido a su relación negocial con el Ayuntamiento. Esta obligación de secreto profesional se mantendrá durante y después de la realización de trabajo encomendado o de la finalización del contrato, por cualquier causa, tratándose por lo tanto de una obligación indefinida.

6.Auditorías. el contratista y los subcontratistas, en su caso, quedan sujetos y prestarán su ayuda incondicional para que el Ayuntamiento pueda efectuar las auditorias que estime precisas, para asegurar el cumplimiento de las medidas técnicas y organizativas establecidas por la Ley.

7.En todo caso, el concesionario estará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, tanto nacional como europea, en especial, lo establecido en la Ley 9/2017, Contratos del Sector Público, en la redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, de Medidas Urgentes de Seguridad Pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.



1.La concesión se otorga a riesgo y ventura del contratista.

2.El canon concesional a abonar a la Administración municipal será el que resulte de la licitación, que en modo alguno podrá ser inferior al mínimo fijado en la Condición 5ª del presente Pliego. Tendrá carácter anual y el abono del mismo se efectuará mensualmente por doceavas e iguales partes, contra la expedición del correspondiente recibo, que deberá ser ingresado por el concesionario en los plazos establecidos en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Se girarán desde el acta de inicio.

3.Sin perjuicio de lo que proceda en cuanto a la resolución del contrato, el retraso en los pagos comportará la utilización de la vía de apremio administrativa para la recaudación ejecutiva de las cantidades impagadas.

4.La retribución del concesionario se compondrá de los ingresos derivados de la explotación comercial del inmueble concedido en los términos del presente Pliego.

5.Serán de cuenta del concesionario la totalidad de los gastos que se deriven del presente contrato, incluyendo de forma expresa el alta y consumo de cualquier suministro; asimismo será de su cuenta el pago de cuantos tributos y exacciones graven la actividad objeto del presente contrato, incluida, en su caso, la tasa por la instalación de terraza de veladores, consumo de agua y recogida de residuos.

Condición 21ª

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración Municipal.

2.A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, y si el tercero reclama directamente el resarcimiento del daño a la Administración Municipal o se formula el requerimiento previo previsto en el artículo 196.3 de la LCSP, la Administración se pronunciará sobre la imputabilidad del daño, observándose las siguientes reglas:

a)En el supuesto de que la Administración municipal se pronuncie en el sentido de asumir la responsabilidad del daño, instruirá para su efectividad el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)En el supuesto de que la Administración municipal se pronuncie en el sentido de imputar el daño a la empresa contratista, ésta deberá proceder a su resarcimiento o desestimación, dando cuenta a la Administración de la decisión que adopte.



c) La Administración municipal repetirá contra la Empresa contratista el importe de los daños que haya abonado en ejecución de una sentencia judicial y de las costas, cuya imputabilidad no hubiera asumido, mediante la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

Condición 22ª

1. Se establecen las siguientes Condiciones especiales de ejecución:

• DE TIPO SOCIAL:

El adjudicatario deberá cumplir las obligaciones en materia social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional y los convenios colectivos, en especial la obligación de estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Para su verificación el Ayuntamiento podrá requerir a la empresa adjudicataria en cualquier momento de la ejecución del contrato la presentación de la relación de trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, ITA (informe de trabajadores activos de la S.S), justificantes del abono de la nómina a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, RLC, RNT, y certificados de estar al corriente de pago a la Seguridad Social y AEAT.

La empresa adjudicataria deberá mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones de trabajo sustanciales declaradas por el licitador en su proposición. Asimismo, el 50% de las nuevas incorporaciones y/o sustituciones que precise durante la vigencia del contrato (siempre que el periodo de sustitución supere los 30 días) se realizarán:

- Desempleado durante más de 6 meses, o 6 meses en el último año, registrados en la Red de Oficinas de Empleo
- Desempleado mayor de 45 años.
- Joven desempleado, menor de 35 años.
- Discapacitado con discapacidad reconocida igual o superior al 33%. (acreditado con certificado expedido por el organismo oficial competente).
- Personas perceptoras de renta básica de inserción y/o procedentes de programas de empleo protegido.
- Mujeres en situación de violencia de género y en desempleo. La situación de violencia de género se acreditará por los servicios sociales o instancias judiciales.



La verificación de esta condición se realizará mediante la presentación por el adjudicatario del ITA (informe de trabajadores activos de la S.S adscritos a la ejecución del contrato) junto con los certificados que acrediten las circunstancias sociales que afectan a las nuevas incorporaciones en caso de que se produzcan.

•DE TIPO MEDIOAMBIENTAL:

En el interés de mantener o mejorar los valores medioambientales que puedan verse afectados por el contrato, los productos de limpieza utilizados deberán ser respetuosos con el medio ambiente.

La verificación del cumplimiento de esta Condición Especial de Ejecución se realizará mediante la aportación de las fichas técnicas de los productos que se van a utilizar en las limpiezas, que necesariamente incluirán en su etiquetado los logotipos de productos ecológicos con Etiqueta Ecológica Europea, el Ángel Azul, el Cisne Nórdico o equivalentes.

2. Estas Condiciones especiales se consideran obligaciones esenciales, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades previstas y la posibilidad de resolver el contrato.

De los citados pagos, sanciones y gastos responderá la garantía definitiva y, en su caso, complementaria constituida.

Capítulo 4. - Responsabilidades Contractuales

Condición 23ª

La Administración municipal y el concesionario quedarán sujetos a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que se causen, si en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones contractuales incurrieren en dolo, negligencia o morosidad o de cualquier modo contravinieren el tenor literal de aquellas.

Condición 24ª

1.El incumplimiento por el concesionario de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, sin perjuicio de lo que proceda en cuanto a la resolución de la concesión, determinará la imposición de penalidades por la Administración municipal.

2.Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:



a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, tanto por el contratista como por sus subcontratistas:

• Tendrán carácter leve y su incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del **1%** del precio de adjudicación del contrato, los siguientes supuestos:

○ La falta de acreditación documental del cumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas para este contrato.

• Tendrán carácter grave y su incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del **5%** del precio de adjudicación del contrato, los siguientes supuestos:

○ El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas para este contrato.

○ El retraso reiterado, superior a 10 días naturales, en el pago de salarios al personal que ejecuta el contrato.

○ La acumulación de dos faltas leves o más durante la ejecución del contrato.

○ También tendrá este carácter el incumplimiento de los plazos legalmente establecidos de pago a los subcontratistas y será sancionado con un 5% del importe del subcontrato.

• Tendrán carácter muy grave y su incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del **10%** del precio de adjudicación del contrato, los siguientes supuestos:

○ El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas para este contrato que se califiquen de obligaciones esenciales, sin perjuicio de su resolución si procede.

○ El impago del salario al personal que ejecuta el contrato.

○ La aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos de carácter sectorial vigentes que sea grave y dolosa.

○ La acumulación de dos faltas graves o más durante la ejecución.

Si el total de estas penalidades supera el 50% del precio del contrato, se procederá a su resolución.

b) Por cumplimiento defectuoso:

• La ejecución defectuosa de prestaciones por importe inferior al 5% del presupuesto del contrato: 1% del precio de adjudicación del contrato.

• Incumplimiento del deber de aportar a la ejecución del contrato el equipo de personal, maquinaria y medios que haya especificado en su oferta: 1% del precio de adjudicación del contrato.

• En su caso, incumplimiento de la obligación de facilitar la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación: 3% del precio de adjudicación del contrato.



c) Por incumplir criterios de adjudicación:

- Si al descontar un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 10% del precio de adjudicación del contrato.
- Si al descontar un 50% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 7% del precio de adjudicación del contrato.
- Si al descontar el total de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 5% del precio de adjudicación del contrato.

d) Por demora: cuando el contratista por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el art. 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

e) Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley en caso de subcontratación:

• La infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

- Por incumplimiento, en caso de que no constara en su oferta, del deber de comunicación al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y antes de su inicio, la parte del contrato que pretenden subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, así como la aptitud de este y que no se encuentra en prohibición de contratar de acuerdo con el art. 71 LCSP: 15% del importe del subcontrato.
- Por incumplimiento del deber de comunicar al órgano de contratación los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a la señaladas en ello: 10% del importe del subcontrato.
- Por no aportar justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas: 10% del importe del subcontrato.

3. Además de lo regulado en el apartado anterior, procederá la imposición de penalidades al adjudicatario en los siguientes supuestos y por las cuantías que se señalan:

a) Tendrán la consideración de incumplimientos leves:

- Los que afectando desfavorablemente al servicio no sean debidos a una actuación maliciosa, ni lleven unidos peligros para personas, cosas, etc.
- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las funciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.



- Los incumplimientos de las prestaciones, plazos, horarios o servicios establecidos en el pliego de prescripciones técnicas demandados por la administración municipal.
- El trato incorrecto de los empleados de la empresa adjudicataria a los usuarios de la cafetería.
- El uso descuidado o incorrecto de los recursos, instalaciones o materiales de la Cafetería.
- La no sustitución, en casos de ausencia o enfermedad de los trabajadores habituales, con personal de similar cualificación.
- La falta de acreditación documental del cumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas para este contrato.
- Incumplimiento del deber de aportar a la ejecución del contrato el equipo de personal, maquinaria y medios que haya especificado en su oferta: 1% del precio de adjudicación del contrato.
- En su caso, incumplimiento de la obligación de facilitar la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación: 3% del precio de adjudicación del contrato.

b) Tendrán la consideración de incumplimientos graves:

- Los que afectando desfavorablemente al servicio y sean debidos a una actuación maliciosa o irresponsable o cause molestias o daños a los usuarios.
- El incumplimiento del programa de gestión presentado en la proposición.
- La prestación defectuosa o irregular del servicio con incumplimiento de los pliegos, sin causa justificada.
- Falta de respeto y de consideración de los empleados de la empresa adjudicataria a los usuarios de la cafetería.
- La simulación, engaño u ocultación de información o incidencias durante la prestación del servicio
- El maltrato de los recursos, instalaciones o materiales de la Cafetería.
- La realización de trabajos sin autorización de la Administración municipal.
- Acumulación de tres incumplimientos leves en el periodo de un año.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas para este contrato.
- El retraso reiterado, superior a 10 días naturales, en el pago de salarios al personal que ejecuta el contrato.
- La acumulación de dos faltas leves o más durante la ejecución del contrato.

c) Tendrán la consideración de incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento de los actos dictados por la Administración municipal en el ejercicio de sus potestades.
- El incumplimiento de las instalaciones mínimas de la Cafetería de La Grajera señaladas en el Anexo XI.
- El trato degradante, vejatorio o incompatible con la dignidad de las personas, dispensado a los usuarios y personal.
- El abandono de las prestaciones contratadas.
- El incumplimiento de las instrucciones comunicadas por escrito por la Administración Municipal.



- El maltrato o pérdida intencionada de recursos, instalaciones o materiales de las dependencias municipales.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas para este contrato que se califiquen de obligaciones esenciales, sin perjuicio de su resolución si procede.
- El impago del salario al personal que ejecuta el contrato.
- La aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos de carácter sectorial vigentes que sea grave y dolosa.
- La acumulación de dos faltas graves o más durante la ejecución del contrato.

Condición 25ª

1.La comisión de los incumplimientos regulados en la Condición 24ª. 3, dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

a)Incumplimientos muy graves: de 601 a 1.000 euros.

b)Incumplimientos graves: de 301 a 600 euros.

c)Incumplimientos leves: de 30 a 300 euros.

2.Las penalidades se impondrán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas en un plazo de quince días naturales contados desde la notificación del acuerdo de imposición; en caso de falta de ingreso, con cargo a la fianza definitiva y, en caso de resultar insuficiente, con cargo a los demás bienes del concesionario.

3.Acordada la imposición de la penalidad, la Administración municipal requerirá a la Entidad adjudicataria el cumplimiento de la obligación incumplida en el plazo que al efecto se señale, con apercibimiento de resolución del contrato en caso de incumplimiento.

4.Las responsabilidades del concesionario ante la Administración municipal se harán efectivas con cargo a la fianza definitiva y, en caso de resultar insuficiente, con cargo a los demás bienes de la misma.

Capítulo 5. - Resolución del contrato

Condición 26ª

1.La Administración Municipal podrá resolver el contrato en los supuestos de acciones u omisiones imputables al concesionario contrarias al Ordenamiento Jurídico o al presente Pliego de Condiciones y las que afecten a las obligaciones esenciales previstas en las condiciones especiales de ejecución.

2.Se entenderán comprendidas en el supuesto anterior, entre otras, las siguientes:



1º. El impago del canon concesional, total o parcial, en los plazos establecidos.

2º Comisión de una infracción muy grave de las establecidas en la Condición 24ª.

3º Incumplimiento reiterado de las demás obligaciones esenciales establecidas en el presente Pliego de Condiciones, y demás causas de resolución establecidas en el artículo 211 y concordantes de la Ley 9/2017, LCSP.

3. Para que proceda la resolución del contrato será necesario que la Administración requiera al concesionario su cumplimiento en el plazo que al efecto se establezca, con apercibimiento de resolución en caso de incumplimiento.

4. La resolución producirá los siguientes efectos:

1º. Pérdida de la fianza definitiva.

2º. Reversión a la Administración municipal de la posesión y titularidad plena del inmueble concedido, libre de cualquier carga o gravamen que pudiera existir, con el equipamiento e instalaciones fijas y mejoras realizados en el mismo, sin derecho a indemnización al concesionario alguna.

A estos efectos se comprobará el correspondiente inventario firmado al inicio de la concesión.

3º Indemnización por los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento de Logroño en lo que excedan de la garantía definitiva.

Capítulo 6. - Extinción de la concesión

Condición 27ª

La concesión se extinguirá, además de en los supuestos de resolución del contrato regulados en el Capítulo anterior, por:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Por vencimiento del plazo concesional.
- c) Mutuo acuerdo.
- d) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.
- e) Incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarado por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- f) Desaparición del bien inmueble sobre el que recae la concesión.
- g) Rescate de la concesión.



h) Por cualquier otra causa establecida en el Ordenamiento Jurídico.

Condición 28ª

1. La extinción por vencimiento del plazo comportará la reversión al Ayuntamiento de Logroño de los inmuebles concedidos, así como del equipamiento incorporado a dichos inmuebles y posibles instalaciones y mejoras realizadas por la Entidad concesionaria, sin pago de contraprestación o indemnización alguna.

2. La extinción por las causas de las letras a), c), y f), requerirá el preceptivo expediente contradictorio para la determinación de sus efectos.

3. La extinción por las causas de las letras d), e) y h), producirá los efectos establecidos en la Condición 26ª para los supuestos de resolución.

Condición 29ª

El Ayuntamiento de Logroño podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si así lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público.

La extinción por el motivo anterior, requerirá el preceptivo expediente contradictorio en orden a la determinación de la procedencia o no de indemnización al concesionario, y el plazo para el desalojo de la parcela.

Condición 30ª

Extinguida la concesión y determinado el plazo para el desalojo de los inmuebles, el Ayuntamiento tendrá la potestad de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento del concesionario en caso de incumplimiento de lo anterior, siendo de aplicación las normas reguladoras del procedimiento de desahucio administrativo regulado en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Capítulo 7. - Garantías

Condición 31ª

1. El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá constituir, garantía definitiva por importe del 5% del tipo de adjudicación, y se mantendrá durante la vigencia de la concesión y, en su caso, de la prórroga.

2. La garantía deberá constituirse en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Logroño y podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP (en efectivo mediante transferencia o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, mediante aval o mediante



seguro de caución), y responderá de los conceptos a que se refiere el art. 110 de la LCSP y específicamente, del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.

3. En el caso de las uniones temporales de empresarios deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes. Asimismo, las garantías deberán constituirse, según la fase del procedimiento:

-antes de la adjudicación: por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

-antes de la formalización del contrato: dicha garantía se sustituirá por otra constituida por la unión temporal de empresarios adjudicataria.

4. En caso de resolución del contrato o extinción de la concesión por incumplimiento del contratista, se procederá a la incautación de la garantía definitiva constituida, sin perjuicio de la indemnización a que hubiere lugar.



ANEXO 1

A)DESCRIPCION DEL INMUEBLE OBJETO DE CONCESION.

El Ayuntamiento de Logroño es propietario del inmueble destinado a Cafetería y Aseos Públicos en el Parque del Carmen, cuya descripción, de conformidad con el informe de fecha 9 de julio de 2020 emitido por el Director General de Arquitectura y Regeneración urbana y vivienda, es la siguiente:

“El edificio está ubicado en el acceso noroeste del Parque del Carmen junto a la calle Villamediana. Su situación física se encuentra sobre cimentación de hormigón armado, conformándose inicialmente mediante un semisótano octogonal, de recios muros de hormigón armado, donde se sitúa la cocina, aseos públicos, almacén e instalaciones básicas para desarrollar tanto el edificio a nivel físico, como funcional. Sobre el forjado semirresistente que forma el techo de este semisótano, se ubica el plano o superficie de planta de lo que podríamos denominar propiamente el kiosco bar de que tratamos, desarrollándose en esta planta, la zona de barra, como la superficie destinada a veladores o espacio estacional del quiosco.

Desde el punto de vista físico, el quiosco se materializa a base de un perímetro con forma octogonal, basado en una estructura metálica, predominando la fundición con paredes basadas en vidrio, permitiendo una luminosidad prácticamente total del conjunto y protegiéndose a modo de cubierta, con un conjunto con forma prácticamente piramidal, a base de una lámina tipo sándwich, cuya capa interior es de madera y la exterior a base de losetas asfálticas, imitación a pizarra, conformando tipo escamas.

En consecuencia el edificio dispone de dos plantas:

- Planta semisótano, donde ya expresamos que se sitúan los aseos públicos, que en el presente caso su estructura responde al proyecto original del año 1989 y a la legislatura correspondiente, asimismo se sitúa la cocina del quiosco relacionada con la zona de bar, sita en planta baja, mediante una escalera interior de servicio, almacén y espacios necesarios de cara a todas las instalaciones básicas necesarias para el mencionado quiosco.
- Planta baja, cuya accesibilidad, al estar situada a modo de plintón, dispone de un acceso mediante escalinata y rampa, desarrollándose en esta planta la zona de barra ubicada concéntricamente en esta planta octogonal y desarrollándose a modo de corona, toda la zona pública estacional, incluyendo los veladores interiores.

El quiosco dispone de todas las instalaciones básicas y elementos necesarios, para desarrollar convenientemente la actividad.

En cuanto a las superficies construidas, resultan las siguientes:



Planta semisótano: - Superficie construida total aproximada....59,40 m2.

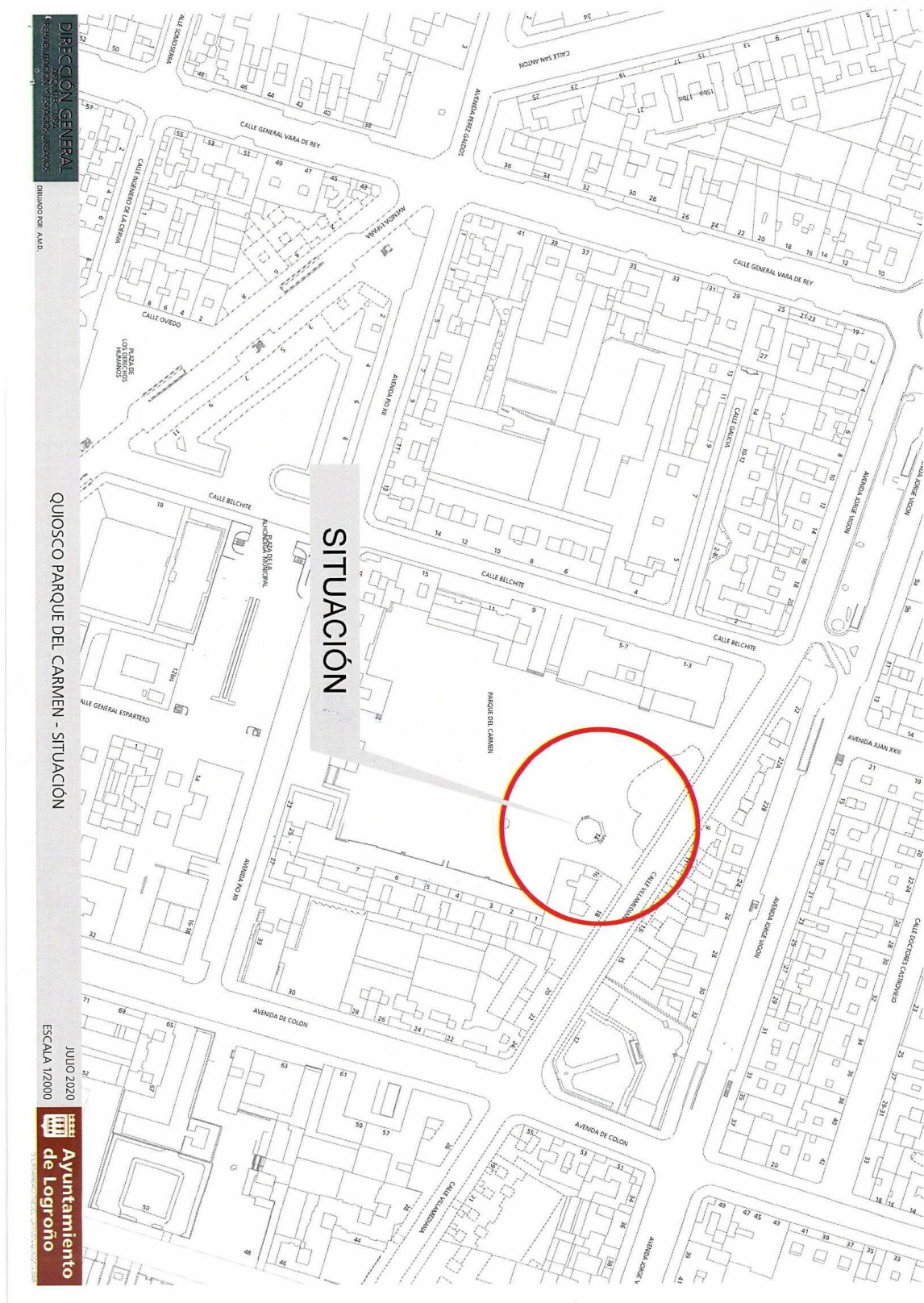
Superficie útil total aproximada... 49,44 m2.

Planta baja: Superficie construida total aproximada....89,20 m2.

Superficie útil total aproximada...83,00 m2.

Habiéndose realizado obras de reparación en 2022, el quiosco dispone de todas las instalaciones básicas y elementos necesarios para desarrollar convenientemente la actividad para la que está previsto.

A) PLANIMETRIA DEL INMUEBLE





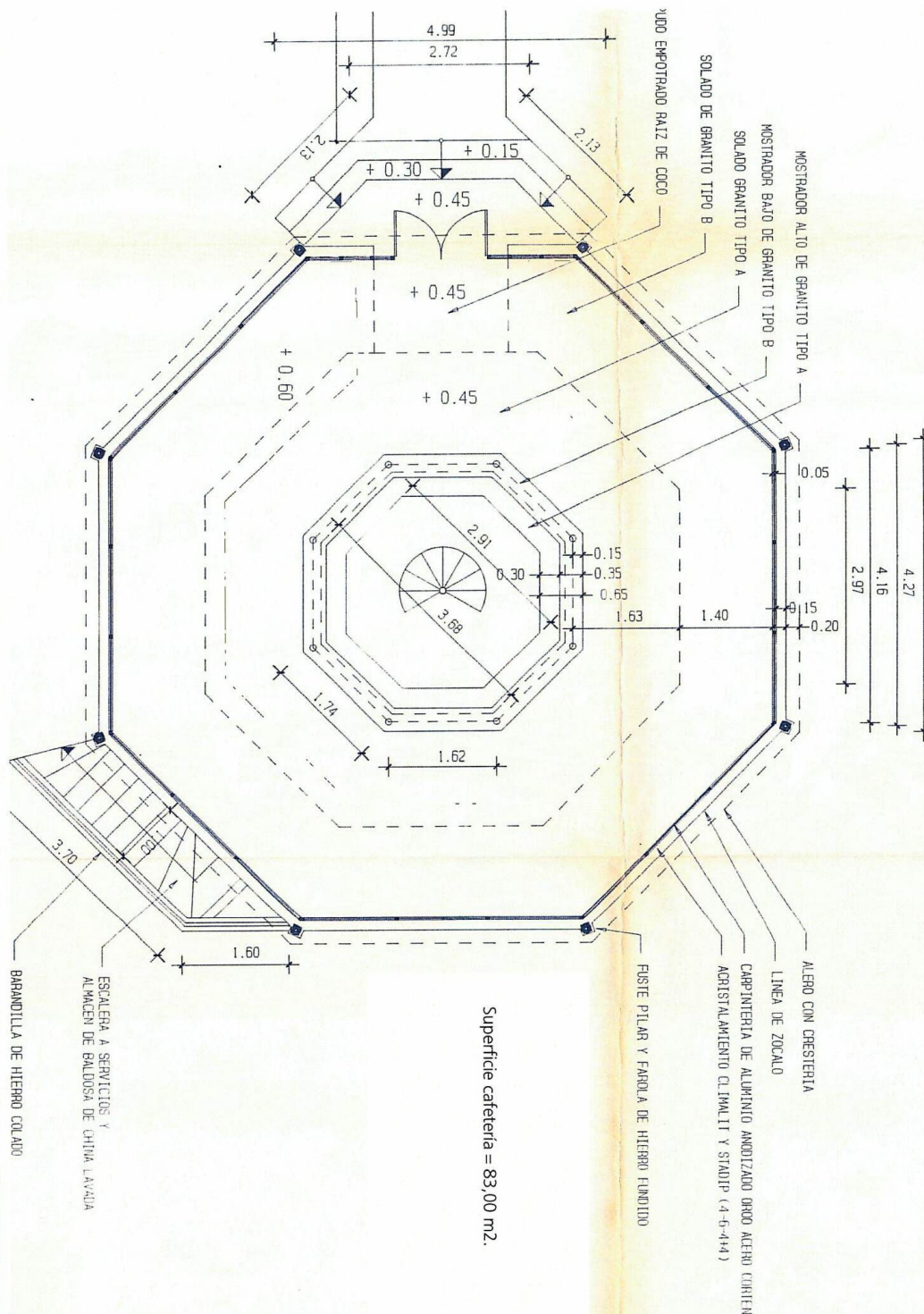
DIRECCION GENERAL
DE OBRAS PUBLICAS Y
SERVICIOS URBANOS

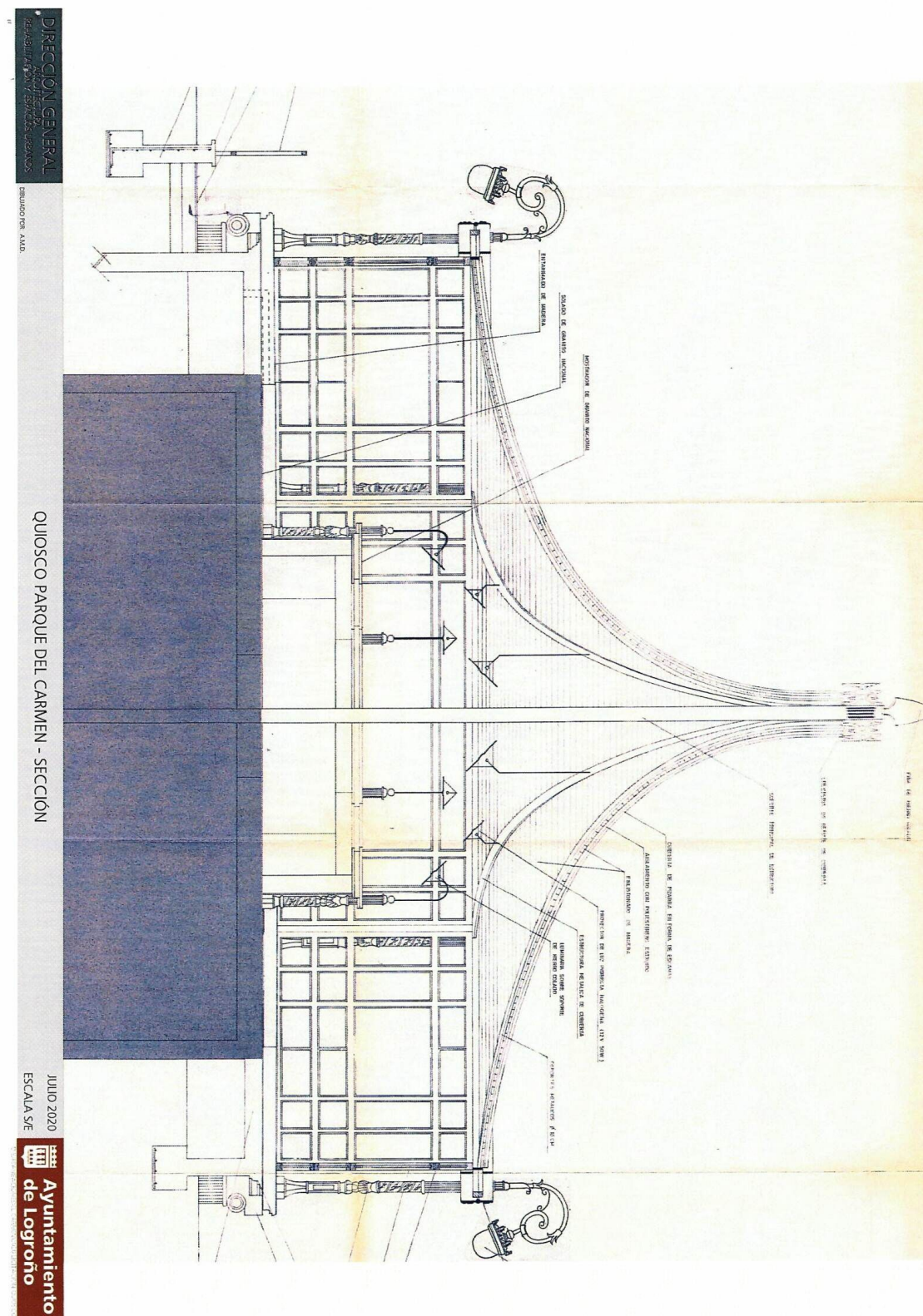
PROYECTO DE A.M.O.

QUIOSCO PARQUE DEL CARMEN PLANTA BAJA

JULIO 2020
ESCALA SE

Ayuntamiento
de Logroño







Logroño

ACTA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL

Fecha: 15/07/2026

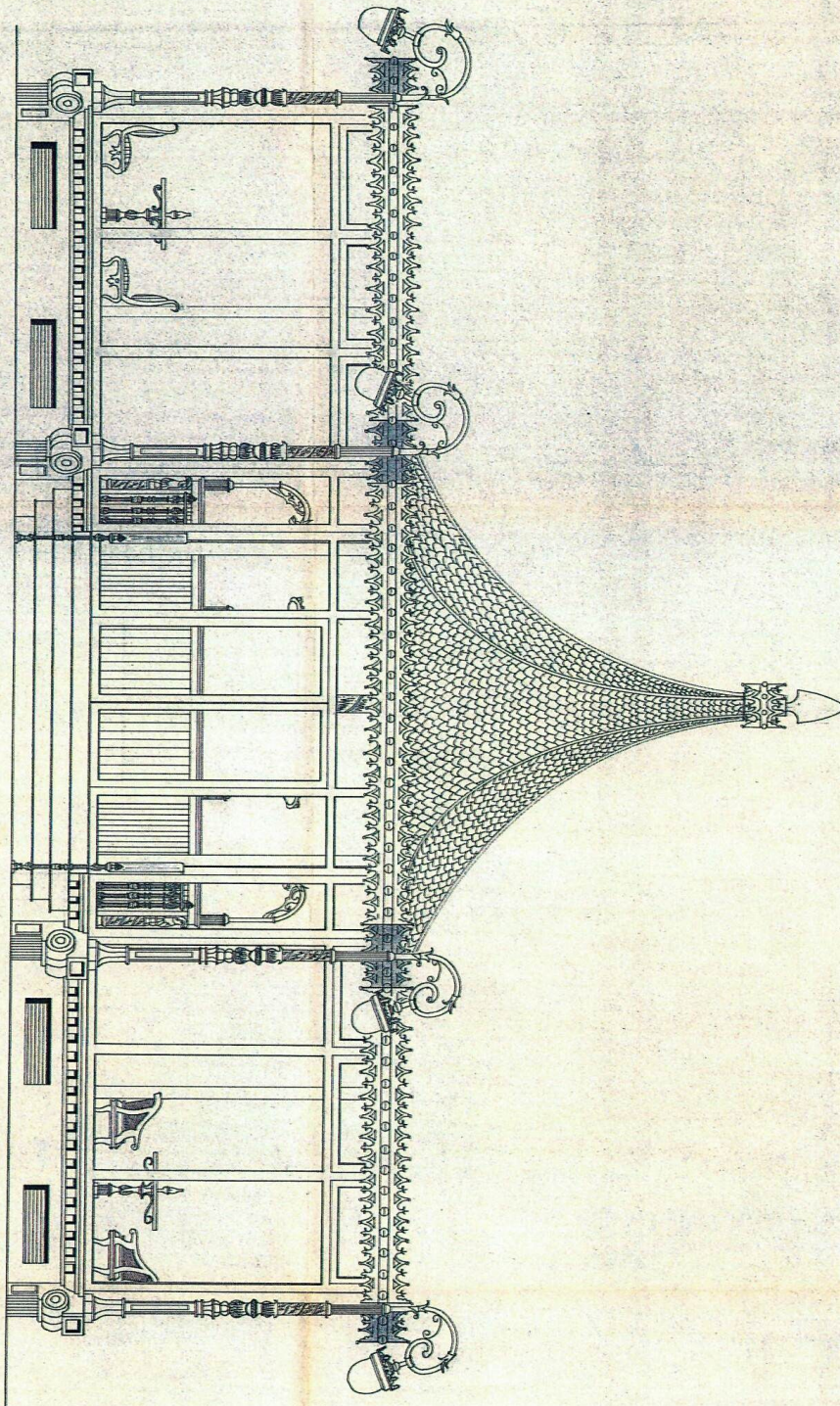
DIRECCION GENERAL
SERVICIOS DE PROYECTOS Y REDES
DE PLANEACION URBANA

PROYECTO DE A.A.D.

QUIOSCO PARQUE DEL CARMEN - ALZADO

JULIO 2020
ESCALA 5/8

Ayuntamiento
de Logroño

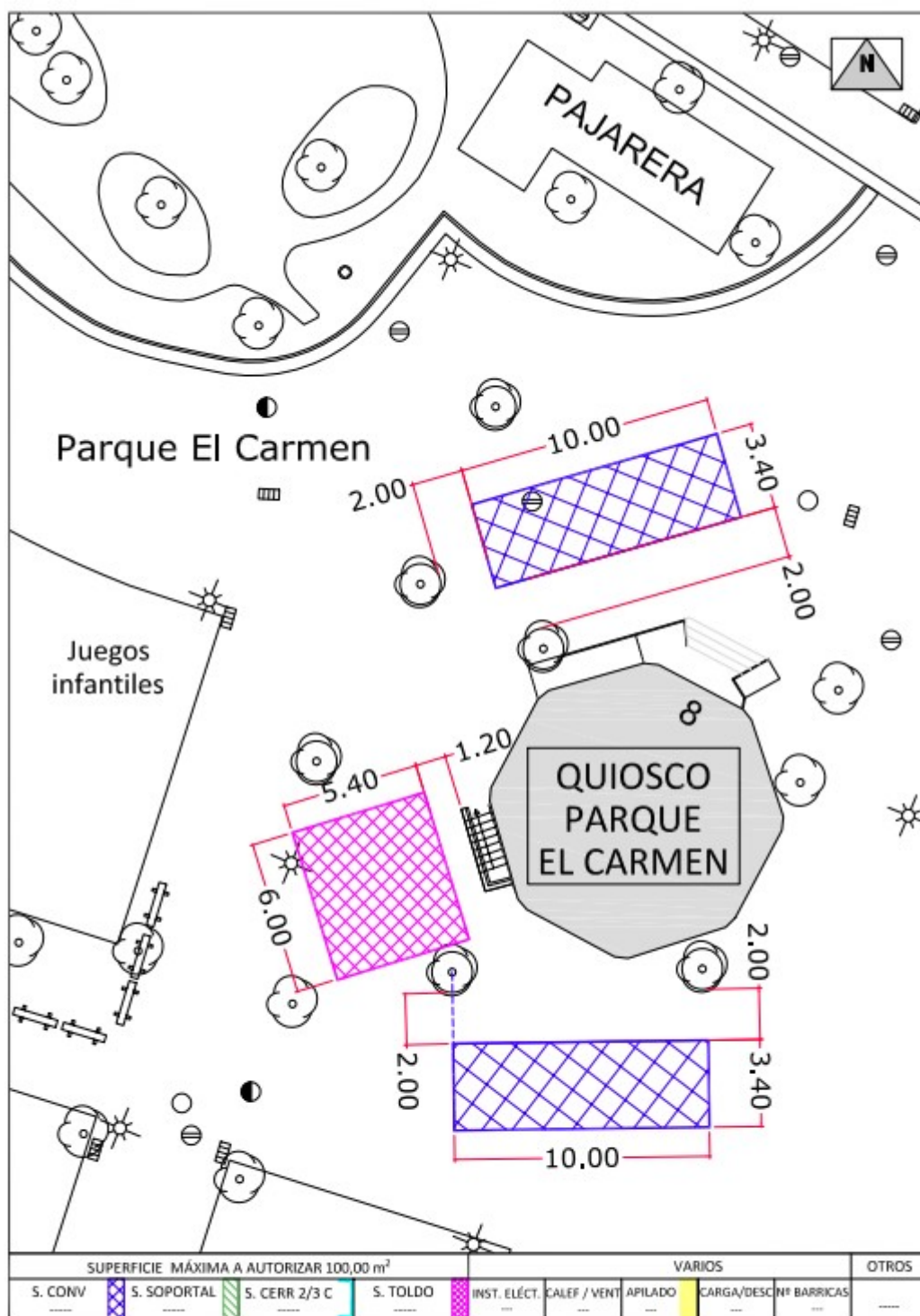




C) PLANIMETRIA DE LA ZONA DESTINADA A TERRAZA DE VELADORES

- La zona permitida para la instalación de la Terraza de Veladores es la que se constata gráficamente en el Plano adjunto, pudiendo ocupar la totalidad de la misma o una porción de ella en función del interés del adjudicatario.

- En todo caso, deberá solicitar la preceptiva licencia, con total sujeción a la Ordenanza Reguladora de la instalación de quioscos y terrazas de la Ciudad de Logroño o norma que le resulte de aplicación.



 Logroño DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIO PÚBLICO Y ACTIVIDADES SECCIÓN DOMINIO PÚBLICO	INSTALACIÓN TERRAZA DE VELADORES		FECHA: ENERO 2026
	EXPEDIENTE: EE25/440	ESTABLECIMIENTO: QUIOSCO PARQUE EL CARMEN	ESCALA: 1/200
	TITULAR: ----	SITUACIÓN: PARQUE EL CARMEN	



ANEXO 2

A) DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE DONDE SE UBICA LA CAFETERÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL PARQUE DE LA GRAJERA DE LOGROÑO.

La cafetería de La Grajera forma parte de lo que en su momento se denominó Área de acogida, Accesos y Edificios en el Parque de La Grajera cuyo proyecto fue redactado por Gerardo Cuadra en el año 1985 siendo promotor el Ayuntamiento de Logroño.

El edificio dispone de tres plantas, distribuidas en una planta de sótano, una planta baja y una planta primera. De acuerdo con el proyecto de rehabilitación ecoeficiente e instalación fotovoltaica en el espacio recreativo La Grajera, la distribución de usos será la siguiente:

PLANTA SÓTANO: salas de instalaciones de climatización y auxiliares.

PLANTA BAJA: se encuentra dividida transversalmente por un pasaje cubierto que sirve de nexo de comunicación entre el módulo de cafetería y el módulo de aseos. En el bloque de aseos se sitúan los servicios públicos, de mujeres, hombres y personas de movilidad reducida (PMR). En el bloque de cafetería se encuentra la zona destinada a ese uso, así como la cocina, almacenes y el vestíbulo de comunicación con la escalera de acceso al sótano y a la planta primera.

PLANTA PRIMERA, de uso como local técnico de instalaciones de ventilación y almacén.

Las superficies construidas de las áreas cerradas de acuerdo con el Proyecto de Rehabilitación ecoeficiente de La Grajera corresponden a las reflejadas en el siguiente cuadro.

SUPERFICIE CONSTRUIDA ACTUAL (Áreas cerradas)
PLANTA BAJA CAFETERÍA
PLANTA BAJA ASEOS
PLANTA SÓTANO
PLANTA BAJOCUBIERTA
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA

El complejo incluye a su vez espacios abiertos cubiertos y no cubiertos que forman parte del edificio vinculados al acceso al mismo y al disfrute y relación con el parque que le rodea. Las superficies de dichos espacios abiertos son las reflejadas en el siguiente cuadro:

SUPERFICIE ESPACIOS ABIERTOS
Acceso no cubierto 1
Acceso no cubierto 2

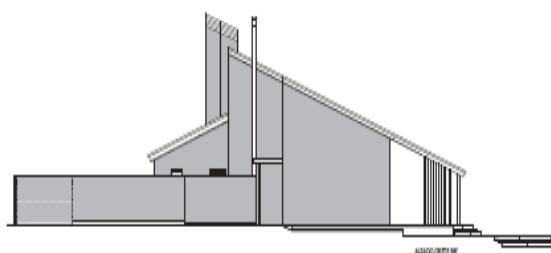
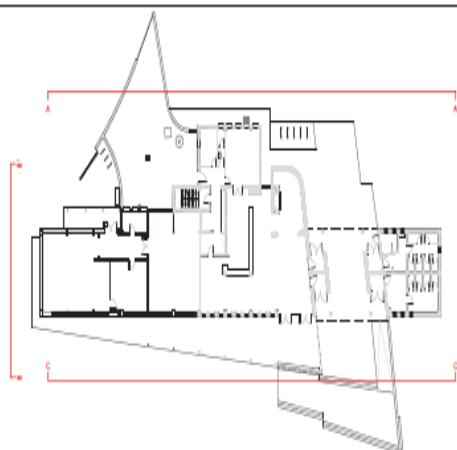
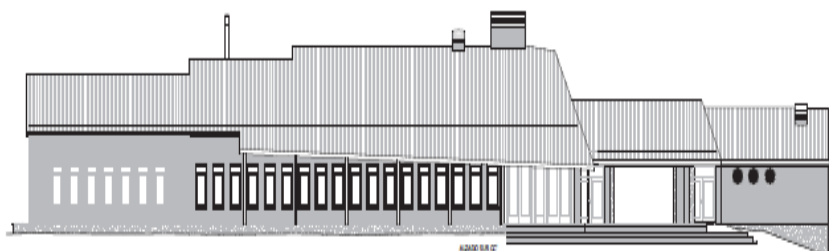
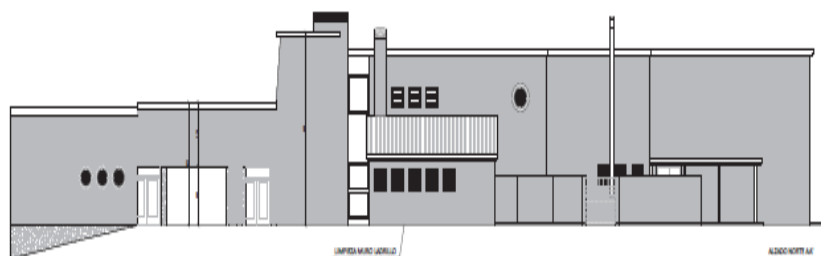


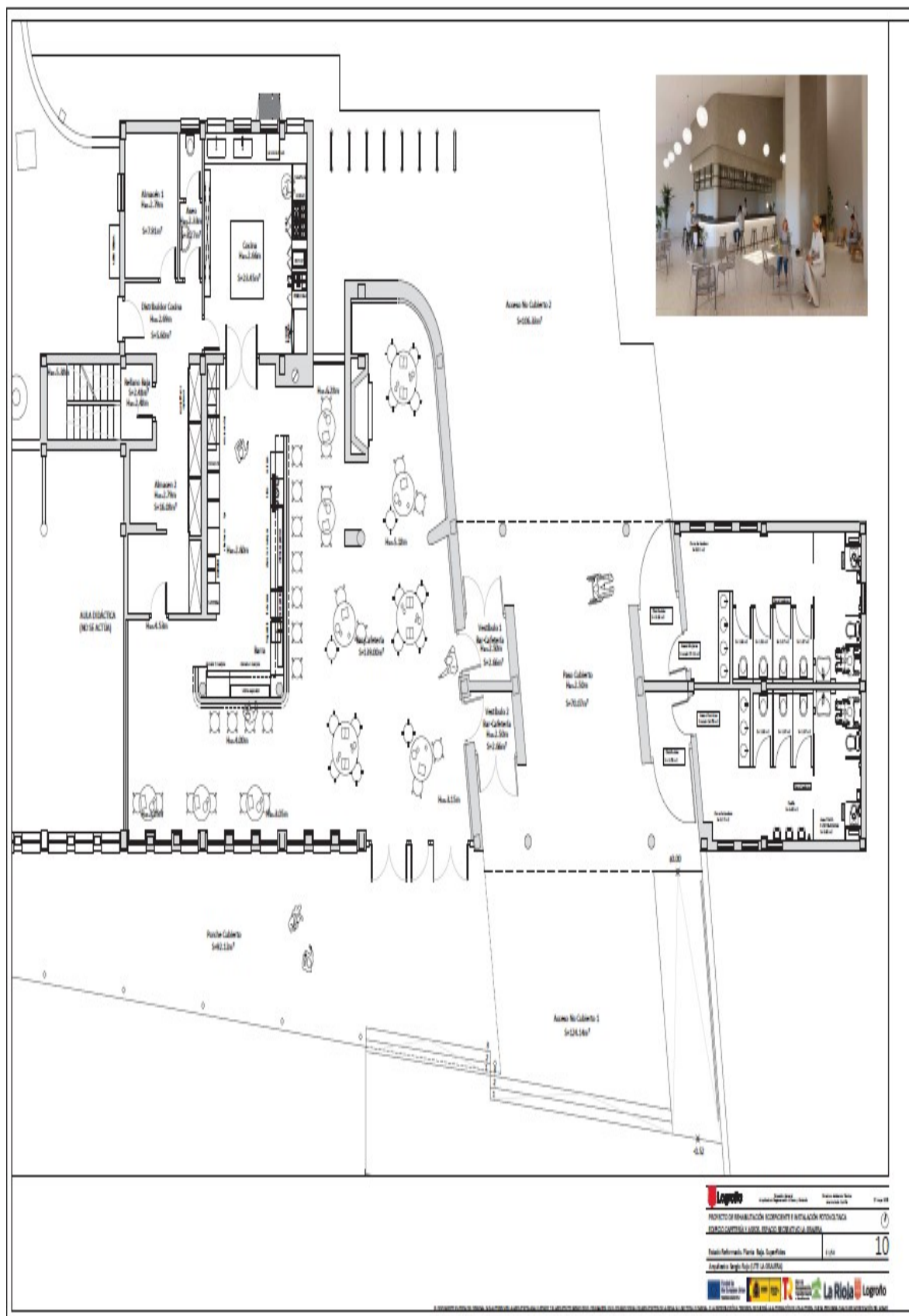
Paso cubierto
Porche cubierto
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA

La cafetería de La Grajera se encuentra actualmente en un procedimiento reforma en todas las plantas, aseos públicos y las zonas pavimentadas al exterior de acceso al edificio, incluidos los porches.

Las obra de remodelación afecta a las fachadas, cubierta, carpintería exterior, vidrios, cerrajería, particiones, pavimentos, falsos techos, revestimientos y carpintería interior, instalaciones de climatización y ventilación, instalación eléctrica, y fontanería.

A) PLANIMETRIA DEL EDIFICIO

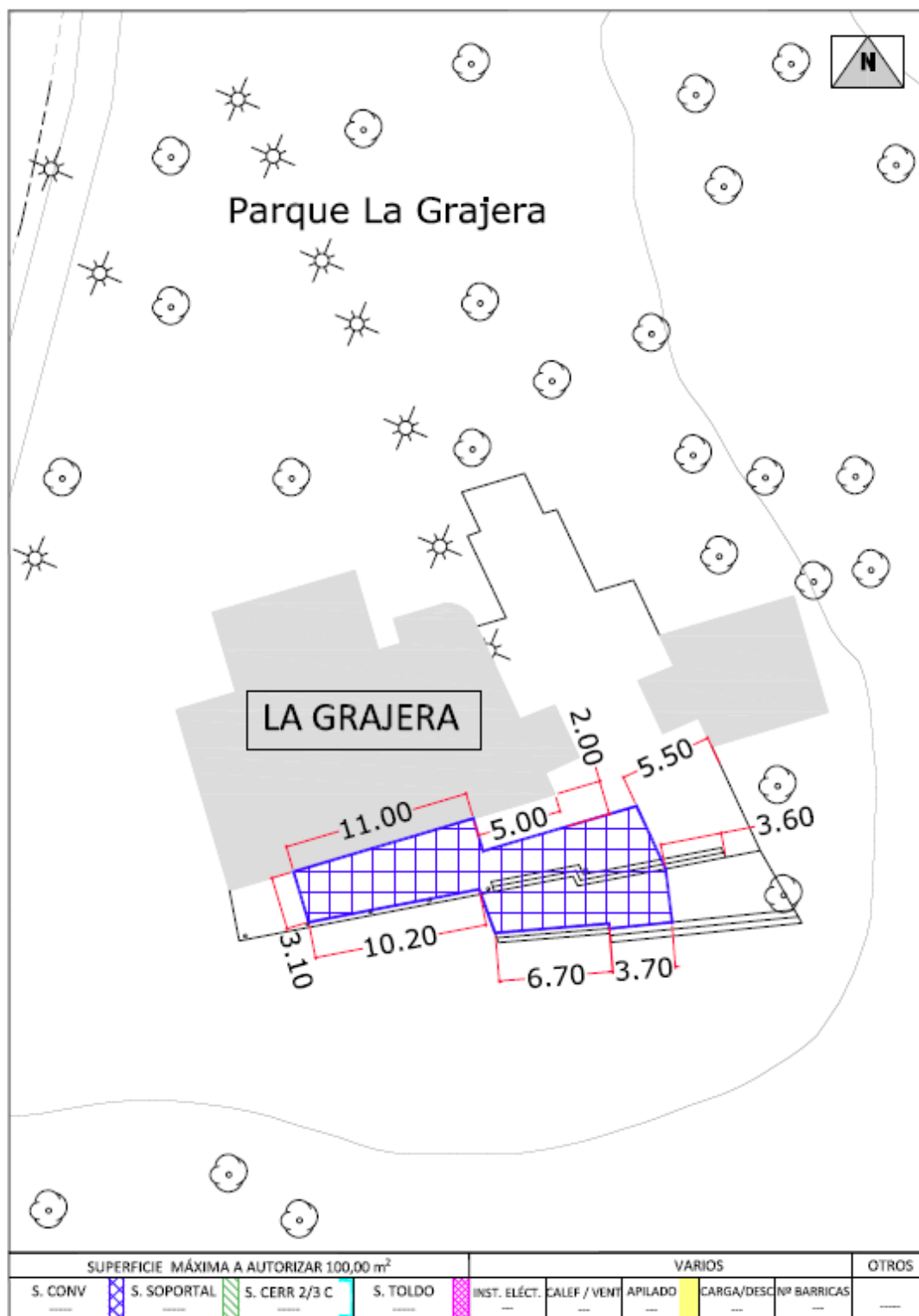






C) PLANIMETRIA DE LA ZONA DESTINADA A TERRAZA DE VELADORES

- La zona permitida para la instalación de la Terraza de Veladores es la que se constata gráficamente en el Plano adjunto, pudiendo ocupar la totalidad de la misma o una porción de ella en función del interés del adjudicatario.
- En todo caso, deberá solicitar la preceptiva licencia, con total sujeción a la Ordenanza Reguladora de la instalación de quioscos y terrazas de la Ciudad de Logroño o norma que le resulte de aplicación.



	INSTALACIÓN TERRAZA DE VELADORES		FECHA: ENERO 2026
	EXPEDIENTE: EE25/440	ESTABLECIMIENTO: LA GRAJERA	ESCALA: 1/300
	TITULAR:	SITUACIÓN: PARQUE LA GRAJERA	



ANEXO 3

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISION A LA LICITACION Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don _____, con Documento Nacional de Identidad nº
_____, con domicilio en _____, calle
_____, nº de teléfono de contacto _____, y dirección de
correo electrónico _____

-(En su caso) En nombre propio.

-(En su caso) En nombre y representación de la empresa
_____, con domicilio en _____ y CIF
nº _____, y teléfono de
contacto _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación para la adjudicación del uso privativo de las cafeterías-aseos municipales aceptando de forma incondicional el contenido de los pliegos aprobados al efecto.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

—Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

—Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

—Que me hallo al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social.

—Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

—Asume íntegramente las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones que rige la concesión de la parcela.

—Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda en su caso)



☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

-Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

-Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ Emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario de la concesión o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

SOLICITA:

La admisión a la licitación y si procede la adjudicación del siguiente/s lotes con arreglo al presente Pliego aprobado al efecto.

Lote 1 Cafetería Parque del Carmen

Lote 2 Cafetería Parque de la Grajera



Logroño

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fecha: 15/07/2026

En _____, a _____ de _____ de _____ Fdo: sello de la empresa.



ANEXO 4

OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Don _____, con Documento Nacional de Identidad nº

_____, con domicilio en _____, calle _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio en _____ y CIF nº _____ nº de teléfono de contacto _____

Doy mi consentimiento y señalo la siguiente dirección de correo electrónico _____, como medio de recepción de los avisos de puesta a disposición de las notificaciones electrónicas que se produzcan en el marco de esta licitación, tanto por comparecencia electrónica como mediante la dirección habilitada única.

Que enterado del Pliego de Condiciones aprobado para la licitación de la concesión del uso privativo de los inmuebles municipales denominados “Cafetería del Parque del Carmen” y “Cafetería del Parque de la Grajera”, toma parte en la licitación convocada mediante anuncio en el Perfil de contratante a cuyo efecto:

Manifiesta que ha tenido en cuenta en su oferta el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Se formulan la siguiente/s oferta/s para los criterios a cuantificar mediante la aplicación de fórmulas (se podrá presentar oferta a uno o dos lotes):

LOTE 1 CAFETERÍA PARQUE DEL CARMEN

- Oferta Económica: Ofrece un Canon para la primera anualidad en cuantía de _____, que supone un alza de _____ sobre el presupuesto base de licitación de 5.661,21 euros.
- Aumento de años de prestación de los servicios objeto del contrato para una Entidad del Sector Público o Privado, sobre el mínimo exigible de 2 años, en un total de..... años, para cuya acreditación se acompañan los correspondientes certificados de cada una de las Entidades.



- Actuaciones de mejora en el inmueble, tales como mobiliario o instalaciones por importe de€ para cuya acreditación se acompañan los correspondientes presupuestos.

LOTE 2 CAFETERÍA PARQUE DE LA GRAJERA

- Oferta Económica: Ofrece un Canon para la primera anualidad en cuantía de _____, que supone un alza de sobre el presupuesto base de licitación de 5457,52 euros.
- Aumento de años de prestación de los servicios objeto del contrato para una Entidad del Sector Público o Privado, sobre el mínimo exigible de 2 años, en un total de años, para cuya acreditación se acompañan los correspondientes Certificados de cada una de las Entidades.
- Actuaciones de mejora en el inmueble, tales como mobiliario o instalaciones por importe de€ para cuya acreditación se acompañan los correspondientes presupuestos.
- Actuaciones de mejora del equipamiento obligatorio de la cocina y la barra que exceda de 30.000 euros, por importe de€ (indicar únicamente el importe que exceda de 30.000 euros) para cuya acreditación se acompañan los correspondientes presupuestos.

En _____, a ____de _____de _____ Fdo: sello de la empresa.



Logroño

ACTA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL

Fecha: 15/07/2026

ANEXO 5

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

D./Dña..... con domicilio en
....., calle
..... y provisto/adel
DNI..... en nombre (propio, de la persona, entidad o empresa que
representa)..... con domicilio a efectos de
notificaciones en....., calle
..... CP Tfno. y C.I.F.
.....

DECLARO:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre (designar el sobre al que se
refiere), del expediente de contratación
de.....

..... se
consideran confidenciales las siguientes informaciones, aspectos y documentos de la oferta por
razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

-
-
-

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

-
-

En, a de de

Fdo.:

Sello de la empresa



ANEXO 6

MODELO DECLARACIÓN DE EFECTIVA DISPOSICIÓN DE MEDIOS PERSONALES

Y/O MATERIALES COMPROMETIDOS (solo el adjudicatario).

D./Dña..... con domicilio
en, calle
..... y provisto/adel
DNI..... en nombre (propio, de la persona, entidad o empresa que
representa) con domicilio a efectos de
notificaciones en....., calle
..... CP Tfno.....y C.I.F.
..... y en relación con la propuesta de adjudicación del
contrato.....
.....

DECLARO:

Que adscribiré a la concesión para la explotación de la cafetería municipal a _____ trabajadores, los cuales tendrán suscritos contratos laborales vigentes, hallándose debidamente dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y con las siguientes características:

1. Jornada de trabajo: _____
2. Horario y distribución del tiempo de trabajo: _____
3. Régimen de trabajo a turnos: _____
4. Sistema de remuneración y cuantía salarial: _____
5. Sistema de trabajo y rendimiento: _____
6. Funciones a realizar: _____

Que asimismo, esta empresa dispone o dispondrá, en función de las distintas fases de ejecución del contrato, de todos los medios materiales ofertados, amparados mediante sus respectivos títulos jurídicos (contratos, cesiones, etc.).

Y para que conste, a los efectos oportunos, **firma** la presente declaración responsable en

_____ a _____ de _____ Fdo.:



ANEXO 7

MODELO DE INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D., con D.N.I. nº, en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa, con domicilio en y C.I.F. Nº

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en la licitación del contrato

..., y de acuerdo con lo dispuesto

en el art. 75 de la LCSP, presta a la empresa

C.I.F. nº..... la solvencia exigida y pone a su disposición, para la ejecución del contrato, los siguientes medios:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Su volumen global de negocios asciende a (al menos una vez y media el valor estimado del contrato o su anualidad media) y responderá con el mismo, de forma solidaria, de las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

SOLVENCIA TÉCNICA:

Pone a su disposición para la ejecución del contrato (como subcontratista / otro concepto:) la experiencia y los medios que se relacionan a continuación:

•EXPERIENCIA:

•MEDIOS PERSONALES:

•MEDIOS MATERIALES:

Y para que conste, a los efectos oportunos, **firman** la presente declaración responsable en _____ a ____ de ____ de _____

Fdo.:

Fdo.:

Sello de la empresa prestadora de la

solvencia



Logroño

**ACTA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL**

Fecha: 15/07/2026

Sello de la empresa licitante



ANEXO 8

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS

D./Dña..... con domicilio en
....., calle

..... y provisto/adel

DNI..... en nombre (propio, de la persona, entidad o empresa que
representa)..... con domicilio a efectos de

notificaciones en....., calle

..... CP Tfno. y C.I.F.

DECLARO:

(marcar el que proceda):

Que no pertenece a ningún grupo de empresas, según el art. 42 del Código de Comercio.

Que pertenece a un grupo de empresas, siendo la única que concurre a esta licitación.

Que pertenece a un grupo de empresas, de las cuales formulan proposición diferenciada en esta licitación las siguientes:

-.....

-.....

-.....

Y para que conste, a los efectos previstos en el art. 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

firma la presente declaración responsable en

_____ a _____ de de ____

Fdo.:

Sello de la empresa



ANEXO 9

MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE

D. _____ con domicilio
en _____, y D.N.I. nº _____ en nombre propio o
como _____ (señalar las facultades de representación: administrador/a único,
apoderado/a) en representación de la empresa _____ con

domicilio social en _____, y C.I.F nº _____ Y

D. _____ con domicilio
en _____, y D.N.I. nº _____ en nombre propio o
como _____ (señalar las facultades de representación: administrador/a único,
apoderado/a) en representación de la empresa _____ con

domicilio social en _____, y C.I.F nº _____

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de% y de% y que nombran representante o
apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las
obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D

.....

Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en a de
..... de

Fdo:

Sello de la empresa

Fdo:

Sello de la empresa



Logroño

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fecha: 15/07/2026

ANEXO 10

COSTES SALARIALES EN CASO DE SER OBLIGATORIO LA SUBROGACIÓN.

CAFETERÍA PARQUE GALLARZA

PERSONAL	CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	% JORNADA	TIPO DE CONTRATO	RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES
1	Camarero, nivel 2, grupo 2, área 3	15-09-2025	Completa	Temporal hasta el 14/03/2026	18.785,76 €
2	Ayudante de Camarero, nivel 3, grupo 3, área 3	11-09-2025	50% Media Jornada	Indefinido	9.141 €



ANEXO 11

EQUIPAMIENTO MÍNIMO A INSTALAR POR EL ADJUDICATARIO DE LA CAFETERÍA-ASEO PÚBLICO DE LA GRAJERA

A continuación, se procede a definir y enumerar el equipamiento básico mínimo y obligatorio necesario para la correcta puesta en funcionamiento de la cocina y barra del establecimiento municipal “Cafetería y Servicios públicos parque de La Grajera”, a efectos de su consideración obligatoria en la presente concesión administrativa.

El equipamiento descrito se entiende como mínimo funcional para el desarrollo de la actividad conforme a criterios de funcionalidad, higiene y seguridad, sin perjuicio de ampliaciones o mejoras que pueda incorporar el titular de la actividad en función del modelo de explotación.

1. EQUIPAMIENTO BÁSICO DE COCINA

1.1. Equipamiento de cocción y preparación

- Cocina industrial eléctrica.
- Freidora industrial.
- Microondas profesional.

1.2. Equipamiento de frío

- Cámara frigorífica o armario frigorífico.
- Congelador.

1.3. Equipamiento de lavado

- Lavavajillas industrial.
- Fregadero de acero inoxidable con al menos un seno.

1.4. Mobiliario técnico

- Mesa de trabajo de acero inoxidable.
- Estanterías murales y/o de suelo.

1.5. Instalaciones y elementos auxiliares

- Campana extractora con filtros, sistema de extracción y de protección contra incendios.
- Extintor específico para cocina y medios de protección contra incendios.

2. EQUIPAMIENTO BÁSICO DE BARRA

2.1. Equipamiento de servicio

- Máquina de café profesional.



- Máquina de hielo.

2.2. Equipamiento de frío en barra

- Frigorífico bajo barra.

2.3. Equipamiento de lavado en barra

- Lavavasos industrial.

- Fregadero auxiliar.

2.4. Mobiliario y almacenaje

- Estanterías para botellas y vasos.

Cajoneras y módulos bajo barra.

22.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ENAJENACIÓN DE 47 INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADOS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LOGROÑO Y FUENMAYOR. CON21-2024/0246.

La Junta de Gobierno Local, con base en los siguientes fundamentos:

1.El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2026 nº 08-07-2026/O/035 por el que se aprobaba la enajenación de 47 inmuebles propiedad municipal ubicados en el término municipal de Logroño y Fuenmayor.

2.El error detectado en el dispositivo segundo del citado acuerdo, en los nombres de los adjudicatarios siguientes:

12/03/2026	Francisco de la Osa Rúa	16523865K	2	139	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
12/03/2026	Ricardo Valdasúa Lomo	72781337E	2	140	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €

siendo los nombres correctos de los interesados:

12/03/2026	Francisco de la Osa Roa	16523865K	2	139	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
12/03/2026	Ricardo Vasaldúa Lomo	72781337E	2	140	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €

3.El art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4.La competencia en materia contractual atribuida a la Junta de Gobierno Local en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

5.La propuesta de acuerdo redactada por el TAG de Patrimonio

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Rectificar el dispositivo segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de julio de 2026 nº 08-07-2026/O/035 por el que se aprobaba la enajenación de 47 inmuebles propiedad municipal ubicados en el término municipal de Logroño y Fuenmayor, de tal forma que,

donde dice:

“Segundo: *Adjudicar los siguientes inmuebles a favor de los licitadores que a continuación se detallan, en el precio que a continuación se señala y en las condiciones que figuran en su oferta y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:*

SOLICITUD	NOMBRE	DNI	LOTE	PLAZA	IMPORTE	IVA	TOTAL
07/10/2025	Matilde Medel Medel	16366286S	2	161	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
07/10/2025	Matilde Medel Medel	16366286S	2	163	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
13/10/2025	Luis Manuel Durán Santervás	28733807E	2	94	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
13/10/2025	Marta Solano Ruiz	16591460L	2	93	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
16/10/2025	Javier Ruiz Uguet	16621769Z	2	28	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
16/10/2025	Alberto Cañas Morras	18074811P	2	170	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
21/10/2025	Jesús Ángel Arzubialde Sáenz Badillos	16524334F	2	32	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
29/10/2025	Sergio Peña Izquierdo	16612261M	2	198	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
31/10/2025	José Andrés Garrido Pastor	16555727M	2	95	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
02/11/2025	Silvia Celia Bonilla García	16630079K	2	29	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
07/11/2025	Ana Pérez Rego	16583890Q	2	185	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
17/11/2025	Andrés DíezCastellanos	16542145Q	2	90	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
20/11/2025	Francisco de Asís Jiménez Díaz	13128076K	2	157	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
24/11/2025	Blanca Martínez Ibáñez	16531932S	2	152	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
24/11/2025	Montserrat Castillo Antoñanzas	16573500E	2	173	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
24/11/2025	Encarnación Castillo Antoñanzas	72780203S	2	172	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
27/11/2025	Ana Rosa Espinosa Fernández	16522598L	2	153	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
27/11/2025	Ana Rosa Espinosa Fernández	16522598L	2	154	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
9/12/2025	Jesús Francisco Hernáez Conde	13286916T	2	151	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
12/12/2025	María Bezares Quemada	16628499M	2	7	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
18/12/2025	Mario Domínguez Rincón	72784573S	2	174	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
18/12/2025	Mario Domínguez Rincón	72784573S	2	175	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
9/01/2026	Silvia Lucía Pérez Cambor	71654469Q	2	180	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
16/01/2026	Mª Felisa Bustamante Iruzubieta	16573815S	2	156	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €



19/01/2026	Sercele Inversiones, S.L.	B44720480	2	8	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
19/01/2026	Sercele Inversiones, S.L.	B44720480	2	182	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
19/01/2026	Luis Alberto Grañón López	30571430Z	2	169	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
17/03/2026	Luis Alberto Grañón López	30571430Z	2	141	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
20/01/2026	Javier Villaverde Córdoba Roberto Carreras Pérez Aradros	16580961P 16591035P	2	181	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
10/02/2026	José Fernández Altuzarra	16502134W	2	176	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
10/02/2026	José Fernández Altuzarra	16502134W	2	177	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
10/02/2026	Juan Manuel Martínez Barrasa	72787902D	2	179	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
10/02/2026	Oscar Fernández Tutor	16606236Y	2	178	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
13/02/2026	Mª del Henar Martín del Pliego y Germán Montero Tanarro	70239504B 3467150S	2	146	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
17/02/2026	Pablo Corchete Corchete	7865616F	2	145	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
19/02/2026	Esther Lizasoain Arteaga y Manuel Cuartas Meseguer	44646491H 16624134X	2	142	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
24/02/2026	Pedro Jesús Navajas Martínez	16555599S	2	108	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
25/02/2026	Augusto Falagán Rodríguez	72043366Y	2	47	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
25/02/2026	Augusto Falagán Rodríguez	72043366Y	2	48	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
05/03/2026	Agustín Hernández Tomás	16640011V	2	38	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
06/03/2026	Eduardo Vallenilla García	72775546G	2	19	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
12/03/2026	Francisco de la Osa Rúa	16523865K	2	139	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
12/03/2026	Ricardo Valdasúa Lomo	72781337E	2	140	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
13/03/2026	Ingeniería Topográfica y Cartografía Vértice. S.C.	J01264480	7	G40 y T1	14.293€	EXENTO	14.293€
16/03/2026	Gonzalo Espiga García	16558864Z	2	171	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
16/03/2026	Rodolfo Ignacio López Bravo	72782900K	2	138	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €

Debe decir:

“Segundo: Adjudicar los siguientes inmuebles a favor de los licitadores que a continuación se detallan, en el precio que a continuación se señala y en las condiciones que figuran en su oferta y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

SOLICITUD	NOMBRE	DNI	LOTE	PLAZA	IMPORTE	IVA	TOTAL
07/10/2025	Matilde Medel Medel	16366286S	2	161	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
07/10/2025	Matilde Medel Medel	16366286S	2	163	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
13/10/2025	Luis Manuel Durán Santervás	28733807E	2	94	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
13/10/2025	Marta Solano Ruiz	16591460L	2	93	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
16/10/2025	Javier Ruiz Uguet	16621769Z	2	28	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
16/10/2025	Alberto Cañas Morras	18074811P	2	170	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
21/10/2025	Jesús Ángel Arzubialde Sáenz Badillos	16524334F	2	32	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
29/10/2025	Sergio Peña Izquierdo	16612261M	2	198	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
31/10/2025	José Andrés Garrido Pastor	16555727M	2	95	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
02/11/2025	Silvia Celia Bonilla García	16630079K	2	29	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
07/11/2025	Ana Pérez Rego	16583890Q	2	185	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
17/11/2025	Andrés DíezCastellanos	16542145Q	2	90	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
20/11/2025	Francisco de Asís Jiménez Díaz	13128076K	2	157	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €



24/11/2025	Blanca Martínez Ibáñez	16531932S	2	152	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
24/11/2025	Montserrat Castillo Antoñanzas	16573500E	2	173	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
24/11/2025	Encarnación Castillo Antoñanzas	72780203S	2	172	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
27/11/2025	Ana Rosa Espinosa Fernández	16522598L	2	153	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
27/11/2025	Ana Rosa Espinosa Fernández	16522598L	2	154	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
9/12/2025	Jesús Francisco Hernáez Conde	13286916T	2	151	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
12/12/2025	María Bezares Quemada	16628499M	2	7	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
18/12/2025	Mario Domínguez Rincón	72784573S	2	174	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
18/12/2025	Mario Domínguez Rincón	72784573S	2	175	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
9/01/2026	Silvia Lucía Pérez Camblor	71654469Q	2	180	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
16/01/2026	Mª Felisa Bustamante Iruzubieta	16573815S	2	156	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
19/01/2026	Sercele Inversiones, S.L.	B44720480	2	8	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
19/01/2026	Sercele Inversiones, S.L.	B44720480	2	182	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
19/01/2026	Luis Alberto Grañón López	30571430Z	2	169	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
17/03/2026	Luis Alberto Grañón López	30571430Z	2	141	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
20/01/2026	Javier Villaverde Córdoba	16580961P	2	181	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
	Roberto Carreras Pérez Aradros	16591035P					
10/02/2026	José Fernández Altuzarra	16502134W	2	176	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
10/02/2026	José Fernández Altuzarra	16502134W	2	177	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
10/02/2026	Juan Manuel Martínez Barrasa	72787902D	2	179	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
10/02/2026	Oscar Fernández Tutor	16606236Y	2	178	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
13/02/2026	Mª del Henar Martín del Pliego y	70239504B	2	146	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
	Germán Montero Tanarro	3467150S					
17/02/2026	Pablo Corchete Corchete	7865616F	2	145	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
19/02/2026	Esther Lizasoain Arteaga y	44646491H	2	142	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
	Manuel Cuartas Meseguer	16624134X					
24/02/2026	Pedro Jesús Navajas Martínez	16555599S	2	108	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
25/02/2026	Augusto Falagán Rodríguez	72043366Y	2	47	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
25/02/2026	Augusto Falagán Rodríguez	72043366Y	2	48	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
05/03/2026	Agustín Hernández Tomás	16640011V	2	38	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
06/03/2026	Eduardo Vallenilla García	72775546G	2	19	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
12/03/2026	Francisco de la Osa Roa	16523865K	2	139	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
12/03/2026	Ricardo Vasaldua Lomo	72781337E	2	140	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
13/03/2026	Ingeniería Topográfica y Cartografía Vértice. S.C.	J01264480	7	G40 y T1	14.293€	EXENTO	14.293€
16/03/2026	Gonzalo Espiga García	16558864Z	2	171	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €
16/03/2026	Rodolfo Ignacio López Bravo	72782900K	2	138	10.706,06 €	2.248,27 €	12.954,33 €

Segundo: Mantener el resto del acuerdo en los mismos y exactos términos en los que fue aprobado.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Cuarto: Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante.



ASUNTOS DE INNOVACIÓN PÚBLICA

23.- CAL-ACTUACIONES DERIVADAS DEL COMITÉ DE CALIDAD Nº 112 DE FECHA 9 DE JULIO DE 2026

La Junta de Gobierno Local teniendo en cuenta:

El acta del Comité de Calidad nº 112 de fecha 09 de Julio de 2026 en la que se proponen los siguientes puntos para su aprobación por este órgano:

- Aprobación del informe de la revisión por la dirección de los centros de formación-empleo.
- Aprobación del acta del equipo de proceso PO-07 Acción Social
- Aprobación de la modificación de procedimientos del Servicio de Extinción de incendios y alta de nuevo procedimiento.

Adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el informe de la revisión por la dirección de los centros de formación-empleo del que ha dado cuenta la concejal responsable.

SEGUNDO: Aprobar el acta del equipo de proceso PO-07 Acción Social.

TERCERO: Aprobar la modificación (M) de los siguientes procedimientos del Servicio de Extinción de incendios.

CÓDIGO	REV.		TÍTULO	DESCRIPCIÓN
BOM.PRO.22	4	M	Incendio en vivienda	El objeto es estructurar el método de trabajo en intervenciones de incendio en edificaciones, con alta probabilidad de afectación grave a las personas
BOM.PRO.23	3	M	Incendio en industria	El objeto es describir los medios necesarios tanto materiales como humanos, así como las intervenciones que se llevan a cabo en el supuesto de incendio en industria
BOM.PRO.24	6	M	Accidente de Tráfico	El objeto es describir los medios necesarios tanto materiales como humanos, relacionados con las intervenciones de rescate en accidentes de tráfico.



BOM.PRO.25	4	M	Actuaciones varias	El objeto es describir los medios necesarios, tanto materiales como humanos, así como las intervenciones de tipo variado no incluidas en procedimientos individuales
BOM.PRO.26	4	M	Incendio de vegetación	El objeto es describir los medios necesarios tanto materiales como humanos, así como las intervenciones en el supuesto de incendios de vegetación.
BOM.PRO.29	2	M	Intervenciones realizadas en situaciones de rescate acuático y recogida de cadáveres en el medio acuático	El objeto es describir los medios necesarios tanto materiales como humanos así como las intervenciones en rescate acuático.
BOM.PRO.30	1	M	Descontaminación por riesgo químico o bacteriológico solicitado por el cuerpo nacional de policía	El objeto es describir los medios necesarios tanto materiales como humanos, así como las intervenciones en la descontaminación por riesgo químico o bacteriológico.

CUARTO: Aprobar el alta (A) de un nuevo procedimiento del Servicio de Extinción de incendios.

CÓDIGO	REV.		TÍTULO	DESCRIPCIÓN
BOM.PRO.32	0	A	Intervención con himenópteros	El objeto es describir los medios necesarios tanto materiales como humanos, así como las intervenciones que se llevan a cabo en la retirada de himenópteros

QUINTO: Darse por enterado del contenido del resto del acta del Comité de Calidad nº112 contenida en el expediente.

ASUNTOS DE CONOCIMIENTO Y COMPETENCIAS PROFESIONALES

24.- EXPTE: 243/2022 REQUERIMIENTO DE REINTEGRO DE ANTICIPO REINTEGRABLE DE VIVIENDA.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2023, por el que se concede al funcionario municipal D. Axel Hijazo Román, anticipo reintegrable por adquisición de vivienda habitual.



2. Que siendo propietario de otra vivienda habitual y debiendo acreditar la venta de esta en el plazo de 3 años a contar desde la concesión de la precitada ayuda, con fecha de 30 de abril de 2026 se remitió comunicación de subsanación con objeto de que acreditase documentalmente la venta de su vivienda habitual.

3. Que con fecha 4 de mayo de 2026, el precitado funcionario municipal en respuesta al requerimiento de subsanación comunica que no se ha procedido a la venta de la vivienda.

4. Lo dispuesto en el art. 47b) del actual Texto Regulador de las Condiciones de Empleo, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio 2024, que establece lo siguiente:

*“El transcurso de este plazo sin que el funcionario acredite haber realizado la compraventa de la vivienda citada en el apartado anterior, determinará la pérdida de del anticipo, aunque la venta se consuma en años posteriores. Dado este supuesto, el funcionario beneficiario vendrá obligado a reintegrar la parte del anticipo aún **pendientes de amortizar más las entregas a cuenta efectuadas por el Ayuntamiento en concepto de retribuciones en especie.** Este reintegro deberá realizarse en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de expiración del plazo de tres años.”*

Que el precitado texto también se hacía constar en el art. 43 del Texto Regulador de las Condiciones de empleo aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2009, vigente en el momento de la concesión del anticipo por adquisición de vivienda habitual de D. Axel Hijazo Román.

5. El informe emitido por la Gestora Responsable de Tesorería de fecha 26 de junio de 2026, poniendo de manifiesto el capital pendiente de amortizar del anticipo por adquisición de vivienda concedido a D. Axel Hijazo Román, a dicha fecha.

6. Que en virtud de la documentación que obra en poder de esta Administración, constan los siguientes rendimientos a cuenta satisfechos por el Ayuntamiento en concepto de retribuciones en especie:

<u>Año</u>	<u>Importes</u>
2023	318,40
2024	319,82
2025	251,89
2026	100,47

7. Que teniendo en cuenta que la fecha de expiración del plazo de tres años es el 1 de marzo de 2026 y en consecuencia el plazo de un mes para realizar el reintegro ya ha expirado, se propone conceder un plazo de un mes a contar desde la notificación al interesado del presente acuerdo, para que proceda al reintegro del anticipo pendiente de amortizar más las entregas a cuenta efectuadas por el Ayuntamiento de Logroño en concepto de retribuciones en especie, siendo las que siguen:



<u>Pers</u>	<u>DNI</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>Valoración en especie</u>	<u>Capital pendiente</u>	<u>Total a devolver</u>
14460	16617840H	Axel Hijazo Román	990,58	5.573,20	6.563,78

8. El informe de la Intervención General de fecha 13 julio de 2026.

Adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Requerir al funcionario municipal D. Axel Hijazo Román, el reintegro del capital pendiente de amortizar a fecha 26 de junio de 2026, más las entregas a cuenta efectuadas por el Ayuntamiento de Logroño en concepto de retribuciones en especie, en virtud de los manifestados en el expositivo 3, 4,5 y 6 del presente acuerdo, siendo los importes que se indican a continuación:

<u>Pers</u>	<u>DNI</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>Valoración en especie</u>	<u>Capital pendiente</u>	<u>Total a devolver</u>
14460	16617840H	Axel Hijazo Román	990,58	5.573,20	6.563,78

SEGUNDO: Conceder un plazo de un mes para que se proceda al reintegro del precitado capital, a contar desde la notificación a D. Axel Hijazo Román, del presente acuerdo, en virtud de lo manifestado en el expositivo nº7.

25.- EXPTE. 435/2026 LIQUIDACIÓN DEL INCENTIVO DE PRODUCTIVAD DE LA INSPECCIÓN DE TRIBUTOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Las Bases decimoquinta y decimosexta de las del Servicio de Inspección de Tributos, aprobadas por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 7 de mayo de 1992 y prorrogadas y complementadas por acuerdo de la Excma. Comisión de Gobierno de 7 de septiembre de 1994, modificadas por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 1994 y modificadas por Acuerdo Pleno de fecha 6 de abril de 1995.
2. El informe emitido por el Tesorero y Director de Gestión Tributaria, de fecha 20 de abril de 2026, dando cuenta del nº de actas de expedientes sancionadores tramitados durante el año 2025, por la Inspección de Tributos (Dirección General Tesorería y Gestión Tributaria).
3. La liquidación del complemento de productividad de fecha 20 de abril 2026, presentada por el Tesorero y Director de Gestión Tributaria.



4. Que la precitada liquidación del complemento de productividad de fecha 4 de julio de 2025, es la siguiente:

Importe Total	27.733,48
Percibido a cuenta	8.564,28
Líquido a percibir	19.176,82

5. Que con fecha 7 de mayo de 2026, fue remitido a las Organizaciones sindicales con representación en esta Administración, comunicación de que el expediente a que se refiere el presente Acuerdo, se encontraba a su disposición en las dependencias de la DG del Conocimiento y Competencias Profesionales para que analizado, expresaran las alegaciones que consideraran oportunas. Finalizado el plazo habilitado para ello no se ha presentado alegación alguna.
6. La propuesta formulada al efecto por la D.G del Conocimiento y Competencias Profesionales.
7. El documento expedido por el sistema de información contable, de fecha 6 de julio de 2026, nº de operación 26/907 y nº de diario 26/31624, para atender al gasto en la aplicación que se indica a continuación, del Presupuesto General vigente.

Aplicación Presupuestaria	Importe
9310015000	19.176,82

8. El Informe de fiscalización previa de la Intervención General de fecha 6 de julio de 2026
9. El contenido de lo dispuesto en el art. 127 apartado h, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

Adopta los siguientes acuerdos:

Reconocer el complemento de productividad para los funcionarios adscritos a la Inspección de Tributos por el importe de 19.176,82 €, correspondiente al año 2025, dando trámite a su abono en nómina conforme al siguiente desglose individualizado:

FUNCIONARIO	TOTAL	PERCIBIDO A CUENTA	A LIQUIDAR
Ana Saenz-Torre Sarabia	10.691,41 €	3.425,76 €	7.265,65 €
Maite Porres Gómez	2.007,37 €	837,39 €	1.169,98 €
Hortensia Planillo Momeñe	8.605,24 €	1.895,55 €	6.709,69 €
Ignacio Rodríguez Maimón San Martín	6.429,46 €	2.397,96 €	4.031,50 €
TOTAL	27.733,48 €	8.556,66 €	19.176,82 €



26.- EXPTE. 632/2026 CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA EL RECONOCIMIENTO DEL GRADO I DE LA CARRERA PROFESIONAL PARA EL AÑO 2025.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha, 17-06-2026/O/031, por el que se aprueban las Bases y convocatoria para el reconocimiento del Grado I de la carrera profesional para el año 2025.
2. Los errores materiales detectados en la base segunda.2 y base cuarta.4 del precitado acuerdo de Junta de Gobierno Local, proponiendo su corrección en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Segundo. Requisitos para el acceso y progresión en el sistema de carrera profesional horizontal.

(...)

2. Completar el período mínimo de permanencia, que para cada grado se exige, en el art. 7 del Anexo VII del Texto Regulator de las Condiciones de Empleo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero del citado artículo. En este sentido, se exigen los siguientes períodos para los grados convocados en el año 2024:

Grado I. 5 años de permanencia en el mismo cuerpo, escala, especialidad o agrupación profesional.

(...)

Cuarto. Instrucción.

(...)

4. A la vista de las alegaciones y documentos presentados, la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales, publicará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al acceso o progresión en el sistema de carrera profesional horizontal para el año 2024, así como el resultado de las valoraciones definitivas. Esta relación se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales.

(...)”



Debe decir:

“Segundo. Requisitos para el acceso y progresión en el sistema de carrera profesional horizontal.

(...)

2. Completar el período mínimo de permanencia, que para cada grado se exige, en el art. 7 del Anexo VII del Texto Regulador de las Condiciones de Empleo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero del citado artículo. En este sentido, se exigen los siguientes períodos para los grados convocados en el año 2025:

Grado I. 5 años de permanencia en el mismo cuerpo, escala, especialidad o agrupación profesional.

(...)

Cuarto. Instrucción.

(...)

4. A la vista de las alegaciones y documentos presentados, la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales, publicará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al acceso o progresión en el sistema de carrera profesional horizontal para el año 2025, así como el resultado de las valoraciones definitivas. Esta relación se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales.

(...)”

3. Art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El art. 43.5 del Anexo VII del Texto Regulador de las Condiciones de Empleo del Ayuntamiento de Logroño y la propuesta de acuerdo formulada al efecto.

Adopta el siguiente acuerdo:

Corregir los errores materiales detectados en la base segunda.2 y base cuarta.4 del Acuerdo de Junta de Gobierno Local 17-06-2026/O/031, en el siguiente sentido, en virtud de lo recogido en el expositivo 2 y 3 del presente acuerdo.

Donde dice:

“Segundo. Requisitos para el acceso y progresión en el sistema de carrera profesional horizontal.

(...)



2. *Completar el período mínimo de permanencia, que para cada grado se exige, en el art. 7 del Anexo VII del Texto Regulator de las Condiciones de Empleo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero del citado artículo. En este sentido, se exigen los siguientes períodos para los grados convocados en el año 2024:*

Grado I. 5 años de permanencia en el mismo cuerpo, escala, especialidad o agrupación profesional.

(...)

Cuarto. Instrucción.

(...)

4. *A la vista de las alegaciones y documentos presentados, la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales, publicará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al acceso o progresión en el sistema de carrera profesional horizontal para el año 2024, así como el resultado de las valoraciones definitivas. Esta relación se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales.*

(...)”

Debe decir:

“Segundo. Requisitos para el acceso y progresión en el sistema de carrera profesional horizontal.

(...)

2. *Completar el período mínimo de permanencia, que para cada grado se exige, en el art. 7 del Anexo VII del Texto Regulator de las Condiciones de Empleo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero del citado artículo. En este sentido, se exigen los siguientes períodos para los grados convocados en el año 2025:*

Grado I. 5 años de permanencia en el mismo cuerpo, escala, especialidad o agrupación profesional.

(...)

Cuarto. Instrucción.

(...)

4. *A la vista de las alegaciones y documentos presentados, la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales, publicará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al acceso o progresión en el sistema de carrera profesional horizontal para el año 2025, así como el resultado de las valoraciones definitivas. Esta relación se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales.*

(...)”



27.- EXPTE: 637/2026 ANTICIPOS REINTEGRABLES POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA. AÑO 2025 Y 2026.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Las solicitudes formuladas por los empleados municipales relacionados a continuación, interesando anticipo reintegrable, para la adquisición de vivienda.

nº	Empleado	DNI	Fecha solicitud	Nºsolicitud
1	Javier Crespo Castro	16631969W	14/04/2025	17877
2	Jose Javier Chasco Martín	165566442F	02/09/2025	45105
3	Carlos Lopez Cano	72891970W	06/10/2025	32883
4	David Barrio Tubilleja	16618044S	13/01/2026	1936
5	David Cagigas Alonso	72050822X	14/01/2026	202604E0002188
6	Antonio Enrique Fernandez LasHeras	16618618Z	04/02/2026	7005

2. Los criterios fijados en los artículos 47 y 48 del actual Texto Regulador de las Condiciones de Empleo de la Función Pública, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2024.

3. Los siguientes informes emitidos por la Dirección General de Tesorería y Gestión Tributaria.

- El informe de 10 de abril de 2026, con relación a la situación de los funcionarios citados en el expositivo uno, en lo concerniente a anticipos reintegrables, así como las las amortizaciones efectuadas por parte de los interesados.
- El informe de fecha 27 de abril de 2026, con relación a la titularidad registral de viviendas de los funcionarios citados en el expositivo uno o sus cónyuges o parejas de hecho.

4. Las actas de la Comisión de Seguimiento e Interpretación de fecha 28 de abril y 1 de junio de 2026.

5. El informe emitido por la DG de Conocimiento y Competencias Profesionales, que concluye como sigue:

“Por lo expuesto anteriormente se propone conceder a los funcionarios que se detallan a continuación, el anticipo por adquisición de vivienda:

nº	Empleado	DNI	Fecha solicitud	Nºsolicitud
1	Javier Crespo Castro	16631969W	14/04/2025	17877



2	Jose Javier Chasco Martín	165566442F	02/09/2025	45105
4	David Barrio Tubilleja	16618044S	13/01/2026	1936
5	David Cagigas Alonso	72050822X	14/01/2026	202604E0002188
6	Antonio Enrique Fernández LasHeras	16618618Z	04/02/2026	7005

Si bien se propone condicionar el pago del anticipo reintegrable por adquisición de vivienda solicitado por los funcionarios, D. Javier Crespo Castro, D. David Barrio Tubilleja y D. David Cagigas Alonso, a la efectiva presentación de la documentación de escritura pública.

El pago de anticipo reintegrable a estos funcionarios, seguirá el orden de presentación de la documentación requerida.

Igualmente, en vista de lo anterior, se propone la desestimación de la solicitud suscrita por D. Carlos López Cano, al no responder a un supuesto de adquisición de vivienda como recoge el art. 47 del Texto Regulador de las Condiciones de Empleo, si no de financiación, vistos los fundamentos manifestados en el seno de la Comisión de Seguimiento e interpretación y que se exponen a continuación:

“Se propone desestimar la solicitud nº3 en tanto en cuanto que el acto de compra y la escritura de la vivienda es de fecha 2024, por lo que la adquisición se entiende realizada con el acto de contrato se realizó en fecha 2024 y con el que se inician los primeros desembolsos. En el mismo año tuvo lugar la formalización de la adquisición, momento en el que deben realizarse distintos desembolsos vinculados al acto de adquisición. Así conceder a este momento dicha ayuda mantendría un destino de financiación de la misma y no de adquisición.”

6. La propuesta de acuerdo formulada por la DG de Conocimiento y Competencias Profesionales.

7. El informe favorable de la Intervención General de fecha 6 de julio de 2026.

Adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Conceder anticipo reintegrable por adquisición de vivienda habitual a los funcionarios y por las cuantías que se relacionan, en el anexo I, recogido en el expediente instruido al efecto.

Segundo: Conducir el pago del anticipo reintegrable por adquisición de vivienda habitual solicitado por los funcionarios, D. Javier Crespo Castro, D. David Barrio Tubilleja y D. David Cagigas Alonso, a la presentación de la documentación de escritura pública ante la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales del Ayuntamiento de Logroño, en virtud de lo manifestado en los documentos indicados en el expositivo 4 y 5 del presente acuerdo.

El pago de anticipo reintegrable a estos funcionarios seguirá el orden de presentación de la documentación requerida.

Tercero: Desestimar la solicitud formulada por D. Carlos López Cano 72891970W de fecha 6 de octubre de 2025 R.E 32883, en virtud de lo contenido en los documentos indicados en el expositivo 5 y 6.

Cuarto: El personal al servicio de esta Administración, titular de anticipos que soliciten: la jubilación voluntaria, la excedencia, licencia sin sueldo, o que pasen a desempeñar puesto de trabajo no



retribuido con cargo al presupuesto municipal, deberán comprometerse a amortizar y garantizar con aval bancario el pago total de la deuda pendiente, antes de acceder a su nueva situación administrativa.

Anexo I. Concesión de anticipos e importes anticipados.

Empleado	DNI	Fecha solicitud	Nºsolicitud	Importe	Observaciones
Javier Crespo Castro	16631969W	14/04/2025	17877	12540	Condicionado el pago a la presentación de documentación de escritura pública.
Jose Javier Chasco Martín	165566442F	02/09/2025	45105	12540	
David Barrio Tubilleja	16618044S	13/01/2026	1936	12540	Condicionado el pago a la presentación de documentación de escritura pública.
David Cagigas Alonso	72050822X	14/01/2026	202604E0002188	12540	Condicionado el pago a la presentación de documentación de escritura pública.
Antonio Enrique Fernandez LasHeras	16618618Z	04/02/2026	7005	12540	
				62700	

28.- EXPTE. 722/2026 RECONOCIMIENTO DE HORAS EXTRAORDINARIAS POLICÍA LOCAL ABRIL 2026.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El escrito cursado por el Comisario Jefe de la Policía Local de fecha 8 de mayo de 2026, con el visto bueno del Concejal Delegado y el Director General de Interior, poniendo de manifiesto las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios adscritos a su Servicio durante el mes de abril de 2026.



2. Lo manifestado en las siguientes referencias normativas:
 - Ley 5/2010, de 14 de mayo, de coordinación de Policías Locales de La Rioja.
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
3. Lo contenido en los siguientes Acuerdos de Junta de Gobierno Local:
 - Cuanto dispone el artículo 66 del Texto Regulador de las Condiciones de Empleo, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2024.
 - El Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de septiembre de 2023, regulador de servicios extraordinarios y de San Mateo de la Policía Local de Logroño.
 - El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2026, de Adecuación de las retribuciones del personal municipal al Real Decreto Ley 14/2025 de 2 de diciembre, para el año 2026
4. El informe emitido por la DG Conocimiento y Competencias Profesionales de fecha 7 de julio de 2026
5. La propuesta de Acuerdo formulada por la Dirección General de Conocimiento y Competencias Profesionales de fecha 7 de julio de 2026.
6. El informe de Sección de Gastos, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de fecha 9 de julio de 2026 nº de diario 26/32416 nº de operación 26/922 para atender el gasto que se indica en la aplicación que se señala, del Presupuesto General vigente.

Aplicación Presupuestaria	Importe
1320015100	47660,78

7. El informe de fiscalización de la Intervención General de fecha 9 de julio de 2026.

Adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Reconocer y abonar al personal relacionado en el anexo I que se recoge en el expediente administrativo instruido al efecto las gratificaciones por servicios extraordinarios, cuyo importe se detalla seguidamente:

TOTAL HORAS EXTRAORDINARIAS _____ 47660,78€

SEGUNDO: Reconocer el disfrute en tiempo libre de las horas realizadas fuera de la jornada de trabajo o prolongaciones de jornada, a los funcionarios que se relacionan en el Anexo II.



ANEXO I

RECONOCIMIENTO HORAS EXTRAORDINARIAS AL COBRO

nº	npers	NIF	Empleado	Horas	Penosidad	Total
1	14253	16592025D	Aguado, Quemada, Manuel	91,53	58,59	150,12
2	14757	16600133k	Aldana, Arnedo, David	49,33	30,38	79,71
3	14252	16607626Q	Alday, Ojeda, Eduardo	207,14	130,2	337,34
4	10510	16545037X	Aldea, Martinez, Miguel Angel	101,7	65,1	166,8
5	10137	16553920S	Alido, Alonso, Jesus	98,34	0	98,34
6	11024	16587755V	Alvarez, Pradas, Montserrat	199,75	110,67	310,42
7	13776	16599547X	Araiz, Hernando, Javier	204,68	110,67	315,35
8	14758	16606111l	Ausejo, Saenz, Jorge	144,48	78,12	222,6
9	13778	52509387L	Autier, Garcia, Oscar	267,81	171,43	439,24
10	13656	16577333Z	Ayala, Murillo, Daniel	274,91	148,65	423,56
11	14629	16618044S	Barrio, Tubilleja, David	201,32	130,2	331,52
12	10512	16565390P	Benito, Rodrigo, Juan Jose	1025,17	424,23	1449,4
13	10075	25439729G	Bernal, Velazquez, Yolanda	111,87	71,61	183,48
14	15098	16609682w	Blanco, Torres, Alejandro David	310,59	184,45	495,04
15	13226	16575945Y	Borrego, Mateo, David	352,29	223,51	575,8
16	14759	16610784T	Burgos, Garbayo, Javier	309,67	195,3	504,97
17	15093	72050822x	Cagigas, Alfonso, David	144,48	78,12	222,6
18	14109	16577214X	Calavia, Marin, Jorge	257,95	147,56	405,51
19	13228	16602605D	Calvo de Mora, Heras, Angel	44,15	23,87	68,02
20	13680	16559156F	Calvo, Perez, Maria Rosario	334,79	208,32	543,11
21	14381	16620050C	Calvo, Zarate, Ruben	216,72	117,18	333,9
22	14463	45823114F	Carlos, Gubia, Iñigo	72,24	39,06	111,3
23	15054	47287345N	Carrera, Carrasco, Iñigo	142,38	91,14	233,52
24	13272	16584193C	Castillo, Bacaicoa, Francisco de Borja	98,34	0	98,34
25	14761	71024513F	Castillo, Blanco, Jose Luis	103,77	67,27	171,04
26	14816	16580205b	Cerrajería, Porres, Iñigo	81,36	52,08	133,44
27	13230	16562474J	Chasco, Martinez, Jesus	264,88	143,22	408,1
28	14762	16631969W	Crespo, Castro, Javier	288,3	172,52	460,82
29	13770	16594341W	Davila, Santamaria, Gorka	49,17	0	49,17
30	14259	16569588C	De Diego, Garcia, Alfredo	233,67	128,03	361,7
31	14394	20221334X	De Los Mozos, Yecora, Oscar	202,81	110,67	313,48
32	14764	72794806J	Diez, Hornillos, Francisco Javier	192,64	104,16	296,8
33	15055	16629144Y	Eraso, Lerena, Alfredo	156,52	84,63	241,15



34	13236	16564349W	Fernandez,Balmaseda,Jose Luis	283,28	157,32	440,6
35	13234	16570438L	Fernandez,Benito,Begoña	101,7	65,1	166,8
36	13666	16571175C	Fernandez,Caballero,Gregorio	101,7	65,1	166,8
37	14823	16588071b	Fernandez,Fernandez,Daniel	189,84	121,52	311,36
38	11026	16553928T	Fernandez,Hereña,Jesus	166,11	106,33	272,44
39	14766	16618618z	Fernandez,Lasheras,Antonio Enrique	246,18	143,22	389,4
40	13828	16592357L	Fernandez,Manso,Erica	101,7	65,1	166,8
41	15095	35465449R	Fontan,Morales,Daniel	135,6	86,8	222,4
42	12066	16571360K	Fontecha,Martínez,Miguel	173,96	97,65	271,61
43	14471	52441965x	Forcada,Cacho,Tomas	12,04	6,51	18,55
44	13238	16582750A	Francia,Alguea,Pilar Laura	72,24	39,06	111,3
45	13764	16602772S	Galilea,Perez,Luis Angel	292,2	167,09	459,29
46	14474	16556511F	Gallego,Lopez de Uralde,Jesus	72,24	39,06	111,3
47	15057	16619319w	Ganuza,Rodriguez,losu	91,53	58,59	150,12
48	14387	16556914L	Garcia,Alesanco,Angel	274	156,24	430,24
49	14255	16584406A	Garcia,Alonso,Luis Maria	222,74	120,44	343,18
50	14768	18075382G	Garcia,Benito,Javier	101,7	65,1	166,8
51	13242	16570755Z	Garcia,de Los Rios,Manuel	49,17	0	49,17
52	13296	16575360L	Garcia,Gutierrez,Ricardo	203,57	112,84	316,41
53	15094	72786582t	Garcia,Tomey,Javier	93,4	58,59	151,99
54	12070	72715920V	Gil,Arana,Jose Miguel	264,42	169,26	433,68
55	13678	16573718X	Gonzalez,Saenz,Ruben	286,04	162,75	448,79
56	10145	16549761L	Gonzalo,Neila,Juan Carlos	222,74	120,44	343,18
57	14772	16639246B	Grandes,Elias,Diego	418,95	243,04	661,99
58	13240	16581881P	Herce,Medel,Jesus	244	104,16	348,16
59	14375	16600920A	Herce,Soto,Roberto	253,85	110,67	364,52
60	1160	72785777T	Hernandez,Lopez de Murillas,Maria Gloria	426,14	250,64	676,78
61	10521	16559671Q	Herraez,Saenz,Jaime	309,88	145,39	455,27
62	14773	16613738x	Herran,Anton,Barbara	166,11	106,33	272,44
63	13244	30671382P	Herrera,Rivero,Ivan	359,4	104,16	463,56
64	11030	16561212Q	Iruzubieta,Gil,Fermin	148,13	92,22	240,35
65	10147	16563622B	Jimenez,Frias,Julio	440,96	249,55	690,51
66	12074	16567878N	Justa,Roldan,Eduardo	91,53	58,59	150,12
67	14775	16597953A	Lagunas,Ochoa,Jose Manuel	222,1	130,2	352,3
68	14948	72795834Y	Lantaron,Milla,Rebeca	83,23	52,08	135,31
69	14462	18168622W	Lapiente,Blanch,Jorge	180,92	115,01	295,93
70	14372	16619283n	Larumbe,Ruiz,Javier	81,36	52,08	133,44



71	13246	16576886G	Lasheras,Maroto,Enrique Marciano	81,36	52,08	133,44
72	14625	72785481A	Lerena,Blanco,David	505,03	301,63	806,66
73	14473	16590008Q	Lombillo,Vozmediano,Javier	228,41	125,86	354,27
74	14628	44771474L	Lopez,Ripoll,Beatriz	208,93	95,48	304,41
75	12076	16569777W	Lopez,Ruiz,Ivan	101,7	65,1	166,8
76	15061	16619585s	Martínez,Duarte,Edgar	273,3	160,58	433,88
77	13790	16809464Y	Martinez,Garijo,Angel	162,72	104,16	266,88
78	11032	11951455B	Martinez,Gonzalez,Felix Ignacio	247,47	158,41	405,88
79	14254	16589009y	Martinez,Herreros,Daniel	108,51	6,51	115,02
80	14777	16629003a	Martinez,Perez,Manuel	166,11	106,33	272,44
81	13578	16575365R	Martinez,Santamaria,Jesus	202,81	110,67	313,48
82	14128	16588953L	Mateo,Jimenez,David	337,12	182,28	519,4
83	14828	16608040q	Melon,Manzanares,Alfonso	192,64	104,16	296,8
84	14472	16609466Q	Merchan,Gil,Daniel	246,82	133,45	380,27
85	10539	16559392J	Merino,Zaldivar,Pedro M ^a	213,5	91,14	304,64
86	14817	16610219x	Mielgo,Pan,Manuel	385,28	208,32	593,6
87	11034	16569717B	Molina,Rubio,Jose Luis	362,01	143,22	505,23
88	14779	16584057E	Montes,Lasheras,Jose Manuel	91,53	58,59	150,12
89	13780	44712661V	Navarro,Boza,Salvador Samuel	166,5	78,12	244,62
90	14391	16598024M	Ochoa,Gonzalez,Eduardo	192,64	104,16	296,8
91	14392	16598023G	Ochoa,Gonzalez,Miguel	147,51	0	147,51
92	14824	16612146m	Ochoa,Ibañez,Carlos	81,36	52,08	133,44
93	13762	16593933P	Olivan,Ruiz,Ruben	621,7	348,28	969,98
94	13256	50726789J	Ordas,Casado,Jose Carlos	81,95	26,04	107,99
95	10526	16571321M	Ortega,Quesada,Jose M ^a	166,11	106,33	272,44
96	13258	16579561B	Oruezabal,Sesma,Pedro Luis	519,85	156,24	676,09
97	15062	72798565T	Otxoa,Rodríguez,Dario	166,11	106,33	272,44
98	14129	44678995T	Pajares,Tabernero,Kepa	72,24	39,06	111,3
99	10087	16553240W	Paños,Rivas,Rocio	222,74	120,44	343,18
100	13670	16591518P	Parra,Saenz,Miguel Angel	44,15	23,87	68,02
101	13774	16599573J	Pascual Salcedo,Saez,Indortes Manuel	49,17	0	49,17
102	10088	16540031H	Pascual,Gonzalez,Ignacio	222,74	120,44	343,18
103	14780	16587991T	Peña,Plana,Susana	352,19	110,67	462,86
104	13676	16572076R	Peñaranda,Gomez,Esteban	213,76	104,16	317,92
105	14825	16618722A	Perez,Altuzarra,Raul	183,06	117,18	300,24
106	13270	16564117T	Perez,Prada,Oscar	144,48	78,12	222,6
107	14782	16632385G	Pinillos,Bernaldo de Quiros,Ivan	203,4	130,2	333,6



108	10528	16559975K	Prieto,Ramos,Miguel Angel	222,74	120,44	343,18
109	15063	16609791I	Quintana,Vazquez,Javier	158,14	88,97	247,11
110	14643	02715732F	Rallo,Barrantes,Javier	192,64	104,16	296,8
111	13284	16570757Q	Ramirez,Astarloa,Antonio	320,15	181,2	501,35
112	14112	16580871X	Rastrero,Urbina,Jesus	200,01	128,03	328,04
113	13788	16598703V	Regis,Nalda,Marta	188,16	88,97	277,13
114	14461	72500034D	Reinares,Aguirreche,Millan Imanol	247,47	158,41	405,88
115	14465	16625290Q	Rodriguez,Alba,Senen	385,28	208,32	593,6
116	14826	72750505x	Rojo,Untoria,Josu	101,7	65,1	166,8
117	13260	16577174Q	Ruales,Trapero,Miguel Angel	385,87	227,85	613,72
118	13580	16560989T	Ruales,Trapero,Roberto	101,7	65,1	166,8
119	14110	16571577P	Rubio,Morales,Eva	227,4	130,2	357,6
120	14106	16591184I	Ruiz Bazan,Gomez,Fernando	724,64	457,87	1182,51
121	14373	16608983Q	Ruiz,Gutierrez,Victor	144,48	78,12	222,6
122	13282	16807337H	Ruiz,Pascual,Jose Carlos	353,27	172,52	525,79
123	14379	16611251f	Ruiz,Rios,Alvaro	624,1	231,1	855,2
124	14393	16599764C	Ruiz,Rios,Jesus	72,24	39,06	111,3
125	10157	16540351Q	Ruiz,Saenz,Jose Javier	22,83	13,02	35,85
126	15064	16626693q	Sáenz,Flaño,Pilar	367,4	214,83	582,23
127	14784	72797774z	Saenz,Martinez,Beatriz	162,72	104,16	266,88
128	13264	16575478E	Saenz,Miguel,Oscar	172,89	110,67	283,56
129	13782	16554603P	Saez,Santin,Felix	133,85	106,33	240,18
130	10159	16547109N	Sanchez,Esteban,Jose Antonio	44,07	28,21	72,28
131	13266	16584719V	Sanchez,Remirez,Federico Pedro	226,11	144,74	370,85
132	14108	16584566W	Santamaria,Segura,Diego	324,44	185,54	509,98
133	13664	16587817X	Santin,Garcia,Diego	81,95	0	81,95
134	13682	16590982R	Santolaya,Rubio,Felix	259,31	158,41	417,72
135	10160	16561853J	Santos,Ortega,Amaya	144,33	86,8	231,13
136	15097	51990653g	Suarez,Reizabal,Enrique	440,21	265,83	706,04
137	15065	16635721m	Terroba,Valle,Javier	337,12	182,28	519,4
138	13268	16560548L	Torres,Davalillo,Juan Manuel	363,59	203,98	567,57
139	11046	16589774N	Torres,Martinez,Celia	204,68	110,67	315,35
140	12086	16577088E	Torres,Muga,Jose Manuel	332,22	212,66	544,88
141	14827	16624073H	Valenciaga,Exposito,Leandro Ariel	162,72	104,16	266,88
142	14251	72795020C	Valgañon,Ayala,Alvaro	91,53	58,59	150,12
143	11048	16564177Z	Viron,Saenz,Francisco	370,35	216,99	587,34
TOTAL				30878,63	16782,15	47660,78



ANEXO II

RECONOCIMIENTO HORAS EXTRAORDINARIAS A TIEMPO LIBRE

nº	npers	NIF	Empleado	Horas realizadas		Horas reconocidas	
				Horas	Minutos	Horas	Minutos
1	1462 6	16605400k	Abeledo, Garcia, Jorge	14	10	38	25
2	1425 3	16592025D	Aguado, Quemada, Manuel	3	0	6	0
3	11022	16557324S	Alda, Alvarez, Pedro Ramon	0	40	1	40
4	1475 7	16600133k	Aldana, Arnedo, David	5	0	10	0
5	1425 2	16607626Q	Alday, Ojeda, Eduardo	0	50	1	50
6	1366 2	16585139T	Alonso, Ibergallartu, Santiago	0	40	1	40
7	11024	16587755V	Alvarez, Pradas, Montserrat	0	20	0	40
8	1377 6	16599547X	Araiz, Hernando, Javier	6	0	12	0
9	1482 1	16566618v	Armas, Perez, Jorge	5	120	16	105
10	1482 2	16603022n	Arnedo, Muro, Pablo	1	20	2	70
11	1475 8	16606111l	Ausejo, Saenz, Jorge	6	30	13	30
12	1509 8	16609682w	Blanco, Torres, Alejandro David	0	30	1	30
13	1322 6	16575945Y	Borrego, Mateo, David	0	20	0	50
14	1509 3	72050822x	Cagigas, Alfonso, David	4	0	8	0
15	1322 8	16602605D	Calvo de Mora, Heras, Angel	1	0	2	0
16	1368 0	16559156F	Calvo, Perez, Maria Rosario	0	10	0	30
17	1438 1	16620050C	Calvo, Zarate, Ruben	4	90	14	25



18	1446 3	45823114F	Carlos,Gubia,Iñigo	1	30	2	95
19	1505 4	47287345N	Carrera,Carrasco,Iñigo	2	40	6	25
20	14816	16580205b	Cerrajería, Porres, Iñigo	0	60	2	15
21	1323 0	16562474J	Chasco,Martinez,Jesus	0	90	2	110
22	1357 6	72880772M	Corral,La Huerta,Sergio	6	40	14	25
23	1476 2	16631969W	Crespo,Castro,Javier	0	20	0	40
24	1377 0	16594341W	Davila,Santamaria,Gorka	0	80	2	60
25	1425 9	16569588C	De Diego,Garcia,Alfredo	0	60	2	50
26	1505 5	16629144Y	Eraso,Lerena,Alfredo	2	70	6	65
27	1323 4	16570438L	Fernandez,Benito,Begoña	6	104	18	72
28	1482 3	16588071b	Fernandez,Fernandez,Daniel	0	40	0	90
29	1476 6	16618618z	Fernandez,Lasheras,Antonio Enrique	0	80	3	40
30	1509 5	35465449R	Fontan,Morales,Daniel	0	90	2	80
31	1206 6	16571360K	Fontecha,Martínez,Miguel	4	0	8	0
32	1447 1	52441965x	Forcada,Cacho,Tomas	0	30	1	0
33	1376 4	16602772S	Galilea,Perez,Luis Angel	3	0	6	0
34	14474	16556511F	Gallego,Lopez de Uralde,Jesus	0	30	1	15
35	1425 5	16584406A	Garcia,Alonso,Luis Maria	0	20	1	0
36	1476 8	18075382G	Garcia,Benito,Javier	2	40	7	20
37	1324 2	16570755Z	Garcia,de Los Rios,Manuel	6	0	12	0
38	14818	16598683c	Garcia,Guerra,David	0	50	2	5
39	1329 6	16575360L	Garcia,Gutierrez,Ricardo	0	20	0	50
40	1509 4	72786582t	Garcia,Tomey,Javier	0	100	3	80



41	1378 4	16584693Z	Gonzalez,Gonzalez Cuevas,Ignacio	8	30	25	30
42	1014 4	16556800C	Gonzalez,Gonzalez Cuevas,Joaquin	4	50	11	70
43	1367 8	16573718X	Gonzalez,Saenz,Ruben	3	40	11	0
44	1477 2	16639246B	Grandes,Elias,Diego	1	50	4	35
45	11028	16566341Q	Hernandez,Blanco,Ruben	0	40	1	50
46	1052 1	16559671Q	Herraez,Saenz,Jaime	2	20	5	50
47	1324 4	30671382P	Herrera,Rivero,Ivan	0	30	1	15
48	1446 0	16617840H	Hijazo,Roman,Axel	20	0	58	0
49	11030	16561212Q	Iruzubieta,Gil,Fermin	4	35	9	28
50	1014 6	16546252Y	Jimenez,Burgueño,Pedro Miguel	9	30	23	45
51	14774	16639654M	Jimenez,Diez,Pablo	2	10	5	25
52	1376 6	16592078Q	Jimenez,Martinez,Francisco Javier	5	0	12	30
53	12074	16567878N	Justa,Roldan,Eduardo	1	40	3	60
54	1477 5	16597953A	Lagunas,Ochoa,Jose Manuel	0	30	1	15
55	1494 8	72795834Y	Lantaron,Milla,Rebeca	3	40	7	40
56	1437 2	16619283n	Larumbe,Ruiz,Javier	0	50	1	50
57	1324 8	16578961D	Legasa,Herrera,Agustin	0	30	1	0
58	1447 3	16590008Q	Lombillo,Vozmediano,Javier	0	60	1	70
59	1377 2	16576048V	Lusa,Tomas,Alfredo	11	60	29	75
60	1327 6	16569133W	Macho,Cornejo, Joseba Iñaki	4	0	8	0
61	1325 0	52447275F	Marco,Martinez,Luis Angel	10	60	27	40
62	1506 1	16619585s	Martínez,Duarte,Edgar	0	40	0	90
63	1208 0	16578056R	Martinez,Gimón,Javier	0	30	1	15



64	1208 2	16578068J	Martinez,Gimón,Oscar	1	80	5	35
65	1477 7	16629003a	Martinez,Perez,Manuel	3	0	6	0
66	1357 8	16575365R	Martinez,Santamaria,Jesus	0	40	1	20
67	14128	16588953L	Mateo,Jimenez,David	9	0	18	0
68	1482 8	16608040q	Melon,Manzanares,Alfonso	0	10	0	25
69	1447 2	16609466Q	Merchan,Gil,Daniel	5	60	12	70
70	1446 6	16607708Y	Metola,Valgañon,Jose Antonio	14	90	43	115
71	1367 4	16564507E	Montes,Urriza,Jesús Angel	7	20	17	70
72	1509 6	16644895w	Moreno,Turran,Ines	0	70	3	15
73	1378 0	44712661V	Navarro,Boza,Salvador Samuel	13	10	32	28
74	1439 2	16598023G	Ochoa,Gonzalez,Miguel	4	20	10	50
75	1482 4	16612146m	Ochoa,Ibañez,Carlos	0	20	0	40
76	1376 2	16593933P	Olivan,Ruiz,Ruben	0	40	0	90
77	1325 6	50726789J	Ordas,Casado,Jose Carlos	1	0	2	0
78	11036	16563094N	Ortega,Herce,Juan Antonio	8	20	17	20
79	1052 6	16571321M	Ortega,Quesada,Jose Mª	6	0	18	0
80	1325 8	16579561B	Oruezabal,Sesma,Pedro Luis	0	30	1	15
81	1506 2	72798565T	Otxoa,Rodríguez,Dario	0	120	3	110
82	14129	44678995T	Pajares,Tabernero,Kepa	0	60	1	80
83	1367 0	16591518P	Parra,Saenz,Miguel Angel	3	0	6	0
84	1478 0	16587991T	Peña,Plana,Susana	0	40	1	50
85	1367 6	16572076R	Peñaranda,Gomez,Esteban	0	50	2	5
86	1482 5	16618722A	Perez,Altuzarra,Raul	0	40	0	90



87	11038	16564924W	Perez,Carcamo,Manuel	1	0	2	0
88	1327 0	16564117T	Perez,Prada,Oscar	0	40	0	90
89	1478 2	16632385G	Pinillos,Bernaldo de Quiros,Ivan	3	30	7	0
90	1506 3	16609791I	Quintana,Vazquez,Javier	0	50	2	5
91	1328 4	16570757Q	Ramirez,Astarloa,Antonio	1	20	3	20
92	1053 0	16568373R	Redondo,Calabuig,Roberto Jose	0	20	0	40
93	1378 8	16598703V	Regis,Nalda,Marta	1	0	2	0
94	1482 0	16580248p	Reinares,Eguiluz,Raul	6	30	13	15
95	1462 7	16600152V	Rodriguez,Cuesta,Marcos	5	60	14	50
96	1366 8	16593784C	Rodriguez,Gonzalez,Daniel	0	30	1	15
97	1482 6	72750505x	Rojo,Untoria,Josu	3	60	8	40
98	1015 6	15252497R	Roman,Camacho,Antonio	9	40	22	10
99	11042	43075639C	Romero,Mateos,Siro	1	50	4	35
100	14110	16571577P	Rubio,Morales,Eva	3	0	9	0
101	1437 3	16608983Q	Ruiz,Gutierrez,Victor	1	50	4	35
102	1439 3	16599764C	Ruiz,Rios,Jesus	0	50	2	5
103	1506 4	16626693q	Sáenz,Flaño,Pilar	2	50	6	50
104	1478 4	72797774z	Saenz,Martinez,Beatriz	6	0	13	30
105	1378 2	16554603P	Saez,Santin,Felix	0	40	1	20
106	1366 4	16587817X	Santin,Garcia,Diego	14	60	37	75
107	1368 2	16590982R	Santolaya,Rubio,Felix	0	50	1	40
108	1016 0	16561853J	Santos,Ortega,Amaya	0	40	2	0
109	1509 7	51990653g	Suarez,Reizabal,Enrique	1	40	3	20



110	1326 8	16560548L	Torres,Davalillo,Juan Manuel	7	20	14	50
111	11046	16589774N	Torres,Martinez,Celia	3	10	6	30
112	1425 1	72795020C	Valgañon,Ayala,Alvaro	1	20	3	20
113	11048	16564177Z	Viron,Saenz,Francisco	4	30	9	30

29.- EXPTE. 725/2026 RECONOCIMIENTO COMPLEMENTO DE JORNADA POLICÍA LOCAL ABRIL DE 2026

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El escrito cursado por la Jefatura de la Policía Local remitido en fecha 7 de junio de 2026, con el visto bueno del Concejal Delegado y del Director General de Interior, poniendo de manifiesto las horas efectivas, por agente, realizadas en jornadas ordinarias durante abril de 2026, entre las 21.50 horas del viernes y las 22.00 horas del domingo
2. Lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2023, por el que se aprobó el acuerdo regulador sobre prestación de servicios extraordinarios y de San Mateo en la Policía Local de Logroño, y en concreto lo dispuesto en el artículo 6 de éste que establece la regulación del complemento de jornada.
3. El informe de la Dirección General de Conocimiento y Competencias Profesionales de fecha 3 de julio de 2026.
4. La propuesta de Acuerdo formulada por la Dirección General de Conocimiento y Competencias Profesionales de fecha 6 de julio de 2026.
5. El documento expedido por el sistema de información contable, de fecha 9 de julio de 2026 nº de operación 26/918 para atender el gasto que se indica en la aplicación que se señala, del Presupuesto General vigente.

Aplicación presupuestaria	Importe
1320015000	46996,8

7. El informe de fiscalización de la Intervención General de fecha 9 de julio de 2026.

Adopta el siguiente acuerdo:



PRIMERO: Aprobar el gasto por importe de 46996,8, reconocer y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria 1320015000 del Presupuesto General de Gastos para el año 2026 al personal relacionado a continuación, el importe que se indica en concepto de complemento de jornada por los festivos de abril de 2026

TOTAL COMPLEMENTO DE JORNADA..... 46996,8€

ANEXO. COMPLEMENTO DE JORNADA ABRIL DE 2026

nºpers	DNI	Nombre	Total
014643	02715732F	Javier Rallo Barrantes	376,17
010156	15252497R	Antonio Román Camacho	182,11
010088	16540031H	Ignacio Pascual González	481,72
010138	16540286C	Mª Pilar Alonso Calonge	203,48
010157	16540351Q	Jose Javier Ruiz Sáenz	105,11
010155	16540477G	Juan Jose Puras Macua	63,31
010510	16545037X	Miguel Angel Aldea Martínez	448,22
010151	16545533T	Jose Ignacio Narro Serrano	540,11
010159	16547109N	Jose Antonio Sánchez Esteban	115,57
010145	16549761L	Juan Carlos Gonzalo Neila	231,88
010090	16552475L	Angel Manuel Vazquez Arganza	540,11
010087	16553240	Rocio Paños Rivas	42,91
W			
010137	16553920S	Jesús Alido Alonso	117,85
010140	16553925C	Rufino Blasco Saenz	187,79
011026	16553928T	Jesús Maria Fernández Hereña	235,69
013782	16554603P	Félix Saez Santín	72,14
010153	16554872R	Antonio Pajares Chavarri	225,13
014474	16556511F	Jesús Gallego López de Uralde	231,88
010144	16556800C	Joaquín González González-Cuevas	481,19
014387	16556914L	Angel García Alesanco	144,19
011022	16557324S	Pedro Ramón Alda Álvarez	87,69
010141	16557931R	Javier Caro Hernaez	36,73
010161	16559100C	Jose Luis Vazquez Arganza	151,71



013680	16559156F	Rosario Calvo Pérez	448,22
010521	16559671Q	Jaime Herráez Sáenz	276,5
010528	16559975K	Miguel Angel Prieto Ramos	448,22
013268	16560548L	Juan Manuel Torres Davalillo	338,24
010143	16560865Z	Ana Isabel García Rodríguez	235,69
013580	16560989T	Roberto Ruales Trapero	235,69
011030	16561212Q	Fermín Enrique Iruzubieta Gil	89,52
010160	16561853J	Amaya Santos Ortega	529,5
010149	16562020L	Salvador Martí Gómez	117,85
013230	16562474J	Jesús Chasco Martínez	448,22
011036	16563094N	Juan Antonio Ortega Herce	192,33
010515	16563226Y	Ricardo Gregorio Fernández San Millán	444,84
010147	16563622B	Julio Jiménez Frias	401,04
013270	16564117T	Oscar Pérez Prada	396,72
011048	16564177Z	Francisco Virón Sáenz	304,03
013236	16564349	Jose Luis Fernández Balmaseda	159,83
	W		
013674	16564507E	Jesús Angel Montes Urriza	231,88
011038	16564924	Manuel Pérez Carcamo	159,83
	W		
011040	16565459P	Francisco Jose Ramirez Astarloa	154,09
011028	16566341Q	Ruben Hernández Blanco	304,76
014821	16566618V	Jorge Armas Pérez	448,22
012074	16567878N	Eduardo Justa Roldán	67,02
012064	16568307G	Luis Javier Fernández Martínez	144,19
010530	16568373R	Roberto Jose Redondo Calabuig	159,83
013276	16569133	Yoseba Iñaki Macho Cornejo	43,87
	W		
014259	16569588C	Alfredo de Diego García	448,22
011034	16569717B	Jose Luis Molina Rubio	613,82
012076	16569777	Iván López Ruiz	540,11
	W		
013234	16570438L	Begoña Fernández Benito	381,99
013242	16570755Z	Manuel García de los Ríos	176,77
013284	16570757Q	Antonio Ramirez Astarloa	540,11
013666	16571175C	Gregorio Fernández Caballero	443,63
010526	16571321M	Jose María Ortega Quesada	347,73
012066	16571360K	Miguel Fontecha Martínez	342



014110	16571577P	Eva Mª Rubio Morales	231,88
013676	16572076R	Esteban Peñaranda Gómez	153,83
014111	16573387R	Raúl Díaz Martínez	260,21
013678	16573718X	Ruben González Sáenz	466,32
013296	16575360L	Ricardo García Gutiérrez	158,49
013578	16575365R	Jesús Martínez Santamaría	159,83
013264	16575478E	Oscar Sáenz Miguel	117,85
013226	16575945Y	David Borrego Mateo	448,22
013772	16576048V	Alfredo Lusa Tomás	235,69
013246	16576886G	Enrique Marciano Lasheras Maroto	235,69
012086	16577088E	Jose Manuel Torres Muga	158,6
014109	16577214X	Jorge Calavia Marin	540,11
013656	16577333Z	Daniel Ayala Murillo	448,22
013224	16577334S	Oscar Ayala Murillo	448,22
012080	16578056R	Javier Martínez Gimón	422,26
012082	16578068J	Oscar Martínez Gimón	159,83
013248	16578961D	Agustín Legasa Herrera	69,46
013258	16579561B	Pedro Luis Oruezabal Sesma	235,69
013792	16579562N	Oscar Martínez Rodrigo	117,85
014769	16580184J	David Gómez Martínez	116,01
014816	16580205B	Íñigo Cerrajería Porres	87,69
014820	16580248P	Raúl Reinares Eguiluz	144,19
013658	16580754P	Oscar Pablo Uria	448,22
014112	16580871X	Jesús Rastrero Urbina	540,11
013238	16582750A	Laura Francia Alguea	231,88
014779	16584057E	José Manuel Montes Lasheras	159,83
013272	16584193C	Francisco Borja Castillo Bacaicoa	235,69
014108	16584566	Diego Santamaría Segura	540,11
W			
013784	16584693Z	Ignacio González González-Cuevas	418,04
013662	16585139T	Santiago Alonso Ibergallartu	434,64
013768	16586873D	Alberto Ramirez Ortega	159,83
014107	16587216F	Ruth Aranguren Narro	157,01
011024	16587755V	Montserrat Álvarez Pradas	182,61
013664	16587817X	Diego Santín García	235,69
014780	16587991T	Susana Peña Plana	374,99
014823	16588071B	Daniel Fernández Fernández	288,03



013300	16588310C	Diego Lejárraga Lope	87,69
014128	16588953L	David Mateo Jiménez	481,19
014254	16589009Y	Daniel Martínez Herreros	235,69
011046	16589774N	Celia Torres Martínez	224,22
014473	16590008Q	Javier Lombillo Vozmediano	448,22
013682	16590982R	Félix Santolaya Rubio	362,59
014106	16591184L	Fernando Ruiz-Bazán Gómez	87,69
013670	16591518P	Miguel Angel Parra Sáenz	540,11
014253	16592025D	Manuel Aguado Quemada	87,69
013766	16592078Q	Francisco Javier Jiménez Martínez	422,26
013828	16592357L	Erica Fernández Manso	330,31
013668	16593784C	Daniel Rodríguez González	87,69
013762	16593933P	Ruben Olivan Ruiz	159,83
013770	16594341	Gorka Dávila Santamaría	149,99
W			
014775	16597953A	José Manuel Lagunas Ochoa	84,2
014392	16598023G	Miguel Ochoa González	235,69
014391	16598024M	Eduardo Ochoa González	448,22
014818	16598683C	David García Guerra	110,8
013788	16598703V	Marta Regis Nalda	153,01
013776	16599547X	Javier Araiz Hernando	234,93
013774	16599573J	Indortes Manuel Pascual Salcedo Saez	301,64
014393	16599764C	Jesús Ruiz Ríos	117,85
014757	16600133K	David Aldana Arnedo	169,8
014627	16600152V	Marcos Rodríguez Cuesta	136,26
014375	16600920A	Roberto Herce Soto	235,69
013228	16602605D	Angel Calvo de Mora Heras	87,69
013764	16602772S	Luis Angel Galilea Pérez	540,11
014822	16603022N	Pablo Arnedo Muro	210,4
014626	16605400K	Jorge Abeledo García	332,35
014758	16606111L	Jorge Ausejo Sáenz	376,17
014252	16607626Q	Eduardo Alday Ojeda	448,22
014466	16607708Y	José Antonio Metola Valgañón	442,21
014828	16608040Q	Alfonso Melón Manzanares	376,17
014373	16608983Q	Victor Ruiz Gutiérrez	159,83
014472	16609466Q	Daniel Merchan Gil	159,83



015098	16609682	Alejandro David Blanco Torres	376,17
	W		
015063	16609791L	Javier Quintana Vázquez	304,03
014817	16610219X	Manuel Mielgo Pan	87,69
014759	16610784T	Javier Burgos Garbayo	304,03
014379	16611251F	Alvaro Ruiz Ríos	117,85
014824	16612146M	Carlos Ochoa Ibáñez	295,37
014773	16613738X	Bárbara Herrán Antón	159,83
014460	16617840H	Axel Hijazo Román	82,21
014629	16618044S	David Barrio Tubilleja	116,01
014766	16618618Z	Antonio Enrique Fernández Lasheras	156,34
014825	16618722A	Raúl Pérez Altuzarra	332,35
014372	16619283N	Javier Larumbe Ruiz	158,33
015057	16619319W	Iosu Ganuza Rodríguez	288,48
015061	16619585S	Edgar Martínez Duarte	159,83
014381	16620050C	Ruben Calvo Zárate	304,03
014827	16624073H	Leandro Ariel Valenciaga Expósito	146,57
015064	16626693Q	Pilar Sáenz Flaño	154,19
014777	16629003A	Manuel Martínez Pérez	43,87
015055	16629144Y	Alfredo Eraso Lerena	376,17
014762	16631969	Javier Crespo Castro	376,17
	W		
014782	16632385G	Iván Pinillos Bernaldo de Quirós	72,14
015065	16635721M	Javier Terroba Valle	72,14
014772	16639246B	Diego Grandes Elías	159,83
014774	16639654	Pablo Jiménez Díez	287,43
	M		
015096	16644895	Inés Moreno Turrán	391,78
	W		
013282	16807337H	Jose Carlos Ruiz Pascual	231,88
013790	16809464Y	Angel Martínez Garijo	235,69
014768	18075382G	Javier García Benito	87,69
014462	18168622	Jorge Lapuente Blanch	146,4
	W		
014394	20221334X	Oscar Javier de los Mozos Yecora	72,14
010075	25439729G	Yolanda Bernal Velazquez	85,01
013244	30671382P	Iván Herrera Rivero	117,85
015095	35465449R	Daniel Fontán Morales	159,83



013786	36093223J	Sergio Sieiro Domínguez	149,5
011042	43075639C	Siro Romero Mateos	434,15
014129	44678995T	Kepa Pajares Tabernero	206,45
013780	44712661V	Salvador Samuel Navarro Boza	259,32
014628	44771474L	Beatriz López Ripoll	540,11
014463	45823114F	Íñigo Carlos Gubía	286,19
015054	47287345N	Íñigo Carrera Carrasco	269,23
013256	50726789J	José Carlos Ordás Casado	72,39
015097	51990653G	Enrique Suárez Reizabal	376,17
014471	52441965X	Tomás Forcada Cacho	443,77
013250	52447275F	Luis Angel Marco Martínez	107,58
013778	52509387L	Oscar Autier García	332,35
014761	71024513F	José Luis Castillo Blanco	360,53
015093	72050822X	David Cagigas Alfonso	217,92
012070	72715920V	Jose Miguel Gil Arana	231,88
014826	72750505X	Josu Rojo Untoria	87,69
014625	72785481A	David Lerena Blanco	43,87
		María Gloria Hernández López de	
001160	72785777T	Murillas	87,69
015094	72786582T	Javier García Tomey	157,01
014764	72794806J	Francisco Javier Díez Hornillos	216,34
014251	72795020C	Alvaro Valgañón Ayala	231,88
014948	72795834Y	Rebeca Lantaron Milla	231,88
014784	72797774Z	Beatriz Sáenz Martínez	144,19
015062	72798565T	Darío Ochoa Rodríguez	159,83
013576	72880772M	Sergio Corral La Huerta	83,29
			46996,8

30.- EXPDTE 752/2026. INCOAR EXPEDIENTE DISCIPLINARIO AL FUNCIONARIO MUNICIPAL CON NÚMERO PERSONAL 14917.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:



1. El escrito remitido con fecha 2 de julio de 2026, por parte de la Jefatura de Negociado de gestión y control del tiempo, por el que pone en conocimiento de la DG del Conocimiento y Competencias Profesionales de la no incorporación a su puesto de trabajo por parte del funcionario municipal con nºpers 14917, desde la finalización del periodo de incapacidad temporal en fecha 15 de junio de 2026.
2. Que con fecha 3 de julio de 2026, por parte de la DG del Conocimiento y Competencias Profesionales, se remite comunicación al precitado funcionario municipal, requiriéndole la reincorporación inmediata a su puesto de trabajo.
3. Que a la fecha del presente Acuerdo y según comunicaciones remitidas por parte del Encargado del Parque de Servicios, continúan dándose los hechos que son susceptibles de ser constitutivos de una infracción.
4. Que los precitados hechos son susceptibles de una posible comisión de una falta disciplinaria.
5. Lo dispuesto en la normativa que se detalla a continuación:
 - El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - El Título VII del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
 - El título IX de la Ley 9/2023, de 5 de mayo, de función pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
 - Lo dispuesto en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de Administración del Estado.
6. El art. 95.2c) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece como falta disciplinaria muy grave *“El abandono al servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones encomendadas.”*
7. El artículo 127.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que se atribuye la competencia en materia de régimen disciplinario a la Junta de Gobierno Local, así como la propuesta de acuerdo formulada al efecto.

Adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Incoar expediente disciplinario al funcionario municipal nºpers 14917 y DNI: **60*84*K resultando hechos imputados: la no incorporación al puesto de trabajo, en el que se encuentra nombrado como funcionario interino, tras la finalización de la incapacidad temporal (16 de junio de 2026), según se desprende de los escritos y actuaciones indicadas en los expositivos 1, 2 y 3. Los hechos imputados podrían constituir una FALTA MUY GRAVE, tipificada en el art. 95.2C) del Real Decreto Legislativo 5/2015, siendo la sanción propuesta: la separación del servicio, que en el caso de funcionarios interinos comportará la revocación de su nombramiento.



Segundo: Nombrar instructor del expediente sancionador a Paloma I Ruiz Cadirat y secretaria del mismo a la funcionaria municipal, a Marta Cañas Aceña, habilitándose un plazo de DIEZ DIAS a efectos de abstención o recusación, contados desde el siguiente al que tenga lugar la notificación del presente acuerdo.

Tercero: Habilitar un plazo de quince días, contados desde el día siguiente a la notificación del presente, para recibir declaración al inculpado, en la que podrá alegar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses, significándole que, de no comparecer, continuará el desarrollo normal del procedimiento.

El inculpado tiene derecho a ser asistido, cuando lo considere conveniente para la defensa de sus intereses, por un abogado. Los honorarios del abogado serán por cuenta del funcionario.

ASUNTOS DE SERVICIOS SOCIALES

31.- 123/ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO. INCOACIÓN.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La atribución de competencia municipal recogida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece: *“En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas las potestades reglamentarias y de autoorganización.”*
2. El Ayuntamiento de Logroño, al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ostenta competencias en materia de Servicios Sociales, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
3. La Ley 7/2009, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja establece como competencias municipales las señaladas en su artículo 30:
“a) Estudiar, detectar y prevenir las necesidades sociales que se produzcan dentro de su ámbito territorial, especialmente la detección precoz de las situaciones de riesgo en el ámbito de la infancia y la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social. [...]
f) Gestionar los servicios y prestaciones que le correspondan de acuerdo con esta ley y de conformidad con lo previsto en la Cartera de Servicios y prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.”



4. El Decreto 31/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba la Cartera de Servicios y Prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales, que incluye las Ayudas de Emergencia Social como una prestación económica de los Servicios Sociales de Primer Nivel, con el objeto de atender situaciones de urgente y grave necesidad, que no puedan ser atendidas a través de ningún otro recurso, con el fin de prevenir, evitar y paliar situaciones de exclusión social, con una periodicidad de pago único y en la cuantía que específicamente se establezca en el reglamento de la Ordenanza local que la desarrolle.
5. Las Ayudas de Emergencia Social son prestaciones de naturaleza económica y subvencional, dirigidas a aquellas personas residentes en el municipio de Logroño, cuyos recursos resulten insuficientes para satisfacer necesidades básicas, hacer frente a situaciones de emergencia y grave necesidad, que no puedan ser atendidas a través de ningún otro recurso, con el fin de prevenir, evitar y paliar situaciones de exclusión social.
6. Se hace preciso, por consiguiente, tramitar un expediente para dotar al Ayuntamiento de Logroño de una Ordenanza Reguladora de las Ayudas de Emergencia Social para la ciudad de Logroño.
7. Conforme al artículo 74.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Logroño: *“Con carácter general, corresponden a los Directores Generales en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, las siguientes funciones [...] c) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.”*
8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a los funcionarios pertenecientes a la Subescala Técnica de Administración General las tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.
9. El artículo 127.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local.
10. La Propuesta de Acuerdo formulada al efecto por la TAG de Servicios Sociales y Discapacidad.

Adopta los siguientes Acuerdos:

- Primero.- Iniciar los trámites conducentes a la aprobación de una Ordenanza Reguladora de las Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Logroño.
- Segundo.- Encomendar la tarea de dirección e impulso en la tramitación de la Ordenanza al Director General de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad, D. Jesús Esteban López, para que prepare el expediente, proponga el trámite de participación pública previa y, más tarde, redacte el borrador de la nueva Ordenanza.



- Tercero.- Encomendar las labores de asistencia en la tramitación de la Ordenanza para la elaboración del informe jurídico, evaluación y propuesta de carácter técnico-jurídico a la TAG de Servicios Sociales y Discapacidad, D^a. Silvia González Flores.
- Cuarto.- Dar traslado a los funcionarios referidos, para su conocimiento y efectos.

ASUNTOS DE CULTURA

32.- 1201C/CONCESIÓN PROVISIONAL DE PREMIOS DESTINADOS A PERSONAS FÍSICAS PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA. AÑO 2026

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La Disposición adicional única de Ordenanza de Bases reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño aprobadas por Acuerdo de Pleno N^o 6-02-2025/O/003 de fecha 6 de febrero de 2025, publicado en el BOR N^o 26 de fecha 7 de febrero de 2025 y el TÍTULO PRELIMINAR (DISPOSICIONES GENERALES) CAPÍTULO II (Disposiciones Comunes de las Subvenciones públicas) artículos 17 y 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, establecen el marco regulador para la concesión de premios en régimen de pública concurrencia.
2. El acuerdo de Junta de Gobierno Local n^o 18-02-2026/O/035 de fecha 18 de febrero del 2026 se aprobó la convocatoria para la concesión de premios a personas físicas para la creación artística. Año 2026, destinados a las artes literarias, escénicas, plásticas, musicales y audiovisuales, cuya publicación se efectuó en el Boletín Oficial de La Rioja de 24 de febrero de 2026 (BDNS: 888656).
3. El procedimiento de concesión de los premios se ha tramitado en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dentro del plazo establecido, se han presentado un total de 26 solicitudes.
4. Según art^o 2 bis de la Convocatoria se otorgan seis premios de 5.000 euros cada uno, cantidad sujeta a las preceptivas retenciones fiscales, en función de la valoración obtenida por todos los proyectos presentados, con independencia de la modalidad del proyecto de que se trate. El gasto total por importe de 30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 334.00 481.96 del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2026, fue



aprobado en el dispositivo segundo del acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 18-02-2026/O/035 de fecha 18 de febrero del 2026.

5. Que de conformidad con el artículo 7 de la Convocatoria se ha reunido la Comisión de Valoración con fecha de 8 de julio de 2026, integrada por las siguientes personas:

- Presidenta: La Directora General de Cultura.
- Vocales:
 - La Directora de Actividades Culturales, D^a Yolanda Marín Solano.
 - La Directora de la Biblioteca Rafael Azcona, María Esther Felipe Alcalde
 - La Técnico de Administración Especial del Teatro Bretón, Iratxe Palacio García
- Secretario: el Adjunto a la D.G. responsable de la Cultura (con voz, pero sin voto)

Tras deliberación y puntuación se ha levantado Acta en la que se han seleccionado las propuestas que por orden de puntuación se reseñan en el dispositivo primero.

6. El artículo 127 de la LRBRL, 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

7. La propuesta de Acuerdo formulada por el Adjunto a la D.G. responsable de la Cultura.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Conceder con carácter provisional, por un importe total de 30.000,00 € los premios destinados a las artes literarias, escénicas, plásticas, musicales y audiovisuales a los siguientes solicitantes:

Solicitante	Producción Artística	NIF	Total puntuación	Premio
Diego Pérez González	“Peinando el tiempo”	72787395P	90	5.000 €
Jesús Domingo Peña	“Logroño inadvertido”	16638130E	85	5.000 €
María Beatriz Carbonell Ferrer	“Somos frontera”	52738663P	60	5.000 €
César Peraita Novalgos	“Cayuco”	16568759L	60	5.000 €
Luis Álvarez Sobrón	“Don Domingo”	16639186C	55	5.000 €
Naiara Arrieta Gonzalo	“Inopia, un territorio fértil”	16622203B	50	5.000 €

Segundo: Quedan como suplentes, para el supuesto que se produjera alguna renuncia, los siguientes solicitantes:

Guillermo Moracia Calleja	“Alguien que te llore en	16611402C	47	suplente
---------------------------	--------------------------	-----------	----	----------



	serio"			
Fernando Arturo Vílchez Rodríguez	"El libro de los milagros"	X9414489Z	46	suplente
Begoña González Hidalgo	"Elogio al amor"	02239897L	45	suplente

Tercero: El presente acuerdo de concesión provisional se expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño y en su página web durante un plazo de DIEZ DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente a la referida publicación, para que presenten las alegaciones que estimen pertinente.

Cuarto: Esta propuesta de concesión provisional no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración, en tanto no se adopte la concesión definitiva y el posterior cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Convocatoria.

ASUNTOS DE COMERCIO, TURISMO Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

33.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN EL ÁREA DE COMERCIO DE SUBVENCIONES DE COMERCIANTES, LÍNEA 1, A LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MERCADO DEL CORREGIDOR.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente y teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 08 de octubre de 2025, por el que se adjudicaron definitivamente las subvenciones para la promoción y dinamización comercial en el ámbito de la ciudad de Logroño para el año 2025, concediéndose a la Asociación Comerciantes Mercado del Corregidor (G26116186) subvención definitiva por importe de 6.312,70 € (línea 1), conforme al siguiente detalle:



ACTIVIDAD	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE	PORCENTAJE SUBVENCIÓN ADJUDICADA	SUBVENCIÓN DEFINITIVA
Actividades en el Mercado	2.112,50 €	70 %	1.478,75 €
Mantenimiento y actualización WEB, redes sociales y elaboración vídeos	9.667,90 €	50 %	4.833,95 €
		TOTAL	6.312,70 €

2. La cuenta justificativa presentada el 27 de enero de 2026 por la Asociación Comerciantes Mercado del Corregidor y la posterior subsanación de la documentación requerida y presentada con fecha 13 de febrero de 2026.
3. El informe emitido por la Directora General de Comercio, Turismo y Promoción de la Ciudad de fecha 07 de abril de 2026 en el que se hace constar que:
- Se ha presentado toda la documentación requerida en el artículo 13 de la convocatoria.
 - Todas las acciones subvencionables, así como los gastos y su correspondiente abono se han realizado en el plazo establecido para su ejecución.
 - El presupuesto total justificado del proyecto asciende a 5.742,50 €.

Por lo expuesto, se informa favorablemente la justificación de la subvención, conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO INICIAL	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	ABONO 70%	PRESUPUESTO O JUSTIFICADO	SUBVENCIÓN EN JUSTIFICACIÓN	A ABONAR/ REINTEGRAR
Actividades en el mercado	2,112.50 €	1,478.75 €	1,035.13 €	2,112.50 €	1,478.75 €	443,63 €



Mantenimiento y actualización WEB, RRSS y elaboración de videos	9,667.90 €	4,833.95 €	3,383.77 €	3,630.00 €	1,815.00 €	-1,568.77 €
Total	11,780.40 €	6,312.70 €	4,418.89 €	5,742.50 €	3,293.75 €	-1,125.14 €

LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN	
Subvención concedida	6.312,70 €
Abono 70%	4,418.89 €
Subvención en justificación	3,293.75 €
Importe a reintegrar (subvención justificada – Abono 70%)	-1,125.14 €

4. La propuesta de acuerdo formulada por la Directora General de Comercio, Turismo y Promoción de la Ciudad.

5. El informe de fiscalización previa de fecha 9 de julio de 2026 del Interventor General.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa de la subvención y solicitar a la Asociación de Comerciantes Mercado del Corregidor (G26116186) el reintegro de la cantidad de 1.125,14 euros.

Segundo: Dar de baja en la contabilidad Municipal de gastos la cantidad de 3.018,95 euros correspondiente a la subvención concedida y no justificada.

34.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN EL ÁREA DE COMERCIO DE SUBVENCIONES DE COMERCIANTES, LÍNEA 1, A LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES PLAZA DE ABASTOS.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente y teniendo en cuenta:



1. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 08 de octubre de 2025, por el que se adjudicaron definitivamente las subvenciones para la promoción y dinamización comercial en el ámbito de la ciudad de Logroño para el año 2025, concediéndose a la Asociación Comerciantes Plaza de Abastos (G26056507) subvención definitiva por importe de 18.060,00 € (línea 1), conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE	PORCENTAJE SUBVENCIÓN ADJUDICADA	SUBVENCIÓN DEFINITIVA
Regalo directo	9.700,00 €	70 %	6.790,00 €
Degustaciones gastronómicas	8.000,00 €	70 %	5.600,00 €
Sorteos promocionales	5.600,00 €	70 %	3.920,00 €
Actividad Web	3.500,00 €	50 %	1.750,00 €
TOTAL			18.060,00 €

2. La cuenta justificativa presentada el 22 de enero de 2026 por la Asociación Comerciantes Plaza de Abastos y la posterior subsanación de la documentación requerida y presentada con fecha 04 de febrero de 2026.
3. El informe emitido por la Directora General de Comercio, Turismo y Promoción de la Ciudad de fecha 07 de abril de 2026 en el que se hacer constar que:
 - Se ha presentado toda la documentación requerida en el artículo 13 de la convocatoria.
 - Todas las acciones subvencionables, así como los gastos y su correspondiente abono se han realizado en el plazo establecido para su ejecución.
 - El presupuesto total justificado del proyecto asciende a 22.259,25 €.

Por lo expuesto, se informa favorablemente la justificación de la subvención, conforme al siguiente detalle:



ACTIVIDAD	PRESUPUESTO INICIAL	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	ABONO 70%	PRESUPUESTO JUSTIFICADO	SUBVENCIÓN EN JUSTIFICACIÓN	A ABONAR
Regalo directo	9,700.00 €	6,790.00 €	4,753.00 €	7,124.30 €	4,987.01 €	234.01 €
Degustaciones	8,000.00 €	5,600.00 €	3,920.00 €	6,887.11 €	4,820.98 €	900.98 €
Sorteos promocionales	5,600.00 €	3,920.00 €	2,744.00 €	4,747.84 €	3,323.49 €	579.49 €
Mantenimiento Web	3,500.00 €	1,750.00 €	1,225.00 €	3,500.00 €	1,750.00 €	525.00 €
TOTAL	26,800.00 €	18,060.00 €	12,642.00 €	22,259.25 €	14,881.48 €	2,239.48 €

LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN	
Subvención concedida	18,060.00 €
Abono 70%	12,642.00 €
Subvención en justificación	14,881.48 €
Importe a Abonar (subvención justificada – Abono 70%)	2,239.48 €

- La propuesta de acuerdo formulada por la Directora General de Comercio, Turismo y Promoción de la Ciudad.
- El informe de fiscalización previa de fecha 7 de julio de 2026 del Interventor General.

Adopta los siguientes acuerdos

Primero: Aprobar la cuenta justificativa de la subvención y abonar a la Asociación de comerciantes de la Plaza de Abastos (G26056507) la cantidad de 2.239,48 euros.

Segundo: Dar de baja en la contabilidad Municipal de gastos la cantidad de 3.178,52 euros correspondiente a la subvención concedida y no justificada.

35.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN EL ÁREA DE COMERCIO DE SUBVENCIONES



DE COMERCIANTES, LÍNEA 1, A LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES VARA DE REY Y ADYACENTES-ACOVARA.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente y teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 08 de octubre de 2025, por el que se adjudicaron definitivamente las subvenciones para la promoción y dinamización comercial en el ámbito de la ciudad de Logroño para el año 2025, concediéndose a la Asociación Comerciantes Vara de Rey y Adyacentes-Acovara (G26386441) subvención definitiva por importe de 1.995,00 € (línea 1), conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE	PORCENTAJE SUBVENCIÓN ADJUDICADA	SUBVENCIÓN DEFINITIVA
Sorteo vales de compra, cartelería y publicidad	2.850,00 €	70 %	1.995,00 €
TOTAL			1.995,00 €

2. La cuenta justificativa presentada el 25 de enero de 2026 por la Asociación Vara de Rey y Adyacentes-Acovara y la posterior subsanación de la documentación requerida y presentada con fecha 10 de marzo de 2026.
3. El informe emitido por la Directora General de Comercio, Turismo y Promoción de la Ciudad de fecha 07 de abril de 2026 en el que se hacer constar que:
 - Se ha presentado toda la documentación requerida en el artículo 13 de la convocatoria.
 - Todas las acciones subvencionables, así como los gastos y su correspondiente abono se han realizado en el plazo establecido para su ejecución.
 - El presupuesto total justificado del proyecto asciende a 2.850,00 €.

Por lo expuesto, se informa favorablemente la justificación de la subvención, conforme al siguiente detalle:



ACTIVIDAD	PRESUPUESTO INICIAL	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	ABONO 70%	PRESUPUESTO JUSTIFICADO	SUBVENCIÓN EN JUSTIFICACIÓN	A ABONAR
Sorteos, vales de compra, cartelera y publicidad	2,850.00 €	1,995.00 €	1,396.50 €	2,850.00 €	1,995.00 €	598.50 €
Total	2,850.00 €	1,995.00 €	1,396.50 €	2,850.00 €	1,995.00 €	598.50 €

LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN	
Subvención concedida	1.995,00 €
Abono 70%	1.396,50 €
Subvención en justificación	1.995,00 €
Importe a Abonar (subvención justificada – Abono 70%)	598,50 €

- La propuesta de acuerdo formulada por la Directora General de Comercio, Turismo y Promoción de la Ciudad.
- El informe de fiscalización previa de fecha 13 de julio de 2026 del Interventor en Funciones.

Adopta los siguientes acuerdos

Primero: Aprobar la cuenta justificativa de la subvención y abonar a la Asociación de comerciantes Vara de Rey y Adyacentes-Acovara (G26386441) la cantidad de 598,50 euros.

36.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN EL ÁREA DE COMERCIO DE SUBVENCIONES DE COMERCIO, LÍNEA 1, A LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES LOGROÑO CASCO ANTIGUO.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente y teniendo en cuenta:

- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 08 de octubre de 2025, por el que se adjudicaron definitivamente las subvenciones para la promoción y dinamización comercial en el ámbito de la ciudad de Logroño para el año 2025, concediéndose a la Asociación Comerciantes



Logroño Casco Antiguo (G26562488) subvención definitiva por importe de 23.034,90 € (línea 1), conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE	PORCENTAJE SUBVENCIÓN ADJUDICADA	SUBVENCIÓN DEFINITIVA
III Edición Burbujas en el Casco	22.060,00 €	70 %	15.442,00 €
Hoguera San Juan	600,00 €	70 %	420,00 €
Rasca y gana Casco Antiguo de Logroño	10.247,00 €	70 %	7.172,90 €
TOTAL			23.034,90 €

- La cuenta justificativa presentada el 23 de enero de 2026 por la Asociación Logroño Casco Antiguo y la posterior subsanación de la documentación requerida y presentada con fecha 02 de marzo de 2026.
- El informe emitido por la Directora General de Comercio, Turismo y Promoción de la Ciudad de fecha 07 de abril de 2026 en el que se hace constar que:
 - Se ha presentado toda la documentación requerida en el artículo 13 de la convocatoria.
 - Todas las acciones subvencionables, así como los gastos y su correspondiente abono se han realizado en el plazo establecido para su ejecución.
 - El presupuesto total justificado del proyecto asciende a 30.088,69 €.

Por lo expuesto, se informa favorablemente la justificación de la subvención, conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO TOTAL	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	ABONO 70%	PRESUPUESTO JUSTIFICADO	SUBVENCIÓN EN JUSTIFICACIÓN	A ABONAR
III Edición burbujas en el Casco	22.060,00 €	15.442,00 €	10.809,40 €	22.060,00 €	15.442,00 €	4.632,60 €
Hoguera San Juan	600,00 €	420,00 €	294,00 €	435,60 €	304,92 €	10,92 €



Rasca y Gana	10,247.00 €	7,172.90 €	5,021.03 €	7,593.09 €	5,315.16 €	294.13 €
Total	32,907.00 €	23,034.90 €	16,124.43 €	30,088.69 €	21,062.08 €	4,937.65 €

LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN	
Subvención concedida	23,034.90 €
Abono 70%	16,124.43 €
Subvención en justificación	21,062.08 €
Importe a abonar (subvención justificada – Abono 70%)	4,937.65 €

- La propuesta de acuerdo formulada por la Directora General de Comercio, Turismo y Promoción de la Ciudad.
- El informe de fiscalización previa de fecha 13 de julio de 2026 del Interventor en funciones.

Adopta los siguientes acuerdos

Primero: Aprobar la cuenta justificativa de la subvención y abonar a la Asociación de comerciantes de la Logroño Casco Antiguo (G26562488) la cantidad de 4.937,65 euros.

Segundo: Dar de baja en la contabilidad Municipal de gastos la cantidad de 1.972,82 euros correspondiente a la subvención concedida y no justificada.

37.- JUSTIFICACION SUBVENCIONES PARTICIPACION EN EL PROYECTO DE MOVILIDAD "LOGRO-EUROPA VIII" DESTINADAS A GASTOS DE VIAJE Y APOYO INDIVIDUAL.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

ANTECEDENTES:



1. Reglamento (UE) nº 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021, por el que se establece “Erasmus+”, el Programa de la Unión para la educación y la formación, juventud y el deporte, para el periodo 2021/2027 y la Convocatoria de propuestas 2025 EAC/A08/2024 Programa Erasmus+, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea 2024/6983 de 19 de noviembre de 2024, en referencia a la acción Clave 1 (AC1): movilidad de las personas en el ámbito de la educación, la formación y la juventud.
2. La Resolución de la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) por la que se publican los listados de solicitudes seleccionadas, en lista de reserva, rechazadas y excluidas de Proyectos acreditados de movilidad de las personas en el ámbito de la educación, la formación y la juventud, Acción Clave 1 (AC1), correspondientes a la Convocatoria del Programa Erasmus+ 2025, y en la que se selecciona la Propuesta del Ayuntamiento de Logroño, LOGRO-EUROPA VIII con nº de Proyecto 2025-1-ES01-KA121-VET-000311469, con un presupuesto de 163.832,00 €.
3. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2025 por el que se aprueba el Convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Logroño y el SEPIE para la gestión del proyecto 2025-1-ES01-KA121-VET-000311469 al objeto de dar cobertura legal necesaria a la ejecución del referido proyecto LOGRO-EUROPA VIII. La duración del proyecto ha quedado establecida en 15 meses, del 1 de junio de 2025 hasta 31 de agosto de 2026.
4. Las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a los participantes en el proyecto “Logro-Europa” aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja nº 192 de fecha 3 de octubre de 2025.
5. La Convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2025 (BOR N°210 de fecha 29 de octubre de 2025).
6. El Acta del Comité de Selección de fecha 2 de diciembre de 2025 en la que se procede a la selección de los participantes del proyecto y se concreta la fecha de inicio de movilizaciones.



7. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2026 por el que se conceden definitivamente subvenciones para la participación en el proyecto de movilidad “Logro-Europa VIII” destinadas a gastos de viaje y apoyo individual por un importe total de 144.264,00€.
8. El desarrollo de las movilidades realizado entre el 2 de marzo de 2026 y el 30 de mayo de 2026 (90 días de prácticas profesionales más dos días de viaje).
9. Que de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras se ha abonado a los participantes el 80 por 100 de la cuantía concedida al inicio de las movilidades en el país de destino y el abono del 20 por 100 restante de la cuantía concedida se abonará a los participantes una vez concluida la movilidad previa presentación de la documentación justificativa prevista en el artículo 13 de las bases reguladoras.
10. El informe emitido por la Jefa de Sección de Promoción de la Ciudad.
11. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
12. La propuesta de acuerdo redactada al efecto por la Jefa de Sección de Comercio, Turismo y Promoción de la Ciudad.
13. El informe de fiscalización previa emitido con fecha, 10 de julio de 2026 por el Interventor en funciones.

Adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvenciones concedidas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2026 destinadas a los gastos de viaje y apoyo individual en el marco del proyecto de movilidad “Logro-Europa VIII” Erasmus +2025, por un importe total de 144.264,00 €.

SEGUNDO: Abonar a los beneficiarios citados en el anexo del presente acuerdo el resto de las cantidades justificadas y no abonadas, por importe total de 27.800,60 €





Logroño

ACTA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL

Fecha: 15/07/2026

ANEXO — JUSTIFICACION SUBVENCION ERASMUS LOGRO EUROPA VIII



CENTRO EDUCATIVO	BENEFICIARIO	DNI/NIE	DESTINO	APOYO INDIVIDUAL euros	VIAJE euros	APOYO LINGÜÍSTICO euros	TOTAL SUBVENCIÓN euros	ABONO 80% euros	ABONO 20% euros
IES DUQUES DE NÁJERA	HUGO BEJARANO RAMOS	16639763E	PORTUGAL	4.208	309	0	4.517	3.613,60	903,40
IES DUQUES DE NÁJERA	TANANO TOIDZE	Y1558622H	PORTUGAL	4.208	309	0	4.517	3.613,60	903,40
IES COMERCIO	JORGE SAEZ ORTIZ	16641530H	ALEMANIA	4.802	309	0	5.111	4.088,80	1022,20
IES COMERCIO	RIAD ZEKRAOUI ZKARA	04773785C	ALEMANIA	4.802	309	0	5.111	4.088,80	1022,20
IES COMERCIO	CANDELA CALVO GONZALEZ	16646724Z	BÉLGICA	4.802	309	0	5.111	4.088,80	1022,20
CIFPD	IVAN CALZADA GALIANO	72798968N	PORTUGAL	4.208	309	0	4.517	3.613,60	903,40
IES BATALLA DE CLAVIJO	CINTIA MARIA CASTAÑARES CHUNINA	16651755P	GRECIA	4.208	395	0	4.603	3.682,40	920,60
IES BATALLA DE CLAVIJO	JORGE ESTEFANÍA HERCE	18075504B	BÉLGICA	4.802	309	0	5.111	4.088,80	1022,20
PAULA MONTAL	NEREA AGUDO AMUCHASTEGUI	17498313M	PORTUGAL	4.208	417	150	4.775	3.820,00	955,00
PAULA MONTAL	CARLOS MARTINEZ RUEDA	18080398Y	POLONIA	3.522	395	0	3.917	3.133,60	783,40
SAGRADO CORAZON	VALERIA MONTOYA DE LA CRUZ	18478335C	BÉLGICA	4.802	309	150	5.261	4.208,80	1052,20
SAGRADO CORAZON	CARLOS EZQUERRO DIEZ	17496400R	BÉLGICA	4.802	309	0	5.111	4.088,80	1022,20
SAGRADO CORAZON	SELENA DIAZ OCHOA	16653459X	POLONIA	3.522	395	150	4.067	3.253,60	813,40



SAGRA DO CORAZ ON	BRIAN PEÑARANDA SANTISTEBA N	1662296 2B	PORTUGA L	4.208	309	0	4.517	3.613, 60	903,40
SAGRA DO CORAZ ON	ADRIANA SIERRA RODRIGUEZ	1749625 3S	PORTUGA L	4.208	417	0	4.625	3.700	925
SAGRA DO CORAZ ON	ALVARO CASTRESANA BARRÓN	1664107 1L	PORTUGA L	4.208	417	0	4.625	3.700	925

BENEFICIARIO

IES DUQUES DE NÁJERA	EMMA LOSANTOS FERNANDEZ	16643713Q	24	PORTUGAL	4.208	417	0	4.625	3.700	925
			TUTOR PERCEPTOR		DAVID LOSANTOS BLANCO			16578127A		

BENEFICIARIO

IES COMERCIO	MARIO PEREDA MARTINEZ	21045236Y	23,38	PORTUGAL	4.208	417	0	4.625	3.700	925
			TUTOR PERCEPTOR		SERGIO PEREDA CORTÉS			13304398W		

BENEFICIARIO

IES COMERCIO	JON ALCALDE FUENTE	180917 90J	17,8 9	BELGICA	4.802	309	0	5.111	4.088,80	1.022,20
			TUTOR PERCEPTOR		MARIA INMACULADA FUENTE BARRAGAN			15386325S		

BENEFICIARIO

IES BATALLA DE CLAVIJO	JULIA PABLO CARDENAS	18081144Q	16	BELGICA	4.802	309	0	5.111	4.088,80	1.022,20
			TUTOR PERCEPTOR		EDUARDO PABLO BERNARDO			16582136X		

BENEFICIARIO

IES BATALLA DE CLAVIJO	LAURA GARCES ALVAREZ	18088014D	16	PORTUGAL	4.208	417	0	4.625	3.700	925
			TUTOR PERCEPTOR		MARIA ESTELA ALVAREZ MARTINEZ			16571877D		

BENEFICIARIO

PAULA MONTAL	MARÍA AMUTIO TREVINO	16651023N	16	PORTUGAL	4.208	309	0	4.517	3.613,60	903,40
-----------------	-------------------------	-----------	----	----------	-------	-----	---	-------	----------	--------



Logroño

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fecha: 15/07/2026

BENEFICIARIO			TUTOR PERCEPTOR	MARIA EUGENIA TREVIÑO URBINA	72785498C
--------------	--	--	--------------------	---------------------------------	-----------

IES BATALLA DE CLAVIJO	ANAIS VALLEJO ORTIZ	16654516D	19	GRECIA	4.208	395	0	4.603	3.682,40	920,60
BENEFICIARIO				TUTOR PERCEPTOR	MARIA ARANZAZU ORTIZ GARCÍA			16590666F		

IES BATALLA DE CLAVIJO	SILVIA DIAZ DE CERIO CORCHO	18481044S	18	GRECIA	4.208	395	0	4.603	3.682,40	920,60
			TUTOR PERCEPTOR		ANA ALIDA CORCHO RICO			16605019P		
BENEFICIARIO										

PAULA MONTAL	IRENE LOZA GALI	18082878W	20	PORTUGAL	4.208	309	0	4.517	3.613,60	903,40
			TUTOR PERCEPTOR		LAURA GALI LAHUERTA			78898354M		
BENEFICIARIO										

PAULA MONTAL	ENMANUEL CEPEDA LEÓN	02590155X	18,5	PORTUGAL	4.208	309	0	4.517	3.613,60	903,40
BENEFICIARIO			TUTOR PERCEPTOR		RAFAEL GARCIA SOMOZA			48317037V		

PAULA MONTAL	RAQUEL BLANCO SAENZ	18085121Z	17,5	PORTUGAL	4.208	309	0	4.517	3.613,60	903,40
BENEFICIARIO			TUTOR PERCEPTOR		MARIA CARMEN SAENZ NUÑEZ			16564921E		

PAULA MONTAL	ADRIAN FERNANDEZ SARRAMIAN	18082979B	15,5	BÉLGICA	4.802	309	0	5.111	4.088,88	1.022,20
BENEFICIARIO			TUTOR PERCEPTOR	MARIA BELÉN SARRAMIÁN FERNÁNDEZ			16581555G			

PAULA MONTAL	YLENA DEL REY GARCIA	16646867L	16,5	BÉLGICA	4.802	309	0	5.111	4.088,88	1.022,20
			TUTOR PERCEPTOR		ANA ISABEL GARCÍA PRADO			30677068J		
TOTAL JUSTIFICACIÓN ESTUDIANTES							27.417,80 €			



ANEXO II- Concesión definitiva acompañantes.

CENTRO EDUCATIVO	BENEFICIARIO	DNI/NIE	DESTINO	APOYO INDIVIDUAL AL euros	VIAJE euros	TOTAL SUBVENCIÓN euros	ABONO 80% euros	ABONO 20% euros
IES BATALLA DE CLAVIJO	LORENA ADAME GARCIA	11846461N	BELGICA	660	309	969	775,20	193,80
PAULA MONTAL	DAVID IBARRULA MORENO	16607042F	GRECIA	550	395	945	756	189

TOTAL JUSTIFICACIÓN ACOMPAÑANTES	382,8 €
----------------------------------	---------

TOTAL JUSTIFICACIÓN	27.800,60 €
---------------------	-------------

ASUNTOS DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA

38.- 121/ED APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN Y ABONO SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN. AÑO 2025.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2024-2026 aprobado con fecha de 7 de febrero de 2024, que incluía en su línea de acción L5, Educación y Juventud, la línea de subvención L5.17 "Subvenciones en materia de infancia y juventud". Este plan fue actualizado para el año 2025 por acuerdo de Junta de Gobierno Local del 19 de febrero del 2025.
2. La Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño aprobada el 6 de febrero de 2025 (BOR nº26 de fecha 7 de febrero del 2025).



3. La convocatoria de las subvenciones a asociaciones educativas sin ánimo de lucro para el año 2025 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo del 2025.
4. La adjudicación definitiva de subvenciones a asociaciones educativas sin ánimo de lucro, año 2025, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2025.
5. El artículo 10 de la convocatoria *“Pago de la subvención”*: *El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: el 80% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión; el 20% restante, se abonará cuando las entidades beneficiarias justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida, y se adopte el acuerdo en el que se preste conformidad a la justificación presentada.”*
6. El pago del 80% de la subvención concedida realizado con fecha 19 de noviembre de 2025.
7. El informe de fecha 7 de julio de 2026 emitido por la Jefe de Sección de Educación.
8. La propuesta de acuerdo elaborada al efecto por la Unidad de Educación.
9. El informe de fiscalización previa emitido con fecha 8 de julio de 2026 por la Intervención General.

Adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la justificación de las siguientes subvenciones concedidas mediante acuerdo de 29 de octubre de 2025 y proceder al abono del 20% restante conforme al siguiente detalle:

1.- FEDERACIÓN A.P.A.S. CENTROS PÚBLICOS RIOJA (FAPA RIOJA)

C.I.F: G-26029645

CONCEPTO: Escuela de familias de Logroño de Faparioja. Proyecto de apoyo para el desarrollo del AMPA del CEIP Madre de Dios. Cuadernillo de recursos para AMPAS y Familias sobre Igualdad. Jornadas formativas de FAPA RIOJA. Campaña de sensibilización sobre entornos escolares. Gastos de personal para la gestión y funcionamiento de actividades.

IMPORTE A INGRESAR (20% de la concesión): 2.312 €

2.- ASOCIACIÓN AMIGOS PLUS ULTRA

C.I.F: G-26072447

CONCEPTO: Cursos de “Educación no Reglada” de la Asociación de Amigos del Plus Ultra

IMPORTE A INGRESAR (20% de la concesión): 1.760 €

3.- ASOCIACIÓN RIOJANA NIÑOS ALTA CAPACIDAD (ARNAC)



C.I.F. G-26392159

CONCEPTO: Robótica creativa. Taller de Estudio. Taller Creciendo con Armonía. Taller de Ajedrez. Otros talleres de carácter educativo.

IMPORTE A INGRESAR (20% de la concesión): 120 €

4.- ASOC. ASUR

C.I.F. G-26238782

CONCEPTO: Programa de convivencia y Prevención del Acoso Escolar "PUNTO Y COMA"

IMPORTE A INGRESAR (20% de la concesión): 120 €

5.- ASOC. ALFONSO VI ALUMNOS EX-ALUMNOS E.O.I.

C.I.F. G-26402560

CONCEPTO: "Speak and improve English" talleres para hablar y mejorar el inglés.

IMPORTE A INGRESAR (20% de la concesión): 100 €

6.- ASOCIACIÓN JUVENIL GLERA

C.I.F. G-26033571

CONCEPTO: Actividad Convivencia Semana Santa 2025.

IMPORTE A INGRESAR (20% de la concesión): 120 €

7.- FARO. ASOC. RIOJANA DE FAMILIARES Y AMIGOS DE NIÑOS CON CANCER

C.I.F. G-26287268

CONCEPTO: Proyecto de promoción de la Educación: El cáncer infantil en ámbitos educativos en la Comunidad Autónoma de La Rioja: "Uno para todos y todos para uno".

IMPORTE A INGRESAR (20% de la concesión): 120 €

8.- ASOCIACIÓN PADRES COLEGIO DR. CASTROVIEJO



C.I.F. G-26029520

CONCEPTO: Jueves Lardero (Carnaval). Fiesta de Convivencia.

IMPORTE A INGRESAR (20% de la concesión): 120 €

9.- ASOCIACIÓN PADRES COLEGIO GRAL. ESPARTERO

C.I.F. G-26139915.

CONCEPTO: Día del Libro. Fiesta de Fin de Curso. Fiesta de Halloween. Fiesta de Navidad.

IMPORTE A INGRESAR (20% de la concesión): 120 €

10.- ASOCIACIÓN PADRES COLEGIO LOS BOSCOS

C.I.F. G-G26062059

CONCEPTO: María Auxiliadora. Fin curso. Día del Libro.

IMPORTE A INGRESAR (20% de la concesión): 120 €

11.- ASOC. MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO DEL CABALLERO DE LA ROSA

C.I.F. G-26029587

CONCEPTO: Vamos al teatro. Renueva tu biblioteca. Chokolatada. Despedida familias.

IMPORTE A INGRESAR (20% de la concesión): 120 €

12.- ASOCIACIÓN PADRES COLEGIO DUQU. VICTORIA.

C.I.F.G-26029728

CONCEPTO: Fiestas de fin de curso.

IMPORTE A INGRESAR (20% de la concesión): 120 €

13.- ASOCIACIÓN PADRES COLEGIO COMPAÑÍA MARÍA.

C.I.F. G-26023366



CONCEPTO: Hinchables y Chocolatada para las fiestas del colegio. Orlas de alumnos de 4º de la ESO.

IMPORTE A INGRESAR (20% de la concesión): 120 €

14.- FUNDACIÓN MIGUEL DE MONTAIGNE.

C.I.F. G-26245258

CONCEPTO: Proyecto Llama del Colegio Compañía de Marías.

IMPORTE A INGRESAR (20% de la concesión): 120 €

15.- ASOCIACIÓN PADRES INSTITUTO HS. D'ELHUYAR

C.I.F. G-26052993

CONCEPTO: Fiesta de Santo Tomás. Charla de becas. Almuerzo bienvenida alumnos 1ºESO. Fiesta de graduación alumnos bachillerato. Fiesta Navidad. Chocolatada.

IMPORTE A INGRESAR (20% de la concesión): 80 €

16.- AMPA ESCUELA INFANTIL CARRUSEL

C.I.F. G-26505636

CONCEPTO: Autobuses salidas. Manualidades varias. Actividad Musical.

IMPORTE A INGRESAR (20% de la concesión): 120 €

17.- ASOCIACIÓN PADRE ALUMNOS C. P. EL ARCO

C.I.F. G-26486357

CONCEPTO: Charlas y talleres. Día del libro. Fiesta de Navidad y Verano. San Mateo. Castañada. Recursos propios.

IMPORTE A INGRESAR (20% de la concesión): 120 €

18.- ASOCIACIÓN PADRES COLEGIO GONZALO BERCEO



C.I.F. G-26324335

CONCEPTO: Programa actividades 2025.

IMPORTE A INGRESAR (20% de la concesión): 120 €

19.- ASOCIACIÓN PADRES COLEGIO EDUCACIÓN INFANTIL LA GUINDALERA

C.I.F. G-26463281

CONCEPTO: Desfile y fiesta de carnaval. Imposición de bandas a sexto curso. Fiesta fin de curso. Halloween. Castañada. Concurso de Navidad.

IMPORTE A INGRESAR (20% de la concesión): 120 €

20.- ASOCIACIÓN PADRES COLEGIO LAS GAUNAS

C.I.F. G-26113092.

CONCEPTO: Fiestas de fin de curso colegio. Castañada otoñal.

IMPORTE A INGRESAR (20% de la concesión): 120 €

21.- ASOCIACIÓN PADRES COLEGIO SAN PÍO X

C.I.F. G-26019299

CONCEPTO: Fiesta de Halloween. Fiesta de Navidad. Fiesta de carnaval. Fiesta del libro. Fiesta Fin de curso.

IMPORTE A INGRESAR (20% de la concesión): 120 €

22.- ASOCIACIÓN PADRES COLEGIO SIETE INFANTES DE LARA

C.I.F. G-26356485

CONCEPTO: Charlas de Educación Sexual 5º de Primaria.

IMPORTE A INGRESAR (20% de la concesión): 120 €

23.- ASOCIACIÓN PADRES COLEGIO DIVINO MAESTRO



C.I.F. G-26116129

CONCEPTO: Carnaval. Fiestas del colegio. Celebración Día de la Familia. Lego First. Actividades culturales.

IMPORTE A INGRESAR (20% de la concesión): 120 €

24.- ASOCIACIÓN PADRES COLEGIO M.M. ESCOLAPIAS

C.I.F. G-26161133

CONCEPTO: Semana de la Familia. Fiesta de Bienvenida “Hola Sotillo”

IMPORTE A INGRESAR (20% de la concesión): 120 €

25.- ASOCIACIÓN PADRES COLEGIO ESCUELAS PÍAS

C.I.F. G-26074088.

CONCEPTO: Día del APA. Día de la Familia.

IMPORTE A INGRESAR (20% de la concesión): 120 €

26.- ASOCIACIÓN PADRES COLEGIO SAGRADO CORAZÓN

C.I.F. G-26021238

CONCEPTO: Semana Ignaciana: Chocolatada, hinchables y concursos oratoria y fotografía.

IMPORTE A INGRESAR (20% de la concesión): 120 €

27.- AMPA CEIP ANA MARÍA MATUTE

C.I.F. G-26171504

CONCEPTO: Semana Cultural. Fiesta/ Celebración San Bernabé. Fiestas Fin de curso. Celebración Fiesta de la Vendimia. Día de la castañada. Concurso postales navideñas. Cursos para padres e hijos.

IMPORTE A INGRESAR (20% de la concesión): 120 €



28.- ASOCIACIÓN PADRES COLEGIO MILENARIO DE LA LENGUA

C.I.F. G26073866

CONCEPTO: Fiesta castañada-Mercado de otoño. Mismos materiales para mismas oportunidades. Celebración de Navidad. Día del libro. Fiesta de Halloveen.

IMPORTE A INGRESAR (20% de la concesión): 120 €

29.- ASOCIACIÓN PADRES COLEGIO NAVARRETE MUDO

C.I.F. G-26073288

CONCEPTO: Proyecto - 2025: ¡HACIENDO COMUNIDAD!.

IMPORTE A INGRESAR (20% de la concesión): 120 €

30.- ASOCIACIÓN PADRES CENTRO M. PAULA MONTALT

C.I.F. G-26025494.

CONCEPTO: Fiestas de la Familia.

IMPORTE A INGRESAR (20% de la concesión): 120 €

31.- ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DEL ALUMNADO DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA ELISEO PINEDO

C.I.F.: G-26107128

CONCEPTO: Colaboración master class y talleres. Encuentros familias, Semana Cultural. Material.

IMPORTE A INGRESAR (20% de la concesión): 120 €.

SEGUNDO: Aprobar la justificación por importe de 546,15 €, de la subvención concedida a la Asociación Padres alum. I. Escultor Daniel, con CIF: G-26056713 y proceder al abono de 82,15 €.



Dar de baja de la contabilidad la cantidad de 33,85 €, en concepto de menor gasto justificado sobre el concedido.

ASUNTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

39.- EXPDTE. 2026/2.SUBV.CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE ALQUILER DE SEDES SOCIALES DE ENTIDADES VECINALES. AÑO 2026.CORRECCIÓN DE ERROR.

La Junta de Gobierno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, de fecha 8/7/2026 (8-07-2026/o/044), de concesión definitiva de subvenciones a entidades vecinales para gastos de alquiler, correspondientes al año 2026 y que en su dispositivo segundo dice:

*“Conceder de forma provisional las ayudas económicas por importe total de **23.817, 22 euros**, a las entidades vecinales que se relacionan a continuación...”*.
2. El error detectado en ese mismo dispositivo, ya que dónde dice “provisional”, debiera haber dicho “definitivo”.
3. El contenido del art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y la propuesta formulada al efecto por el Director General de Información y Participación Ciudadana,

Adopta el siguiente acuerdo:

Rectificar el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, de fecha 8/7/2026 (8-07-2026/O/044) de concesión definitiva subvenciones a entidades vecinales para gastos de alquiler correspondientes al año 2026, en su dispositivo segundo, quedando redactado de la siguiente forma:

*“Conceder de forma definitiva las ayudas económicas por importe total de **23.817, 22 euros**, a las entidades vecinales que se relacionan a continuación (...).”*



40.- EXPTE. 2026-01-SUB.-CONCESIÓN DEFINITIVA SUBVENCIÓN A ENTIDADES VECINALES PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES AÑO 2026.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la JGL 04-02-2026/O/030, adoptado en su sesión de fecha 4 de febrero de 2026, mediante el que se aprobó el gasto por cuantía de 99.600 € con cargo a la aplicación presupuestaria 924.00 489.99, y la correspondiente convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Vecinales de la ciudad de Logroño, correspondientes al ejercicio 2026.
2. El anuncio de la convocatoria publicado en el BOR nº 26 de fecha 9 de febrero de 2026, por el que se abrió el plazo de presentación de solicitudes finalizando el mismo el 23 de febrero.
3. El acta de la Comisión de valoración de fecha 16 de marzo de 2026 de reparto de puntos y asignación de cantidades en concepto de subvención a cada una de las entidades vecinales, una vez efectuadas las correspondientes valoraciones.
4. El acuerdo de la JGL de fecha 18 de marzo de 2026 que aprueba la concesión provisional de las subvenciones a las Asociaciones Vecinales para actividades y mantenimiento del año 2026.
5. La diligencia del registro general de exposición en el tablón durante 10 días hábiles, y la certificación de la Secretaria General de la Administración Municipal, ambas de fecha 7 de abril de no haber alegaciones en plazo.
6. El informe de fiscalización de la Intervención General de fecha 2 de julio de 2026.
7. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por la Gestora de Participación Ciudadana, y el contenido del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder de forma definitiva las subvenciones correspondientes al año 2026 por importe de 99.600 € con cargo a la aplicación presupuestaria 924.00 489.99 del presupuesto general para el año 2026, a las Asociaciones Vecinales que se relacionan:

Beneficiario	CIF	Concesión Total
A.V. Centro Histórico Logroño	G26250662	500,00 €
A.V. San Antonio	G26048496	4.100,00 €
DISTRITO 1 NORTE TOTAL		4.600,00 €
A.V. Centro de Logroño	G26250027	4.100,00 €
A.V. El Carmen	G26021113	5.700,00 €
A.V. Zona Oeste Avezo	G26021006	1.500,00 €



Distrito 2. CENTRO TOTAL 11.300,00 €

A.V. Los Lirios del Iregua	G26429290	4.100,00 €
A.V. San José	G26035568	5.500,00 €
A.V. Madre de Dios	G26021402	4.500,00 €
A.V. Lobete	G26110886	4.500,00 €
A.V. Varea	G26071530	8.000,00 €

Distrito 3. ESTE TOTAL 26.600,00 €

A.V. El Arco	G26402214	2.900,00 €
A.V. Cascajos	G26244293	7.400,00 €
A.V. La Estrella	G26020636	6.300,00 €
A.V. 7 Infantes – Las Gaunas	G26271940	6.500,00 €
A.V. La Cava – Fardachón	G26417279	8.000,00 €

Distrito 4. SUR TOTAL 31.100,00 €

A.V. El Cortijo	G26027961	8.000,00 €
A. V. Fueclaya	G26027540	6.500,00 €
A.V. Parque Enamorados San Lázaro	G26325613	5.500,00 €
A.V. El Cubo	G26340794	4.000,00 €
A.V. Valdegastea	G26453456	1.500,00 €
A.V. Carretera El Cortijo	G26201848	500,00 €

Distrito 5. OESTE TOTAL 26.000,00 €

Segundo. El abono de las subvenciones se efectuará de acuerdo con el artículo 2º de la convocatoria, de la siguiente forma:

- El 80%, a partir de la adopción del acuerdo de concesión definitiva.
- El 20% restante, se abonará cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida, y se adopte el acuerdo en el que se preste conformidad a la justificación presentada.

Tercero: Supeditar la concesión de las cuantías asignadas a la obligación de incorporar el logotipo del Ayuntamiento de Logroño, de forma visible en el material que se utilice en los programas subvencionados y reproducirse siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como en aplicaciones, debiéndose colocar en lugar preferente del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

Cuarta: Las entidades beneficiarias de las subvenciones tienen de plazo para remitir al Ayuntamiento de Logroño hasta el día 31 de enero de 2027 la documentación justificativa de la realización del gasto.



En el caso de que la justificación del gasto no alcance la totalidad de la subvención concedida, en los términos expresados en este acuerdo, el Ayuntamiento reducirá lo correspondiente la subvención concedida en función de la subvención justificada.

Quinta: Dar traslado de la presente acuerdo a los interesados, y a la unidad de intervención, para su conocimiento y efectos oportunos.



DELIBERACIÓN Y VOTOS

Todos los asuntos incluidos en el orden del día han sido aprobados por unanimidad.



Logroño

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fecha: 15/07/2026

De todo lo que antecede doy fe y extendiendo como Secretario la presente acta en 198 folios mecanografiados y numerados.

16539001T
Conrado
Escobar (R:
P2608900C)

Firmado
digitalmente por
16539001T
Conrado Escobar
(R: P2608900C)
Fecha: 2026.07.27
09:36:30 +02'00'

Alcalde Presidente

Conrado Escobar Las Heras

16553440H
Félix Francisco
Iglesias (R:
P2608900C)

Firmado digitalmente
por 16553440H Félix
Francisco Iglesias (R:
P2608900C)
Fecha: 2026.07.27
09:36:52 +02'00'

**Secretario de la Junta de Gobierno Local en
funciones**

Félix Francisco Iglesias Del Valle